

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**AUDITORÍA INTERNA EN LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA CONOZCA
A SU CLIENTE, EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO U
OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN UN
BANCO PRIVADO NACIONAL**

TESIS

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

JIMMY CHARLIE PÉREZ VALENZUELA

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, AGOSTO 2023

**MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano en funciones	Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Segundo	MSc. Haydeé Grajeda Medrano
Vocal Tercero	VACANTE
Vocal Cuarto	P.A.E. Olga Daniela Letona Escobar
Vocal Quinto	P.C. Henry Omar López Ramírez

**PROFESIONALES QUE REALIZARON
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente	M.A. Erick Orlando Hernández Ruiz
Secretario	Dr. Manuel Alberto Selva Rodas
Examinador	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero

Lic. Erik Roberto Flores López
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
Colegiado No.4618

Guatemala, 27 de enero de 2023

Licenciado
Felipe Hernández Sincal
Director de la Escuela de Contaduría Pública y Auditoría
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Respetable Señor Director:

De conformidad con la designación contenida en el DICTAMEN-AUDITORIA.MV. 023-2022 de fecha 25 de noviembre de dos mil veintidós, del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas para asesorar a Jimmy Charlie Pérez Valenzuela, carné 2004-14830 en su trabajo de tesis denominado "AUDITORÍA INTERNA EN LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE, EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL", me permito informarle que, de conformidad con la revisión de la investigación realizada, la misma llena los requisitos que el reglamento establece.

En este sentido, el trabajo referido constituye un aporte importante para los profesionales de las ciencias económicas, empresas, instituciones y personas interesadas en el tema objeto de estudio. En tal virtud, en opinión del suscrito, el documento presenta una investigación cuya actualidad y calidad, reúne los requisitos académicos necesarios que el caso amerita.

Con base a lo anteriormente expuesto, recomiendo que el trabajo realizado sea aprobado para su presentación por el estudiante Jimmy Charlie Pérez Valenzuela, en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

Atentamente,



Lic. Erik Roberto Flores López

c.c. Archivo

ERFL/erfl.

DICTAMEN-AUDITORÍA.MV. No. 023-2022

GUATEMALA, 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASUNTO: Estudiante Jimmy Charlie Pérez Valenzuela, CUI 1999765970101 y registro académico 200414830, solicita autorización del tema y plan de investigación.

PRIMERO: Considerando que en el Normativo de Opciones de Graduación de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículo 33. **Aprobación del tema:** indica que el estudiante deberá proponer por escrito a la Dirección de Escuela, el tema de investigación que desea realizar para su aprobación; artículo 34. **Plan de investigación:** aprobado el tema de investigación, la dirección de Escuela designará un Asesor docente y con dictamen favorable del Asesor docente, el director de la Escuela aprobará el plan de investigación que servirá de base para el desarrollo de la tesis; artículo 36. **Elaboración y entrega de la tesis:** b) Entrega de tesis. Se establece un plazo máximo improrrogable de dos (2) años para que el estudiante entregue a la Dirección de Escuela, la tesis con el dictamen favorable del Asesor. Este plazo inicia a partir de la fecha de aprobación del tema de investigación. De no cumplirse con el plazo establecido para la entrega de la tesis, el estudiante debe iniciar un nuevo proceso de definición, selección y aprobación de nuevo tema de investigación."

SEGUNDO: Considerando la providencia del asesor profesional Lic. Erik Roberto Flores López, de fecha 22 de noviembre de dos mil veintidós, esta Dirección autoriza el tema y plan de investigación denominado: "AUDITORÍA INTERNA EN LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE, EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL" para la elaboración de la tesis.

TERCERO: Se solicita al Lic. Erik Roberto Flores López dar seguimiento y orientar al estudiante en el proceso de elaboración de tesis y al concluir la misma deberá rendir dictamen favorable.

"ID Y ENSEÑAD A TOBOS"



Lic. Felipe Hernández Sincal
Director

Escuela Contaduría Pública y Auditoría





J.D-TG. No. 0866-2023
Guatemala, 10 de noviembre de 2023

Estudiante
JIMMY CHARLIE PÉREZ VALENZUELA
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:
Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Quinto, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 19-2023, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 28 de septiembre de 2023, que en su parte conducente dice:

QUINTO: "ASUNTOS ESTUDIANTILES

5.1 Graduaciones

5.1.1 Elaboración y Examen de Tesis y/o Trabajo Profesional de Graduación

Se tienen a la vista las providencias y los oficios de las Escuelas de Administración de Empresas, Contaduría Pública y Auditoría y Estudios de Postgrado; en los que se informa que los estudiantes que se indican a continuación aprobaron el Examen de Tesis y/o Trabajo Profesional de Graduación, por lo que se trasladan las Actas del Jurado Examinador y los expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1º. Aprobar las Actas del Jurado Examinador de Tesis y/o Trabajo Profesional de Graduación. 2º. Autorizar la impresión de tesis, Trabajo Profesional de Graduación y la graduación a los siguientes estudiantes:

ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTRO ACADÉMICO	TEMA DE TESIS:
JIMMY CHARLIE PÉREZ VALENZUELA	200414830-1	"AUDITORÍA INTERNA EN LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE, EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL"

3º. Manifiestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación".

"D Y ENSEÑAR A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



DEDICATORIA

- A DIOS:** Por cada bendición recibida y porque en todo momento de mi vida siempre ha estado a mi lado.
- A MIS PADRES:** Francisco Pérez Juárez y María de Jesús Valenzuela Meda, por sus sacrificios constantes, ser un ejemplo de lucha y el anhelo de ambos por cumplir esta meta.
- A MI ESPOSA:** Licenciada Helen Paola Segura Marroquín por apoyarme, motivarme y ser mi ayuda idónea, esta meta es nuestra; te amo.
- A MI HIJO:** Neythan Emmanuel Pérez Segura, tenerte es un regalo de Dios, sea para él un ejemplo de perseverancia y todo mi amor.
- A MIS HERMANAS:** Paulina, Marina y Clara, por su apoyo y cada momento compartido. Que sea de motivación para el logro de sus metas.
- A MIS TÍAS:** Petrona, Micaela, Juana y Angelina por sus consejos y apoyo en mi formación.
- A MIS ABUELOS:** Wenceslao Meda † y Martin Pérez †

A MIS AMIGOS: Por su cariño, tiempo, consejos y apoyo en especial a Nancy Waleska Martínez de la Cruz y familia, Sergio Odonel Mazariegos Ventura y familia por permitirme formar parte de ustedes.

A MI ASESOR Y SUPERVISOR DE TESIS: Licenciado Erik Roberto Flores López, por su apoyo, paciencia y excelencia al guiarme en la elaboración de esta tesis.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Facultad de Ciencias Económicas, porque me ha permitido tener el conocimiento profesional con una conciencia social.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	i
 CAPÍTULO I BANCO PRIVADO NACIONAL 	
1.1	Antecedentes históricos de la banca en Guatemala 1
1.2	Estructura de la banca en Guatemala 3
1.2.1	Junta Monetaria 3
1.2.2	Superintendencia de Bancos 4
1.2.3	Banco de Guatemala 5
1.3	Definiciones de banco 5
1.4	Clases de bancos 5
1.4.1	Por la composición de su capital 5
1.4.2	Por el tipo de operaciones que realizan 6
1.5	Operaciones y servicios que ejecutan los bancos 7
1.5.1	Operaciones pasivas 8
1.5.2	Operaciones activas 8
1.5.3	Operaciones de confianza 9
1.5.4	Pasivos contingentes 9
1.5.5	Servicios 10
1.6	Aspectos legales que regulan a un banco privado nacional 10
1.6.1	Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas 11
1.6.2	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-70 Código de Comercio y sus reformas 11

1.6.3	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas	12
1.6.4	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 16-2002 Ley Orgánica del Banco de Guatemala y sus reformas	13
1.6.5	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 17-2002 Ley Monetaria	14
1.6.6	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 18-2002 Ley de Supervisión Financiera y sus reformas	14
1.6.7	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 94-2000 Ley de Libre Negociación de Divisas	15
1.6.8	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 67-2001 Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos y sus reformas	16
1.6.9	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 58-2005 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus reformas	17
1.6.10	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 55-2010 Ley de Extinción de Dominio	17
1.6.11	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 1441 Código de Trabajo y sus reformas	17
1.6.12	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 295 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y sus reformas	18
1.6.13	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 78-89 Bonificación Incentivo para los trabajadores del Sector Privado y sus reformas	18
1.6.14	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 42-92 Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector	

	Público y Privado y sus reformas	19
1.6.15	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 76-78 Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado	19
1.6.16	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 6-91 Código Tributario y sus reformas	20
1.6.17	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria y sus reformas	20
1.6.18	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas	21
1.6.19	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad y sus reformas	21
1.6.20	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 37-92 Ley Del Impuesto De Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos y sus reformas	22
1.6.21	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 48-92 Ley contra la Narcoactividad y sus reformas	22
1.6.22	Superintendencia de Bancos de Guatemala, Acuerdo 43-2002 Escala para el Régimen Sancionatorio	22
1.6.23	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 21-2006 Ley contra la Delincuencia Organizada y sus reformas	22

CAPÍTULO II

AUDITORÍA INTERNA

2.1	Definiciones de auditoría interna	23
2.2	Objetivos y alcances de la auditoría interna	23
2.3	Funciones de la auditoría interna	24
2.3.1	La auditoría interna como función preventiva	24

2.3.2	La auditoría interna como función de asesoría a la Administración	25
2.4	Metodología de la auditoría interna	25
2.4.1	Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna	26
2.5	Papeles de trabajo	37
2.5.1	Contenido de los papeles de trabajo	38
2.5.2	Preparación de los papeles de trabajo	38
2.5.3	Marcas de auditoría	38
2.5.4	Archivo	39

CAPÍTULO III

POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE EN LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

3.1	Definición de lavado de dinero u otros activos	40
3.2	Definición de financiamiento del terrorismo	41
3.3	Etapas del lavado de dinero	41
3.3.1	Colocación u ocultamiento	42
3.3.2	Transformación o transferencia	42
3.3.3	Inversión o integración	43
3.4	Programa de cumplimiento	44
3.5	Política conozca a su cliente	47
3.5.1	Aspectos a evaluar de la política conozca a su cliente	48
3.6	Órganos internacionales y grupos de trabajo relacionados a la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	69
3.7	Marco legal guatemalteco relacionado al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	71

3.8	Red de prevención y represión del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a nivel nacional	72
3.9	Las 40 recomendaciones del GAFI	72
3.10	Guía para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo	73
3.11	Riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	73
3.12	Riesgos asociados de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	73
3.13	Tipologías de lavado de dinero	74

CAPÍTULO IV

AUDITORÍA INTERNA EN LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE, EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL (CASO PRÁCTICO)

4.1	Antecedentes	77
4.1.1	Estructura organizacional	79
4.2	Plan anual de Auditoría Interna	80
4.3	Nombramiento	81
4.4	Planificación de Auditoría Interna aplicado a la verificación de la política conozca a su cliente	82
4.5	Índice de papeles de trabajo	87
4.6	Cédula de Marcas	88
4.7	Papeles de Trabajo	89
4.8	Informe de auditoría	134

CONCLUSIONES	146
RECOMENDACIONES	148
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	149
GLOSARIO	155

ÍNDICE DE TABLAS

No.	Descripción	Página
1	Criterios de probabilidad del riesgo	63
2	Niveles y criterios de impacto con base a los riesgos asociados	64
3	Mapa de riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo	65
4	Niveles de riesgo inherente de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	65
5	Ponderación del riesgo de acuerdo con el nivel de efectividad	67
6	Escala de niveles de riesgo residual	68
7	Obligaciones depositarias en quetzales	86
8	Cartera de depósitos a plazo fijo	86

ÍNDICE DE FIGURAS

No.	Descripción	Página
1	Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna	27
2	Organigrama del Banco Solidez, S.A.	79

INTRODUCCIÓN

Conforme al artículo 19 literal d) del Decreto No.67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y sus reformas vigentes, el cual establece: “las personas obligadas deberán adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos”.

Por lo anterior, es fundamental que los bancos privados nacionales realicen Auditoría Interna para la verificación del cumplimiento de la Política Conozca a su Cliente, con el objeto de fortalecer su control interno y mitigar los riesgos, generando los informes que serán necesarios a los accionistas.

El objetivo del trabajo es establecer criterios básicos a considerar para la planificación y ejecución de una auditoría interna, principalmente en lo relacionado a las regulaciones que debe cumplir un banco privado nacional, así mismo el control interno que deben aplicar para minimizar el riesgo de que la entidad sea vinculada con el delito de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, en el factor de clientes.

La presente tesis consta de cuatro capítulos, en el capítulo I se describen los antecedentes históricos de la banca en Guatemala y su estructura, la definición y la clasificación de bancos; asimismo, los aspectos legales que regulan a los bancos privados nacionales.

En el capítulo II, se define la auditoría interna, sus objetivos, alcance y funciones, la metodología a implementar en la verificación y el marco internacional para la práctica de la auditoría interna.

El capítulo III, se enfoca en la normativa de la política conozca a su cliente y la relación con la prevención del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

En el capítulo IV, se desarrolla el caso práctico, en el cual se realiza la verificación del cumplimiento de la política conozca a su cliente dentro del programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo de un banco privado nacional.

Por último, se presentan las conclusiones y recomendaciones de la tesis realizada, así como las referencias bibliográficas consultadas.

CAPÍTULO I

BANCO PRIVADO NACIONAL

1.1 Antecedentes históricos de la banca en Guatemala

La investigación del origen de la banca guatemalteca se hace en conjunto con los aspectos históricos y principios que dieron origen a la misma, siendo estos: la circulación y el valor del dinero, la fabricación de falsas monedas, el control sobre la moneda y los aspectos financieros por prestamistas y usureros, así como los establecimientos que operaban como montes de piedad.

Por lo anterior, surge la necesidad de crear instituciones financieras y de créditos formales, que permitieran mantener un control sobre la circulación de monedas y los préstamos monetarios; asimismo, se realizaron varios intentos, para establecer un Banco; y no fue posible hasta en el período de 1874-1895, que se crearon las primeras bancos, tales como: Banco Nacional de Guatemala 1874, Banco Internaciones 1877, Banco de Colombia 1878, Banco de Occidente 1881, Banco Agrícola Hipotecario 1893 y Banco Americano 1895.

En el período de 1890 a 1920 se caracterizó por la existencia de mucho desorden administrativo y financiero, este período es recordado por el problema de bimetalismo existente, que hacía obligatoria la importación de plata, el pago de las importaciones de oro y las grandes pérdidas que implicaba el resellado, fundición y reacuñación de la moneda deteriorada.

“En 1924 durante el gobierno del General José María Orellana, se llevó a cabo lo que se conoce como primera reforma monetaria en Guatemala, se emitió el decreto por el cual se denomina Quetzal a la unidad monetaria y se

crearon los mecanismos para establecer el Banco Central de Guatemala, que fue posteriormente el Banco Agrícola Mercantil” (41:1)

“Anteriormente, en Guatemala existía el Banco Central de Guatemala fundado el 30 de junio de 1926, que funcionó como una sociedad con participación accionista del Estado y de particulares, desempeñando algunas de las funciones inherentes a la banca central, además era un banco mixto que combinaba el privilegio de único emisor con la realización de operaciones de banca comercial” (41:1)

“En el año de 1944 se inició la modernización económica en Guatemala, para lo cual se creó el Ministerio de Economía y Trabajo, que aprobó los lineamientos de una reforma monetaria y bancaria integral. Durante el mismo período el Gobierno avaló y realizó dicho proyecto, el cual se concretó con la promulgación del Decreto 203 Ley Monetaria, Decreto 215 Ley Orgánica del Banco de Guatemala y el Decreto 315 Ley de Bancos, realizado en el lapso comprendido entre noviembre 1945 y noviembre de 1946. La reforma comenzó a aplicarse formalmente el 1 de julio de 1946, con la fundación del Banco de Guatemala, normativa que estuvo vigente por más de 50 años y fueron modificadas en el año 2002”. (41:1)

Dentro de la reforma monetaria y bancaria está la creación del Banco de Guatemala, en calidad de institución autónoma del Estado, con el objetivo de cumplir con las funciones de un banco central moderno, sin fines de lucro y a las actividades de la banca comercial; asimismo, en 1946 fue creada la Superintendencia de Bancos.

En el año 2001, debido a los atentados terroristas del 11 de septiembre, en Estados Unidos de América entró en vigor la Ley contra el Lavado de Dinero

u Otros Activos, Decreto Número 67-2001, lo que obligó a los bancos a aplicar dicho marco legal.

En el año 2002, surgió la legislación financiera que actualmente rige al país, emitiéndose el Decreto Número 16-2002 Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto Número 17-2002 Ley Monetaria, Decreto Número 18-2002 Ley de Supervisión Financiera y Decreto Número 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros, las cuales se pusieron a la vanguardia con los cambios que generaron los mercados financieros.

1.2 Estructura de la banca en Guatemala

La estructura de la banca central en Guatemala está conformada por la Junta Monetaria, órgano encargado de la dirección; la Superintendencia de Bancos, órgano encargado del control del sistema y el Banco de Guatemala, órgano encargado de la ejecución.

1.2.1 Junta Monetaria

“La Junta Monetaria, integrada conforme los artículos 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 13 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, ejerce la dirección suprema del Banco de Guatemala.” (39:1)

Según la Constitución Política de la República de Guatemala, la Junta Monetaria tiene a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país, quien velará por la liquidez y solvencia del Sistema Bancario Nacional.

La Junta Monetaria estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El presidente, quien también lo será del Banco de Guatemala, nombrado por el Presidente de la República;

- b) Los miembros de Finanzas Públicas, Economía y Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- c) Un miembro electo por el Congreso de la República de Guatemala;
- d) Un miembro electo por las asociaciones empresariales de comercio, industria y agricultura;
- e) Un miembro electo por los presidentes de los consejos de administración o juntas directivas de los bancos privados nacionales; y
- f) Un miembro electo por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1.2.2 Superintendencia de Bancos

“Es un órgano de Banca Central, eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan”. (8:2)

La Superintendencia de Bancos, por medio de la IVE, es la encargada de velar en el ámbito estrictamente administrativo, por el objeto y cumplimiento de la normativa aplicable, conforme las funciones y atribuciones que éstas le confieren, con el objetivo de prevenir, detectar y controlar la utilización del sistema financiero nacional y otras Personas Obligadas conforme dichas normas en tales ilícitos, coadyuvar en la labor del Ministerio Público; así como cooperar con otros países y organismos internacionales especializados en la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

1.2.3 Banco de Guatemala

Se define como "...una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Guatemala". (6:2)

1.3 Definiciones de banco

Se define como "Los bancos autorizados conforme a esta ley o leyes específicas podrán realizar intermediación financiera bancaria, consistente en la realización habitual, en forma pública o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero por cualquier instrumento representativo del mismo, del público, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos."(9:2)

"Instituciones financieras que cumplen la función social de intermediación entre quienes tienen la capacidad de ahorro con dinero (captar) y quienes lo necesitan (prestar). Esa acción se hace a través de instrumentos que ayudan a administrar y disponer del dinero conforme las condiciones pactadas." (32:12)

1.4 Clases de bancos

Dentro de las clases de bancos, se observan las siguientes:

1.4.1 Por la composición de su capital

Esta clasificación es la que se hace de acuerdo con la propiedad del banco, de los cuales se describen a continuación:

a) Bancos de capital estatal

Cuando el capital pagado de un banco proviene en su totalidad del Estado y el mismo fue creado mediante una ley específica.

b) Bancos de capital privado

Se da cuando el capital pagado de un banco proviene de recursos de personas particulares, siendo estas individuales o jurídicas. Actualmente Guatemala cuenta con 17 bancos, que su capital está integrado de esta forma.

Adicionalmente, los bancos de capital privado se clasifican por el origen de sus recursos en nacional o extranjero, los cuales son:

- Un banco privado nacional: es aquel que está constituido bajo las leyes de la República de Guatemala y su capital mayoritariamente pertenece a inversionistas de origen guatemalteco.
- Un banco privado extranjero: es aquel que su capital proviene principalmente de recursos del extranjero.

c) Bancos de capital mixto

Se origina cuando el capital pagado de un banco, lo integran aportaciones de personas particulares, siendo estas individuales o jurídicas, así como del Estado y se rige mediante una ley específica.

1.4.2 Por el tipo de operaciones que realizan

Esta clasificación tiene que ver con las operaciones que realizan los bancos, de las cuales se pueden distinguir las siguientes:

a) Banco central o emisor

Siempre es un solo banco en el país y está encargado de emitir los billetes y monedas que están en circulación, en Guatemala es el Banco de Guatemala.

b) Bancos comerciales

Son los más habituales y se caracterizan por ofrecer todas las operaciones que requieren los clientes de un banco, tales como captar depósitos, prestar dinero, mantener cuentas corrientes, financiar operaciones de diferente tipo dentro y fuera del país, entre otras.

c) Bancos hipotecarios

Son aquellos que se encargan de atender las necesidades de financiamiento que tienen los clientes que desean adquirir viviendas nuevas o usadas o también para obtener créditos dejando como garantía, una vivienda de su propiedad.

d) Bancos ahorro y préstamos

Son los bancos que emiten cédulas hipotecarias, recibiendo ahorros al público e invirtiéndolos en construcción de vivienda.

e) Bancos de capitalización

Son los que emiten bonos de capitalizaciones y reciben primas de ahorro, para invertir en operaciones activas de plazo consistentes, que promueven las construcciones de casas con sistemas de cuotas fijas.

1.5 Operaciones y servicios que ejecutan los bancos

Dentro de las principales operaciones y servicios de los bancos, que establece el ABC de Educación Financiera, se mencionan las siguientes:

1.5.1 Operaciones pasivas

Son las que se realizan con el propósito de captar recursos financieros, sobre los cuales dichos bancos ofrecen, explícita o implícitamente, cualquier tipo de seguridad o garantía, debido a su recuperabilidad, mantenimiento de valor, rendimiento, liquidez y otros compromisos que impliquen la restitución de fondos, independientemente de su forma jurídica de formalización e instrumentalización o de su registro contable, siendo estas:

- a) Recibir depósitos monetarios, a plazo y de ahorro;
- b) Crear y negociar bonos y/o pagarés, previa autorización de la Junta Monetaria;
- c) Crear y negociar obligaciones convertibles y subordinadas; y
- d) Realizar operaciones de reporto como reportado.

1.5.2 Operaciones activas

Son las que se realizan con el propósito de canalizar los recursos financieros u otro tipo de bienes, o aquellos mediante los cuales asumen obligaciones por cuenta de terceros, independientemente de su forma jurídica de formalización e instrumentalización o de su registro contable, las cuales se describen a continuación:

- a) Otorgar créditos y realizar descuentos de documentos:
- b) Otorgar financiamiento en operaciones de cartas de crédito y conceder anticipos para exportación:
- c) Emitir y operar tarjeta de crédito:
- d) Realizar arrendamiento financiero y factoraje:
- e) Invertir en títulos valores:
- f) Adquirir y conservar la propiedad de bienes; y
- g) Realizar operaciones de reporto como reportador.

1.5.3 Operaciones de confianza

Son las que se realizan actuando como mandatarias o depositarias, con el propósito de prestar servicios que no implican intermediación ni compromisos financieros para las mismas. Estos últimos aspectos deberán quedar debidamente consignados en los convenios o contratos que para el efecto se suscriban entre las partes contratantes, de las cuales encontramos las siguientes:

- a) Cobrar y pagar por cuenta ajena;
- b) Recibir depósitos con opción de inversiones financieras; y
- c) Comprar y vender títulos valores por cuenta ajena.

1.5.4 Pasivos contingentes

Son garantías otorgadas por la institución financiera para garantizar obligaciones de sus clientes a favor de terceros, y que puede llegar a tomar como obligaciones propias, en caso de incumplimiento de pago por el deudor directo, entre estos pasivos se describen los siguientes:

- a) Otorgar garantías y fianzas;
- b) Prestar avales; y
- c) Emitir o confirmar cartas de crédito

No obstante, lo anterior, el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora en su artículo 109 establece que el termino fianza se conocerá como seguro de caución.

1.5.5 Servicios

Dentro de estas se pueden mencionar las siguientes:

- a) Actuar como fiduciario;
- b) Comprar y vender moneda extranjera, tanto en efectivo como en documentos;
- c) Apertura de cartas de crédito;
- d) Efectuar operaciones de cobranza
- e) Realizar transferencia de fondos; y
- f) Arrendar cajillas de seguridad.

Adicionalmente, los bancos también ofrecen el servicio de banca electrónica, el cual consiste en un sistema que permite a los usuarios realizar, desde cualquier computadora conectada a internet, operaciones bancarias como transferencias de fondos, pagos de facturas y solicitud de préstamos. Así pues, cada banco tiene su propio sistema para ofrecer este servicio.

Al concentrar el dinero de los ahorrantes, la banca genera la posibilidad de canalizarlo por diferentes vías que otorgan diversos grados de rendimiento: una de ellas es para los clientes y la otra para la ganancia del banco. Otra función más de la banca es facilitar el flujo de dinero a través de medios de pago como son las tarjetas de crédito y débito, los cheques, las transferencias electrónicas, entre otras.

1.6 Aspectos legales que regulan a un banco privado nacional

En Guatemala existen regulaciones de observancia obligatoria para los bancos que operan en el país. A continuación, se describe la normativa aplicable:

1.6.1 Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas

Uno de los principios fundamentales que informan el derecho guatemalteco es el de supremacía constitucional, que implica que en la cúspide del ordenamiento jurídico está la Constitución Política de la República y ésta, como ley suprema, es vinculante para gobernantes y gobernados a efecto de lograr la consolidación del Estado constitucional de derecho. Esa súper legalidad se reconoce, con absoluta precisión en los artículos de la ley fundamental que se citan a continuación: el artículo 44 dispone que son nulas ipso jure las leyes y disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza; el artículo 175 establece que ninguna ley podrá contrariar sus disposiciones y que las que violen o tergiversen sus mandatos son nulas ipso jure; el artículo 204 que establece el principio de supremacía constitucional señala que la Constitución prevalece sobre cualquier ley o tratado internacional; el artículo 132 establece que dirigirá las actividades monetarias, bancarias y financieras, la Junta Monetaria, de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria y el artículo 133 establece que La Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás entidades financieras que la ley disponga.

1.6.2 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-70 Código de Comercio de Guatemala y sus reformas

El Decreto número 2-70, del Congreso de la República, establece en el artículo 1 que los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, se regirán por las disposiciones de

este código y en su defecto, por las del derecho civil que se aplicarán e interpretarán de conformidad con los principios que inspiran el derecho mercantil. Por su parte, el artículo 2 regula que se consideran comerciantes a quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualquiera de las actividades que se refieren a lo siguiente: a) la industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios; b) la intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios; c) la banca, seguros y fianzas; d) Las auxiliares de las anteriores.

Asimismo, el artículo 12 indica que los bancos, se regirán en cuanto a su forma, organización y funcionamiento por lo que dispone este código en lo que no contravenga sus leyes y disposiciones especiales. La autorización para constituirse y operar se regirá por las leyes especiales aplicables a los bancos.

1.6.3 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas

Congruente con los objetivos planteados por la autoridad monetaria, el Congreso de la República emitió el Decreto número 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros, el cual cobró vigencia a partir del 1 de junio del año 2002. El objeto de la ley mencionada está contenido en el artículo 1, el que considera que únicamente las entidades debidamente autorizadas podrán efectuar legalmente dentro del territorio de la República, negocios que consistan en el préstamo de fondos obtenidos del público mediante el recibo de depósitos o la venta de bonos, títulos u obligaciones de cualquier otra naturaleza, y serán consideradas para los efectos legales como instituciones bancarias. En cuanto al ámbito general de aplicación de la referida ley, ésta regula lo relativo a la creación, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y liquidación de

bancos, grupos financieros, así como el establecimiento y clausura de sucursales y de oficinas de representación de bancos extranjeros. La ley establece mecanismos ágiles de reestructuración y salida de instituciones insolventes, que van desde un plan de regularización propuesto por la propia entidad y aprobado por la Superintendencia de Bancos, hasta la suspensión de operaciones, la exclusión de activos y pasivos, y liquidación.

Es importante señalar que, acorde con la tendencia que a nivel mundial están experimentando los mercados financieros, en la Ley de Bancos y Grupos Financieros se incorporan principios básicos emitidos por el Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria. La incorporación de dichos principios en la legislación, representa un avance para el sistema bancario guatemalteco, pues se cumple con el mandato constitucional de velar por el ahorro nacional, como un bien jurídico a ser tutelado y, consecuentemente, la adopción de estándares internacionales de supervisión, contribuiría a que el funcionamiento del sistema financiero sea más eficiente, transparente, competitivo y confiable, para salvaguardar y fortalecer la confianza del público ahorrante e inversionista.

1.6.4 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 16-2002 Ley Orgánica del Banco de Guatemala y sus reformas

La base constitucional de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, la encontramos en el artículo 132 de la Constitución Política de la República, que establece que las actividades monetarias, bancarias y financieras, están organizadas bajo el sistema de banca central, las que se regirán por su ley orgánica. Tiene como objeto fundamental, contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional.

1.6.5 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 17-2002 Ley Monetaria

El Congreso de la República en ejercicio de sus atribuciones aprobó el Decreto número 17-2002, Ley Monetaria, considerando que a la luz de los cambios que se registraron, especialmente en los mercados financieros internacionales, surgió la necesidad de emitir legislación apropiada en materia cambiaria que permita, por un lado, generar confianza en los agentes económicos y, por el otro, revestir de certeza jurídica las operaciones con divisas, que éstos efectúen en el país, de tal forma que se garantice la libre convertibilidad de la moneda nacional, así como el libre movimiento de capitales, que viabilice que las transacciones en moneda extranjera se desarrollen en forma correcta y ordenada. Relacionado con lo anteriormente indicado, el artículo 2 del decreto en mención, establece que únicamente el Banco de Guatemala puede emitir billetes y monedas dentro del territorio de la República, de conformidad con la ley en mención y con la Ley Orgánica del Banco de Guatemala. La emisión está constituida por los billetes y monedas nacionales que no estén en poder del Banco de Guatemala.

1.6.6 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 18-2002 Ley de Supervisión Financiera y sus reformas

Con base en el tercer párrafo del artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Congreso de la República aprobó el Decreto número 18-2002, Ley de Supervisión Financiera. El artículo 1 de la citada ley indica que la Superintendencia de Bancos es un órgano de banca central, organizado conforme a esta ley; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de

depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan.

La Superintendencia de Bancos tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines, y para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial.

1.6.7 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 94-2000 Ley de Libre Negociación de Divisas

Como establecen los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es potestad exclusiva del Estado formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, siendo la Junta Monetaria quien tiene a su cargo la atribución de determinar la política cambiaria del país.

La Ley de Libre Negociación de Divisas está contenida en el Decreto número 94-2000 del Congreso de la República y establece en el artículo 1 que es libre la disposición, tenencia, contratación, remesa, transferencia, compra, venta, cobro y pago de y con divisas y serán por cuenta de cada persona individual o jurídica, nacional o extranjera las utilidades, las pérdidas y los riesgos que se deriven de las operaciones que de esa naturaleza realicen. Es igualmente libre la tenencia y manejo de depósitos y cuentas en moneda extranjera, así como operaciones de intermediación financiera, tanto en bancos nacionales como en bancos del exterior. Las operaciones activas, pasivas, de confianza y las relacionadas con obligaciones por cuenta de

terceros que en monedas extranjeras realicen los bancos del sistema y las sociedades financieras privadas, se regirán, en lo aplicable, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Ley Monetaria, Ley de Bancos y Grupos Financieros, disposiciones dictadas por la Junta Monetaria y por la Superintendencia de Bancos.

Asimismo, el artículo 3 de la ley citada, denomina a las casas de cambio como sociedades anónimas autorizadas conforme a la ley, y que el objeto sea la compra y venta de divisas, cuyo origen y destino, respectivamente, determine la Junta Monetaria de conformidad con las disposiciones de política cambiaria y los mecanismos operativos establecidos para el efecto.

1.6.8 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 67-2001 Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y sus reformas

El Congreso de la República, considerando que es obligación del Estado proteger la formación de capital, ahorro e inversión, crear las condiciones adecuadas para promover la inversión en el país de capitales nacionales y extranjeros, y que el Estado de Guatemala ha suscrito y ratificado tratados internacionales con el compromiso de prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos, de manera que se proteja la economía nacional, la estabilidad y solidez del sistema financiero, dictó las disposiciones legales para prevenir la utilización del sistema financiero para la realización de negocios ilegales. Dichas disposiciones están contenidas en el Decreto número 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. El artículo 1 de dicho decreto, establece que la referida ley tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito y establecer las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas y las autoridades competentes.

1.6.9 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 58-2005 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus reformas

La Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, fue emitida el 31 de agosto del año 2005, según Decreto 58-2005, la cual entró en vigor el 5 de octubre del mismo año. Esta ley se crea, como complemento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos, declarándose de interés público y tiene por objeto adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo.

1.6.10 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 55-2010 Ley de Extinción de Dominio

La Ley de Extinción de Dominio es un mecanismo para atacar la fuente de financiamiento y patrimonio ilícito de los grupos criminales, además que permite fortalecer a las entidades encargadas de la justicia, al disponer en su beneficio de los bienes incautados.

1.6.11 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 1441 Código de Trabajo y sus reformas

El Código de Trabajo regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, en una empresa toma importancia, derivado a que detalla aspectos que se deben desarrollar al momento del inicio de la relación laboral entre el patrono y el empleado; asimismo, establece que la entidad debe realizar un reglamento interno, el cual indica las obligaciones que el patrono tiene con el empleado y las obligaciones que tienen el empleado con el patrono, también hace referencia a lo relacionado a sueldos y salarios, jornadas laborales y cuestiones de higiene y seguridad en el trabajo.

1.6.12 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 295 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y sus reformas

Esta Ley tiene como objetivo regular las condiciones generales de higiene y seguridad en que deberán ejecutar sus labores los trabajadores de todo patrono, con el fin de proteger su vida, su salud y su integridad física. En la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 100 establece que el Estado debe garantizar el derecho a la seguridad social de los habitantes, en tal sentido, el Congreso de la República de Guatemala sometió a discusión la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para poder crear el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), entidad que brinda atención médica a la población; esta entidad es pública, pero financiada con aportaciones de empresas y empleados.

1.6.13 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 78-89 Bonificación Incentivo para los trabajadores del Sector Privado y sus reformas

El Decreto 78-89, Ley de Bonificación Incentivo, fue creado con el fin de beneficiar, estimular, aumentar la productividad y eficiencia laboral.

Dicho decreto establece que el monto mínimo de la bonificación incentivo será de Q250 fijo mensualmente, el cual no está afecto para el pago de la cuota del IGSS ni a las prestaciones laborales de ley. El monto que se indica es un mínimo, derivado que el patrono en mutuo acuerdo con el trabajador pueden convenir aumentar la bonificación, para una mejor estimulación laboral. El pago de la bonificación incentivo deberá estar debidamente documentado en cuanto a la medición, para que no ser interpretado como un simulador de un salario para no pagar las cuotas respectivas del IGSS y prestaciones laborales.

1.6.14 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 42-92 Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Público y Privado y sus reformas

Es una prestación laboral de pago obligatoria para los trabajadores, esto quiere decir que, si la relación laboral finaliza, el patrono tiene la obligación de pagar esta prestación al trabajador. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1, esta bonificación fue creada como una prestación laboral obligatoria, que todo patrono deberá pagar a todos sus trabajadores, es de aplicación para el sector privado y público. Dicho pago debe realizarse de forma anual, el monto es el equivalente a un salario o sueldo ordinario que devenga el trabajador.

El pago de esta bonificación debe ser pagado en la primera quincena del mes de julio de cada año. Para la determinación de la indemnización se tomará la sexta parte de la bonificación anual devengada por el trabajador y para el cálculo del aguinaldo, no se tomará la bonificación anual.

1.6.15 Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 76-78 Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado

El aguinaldo es una prestación irrenunciable, equivalente a un salario adicional al que tiene derecho todo trabajador y que los patronos deben pagar de forma obligatoria cada año. Con base a lo establecido en el artículo 102 en el inciso j) de la Constitución Política de la República de Guatemala, los patronos están obligados a otorgar un aguinaldo anual no menor del ciento por ciento del salario mensual que devengan los trabajadores. En tal sentido el Congreso de la República de Guatemala por unanimidad creo el Decreto 76-78 Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado. En el artículo primero establece que todo

patrono queda obligado a otorgar a los trabajadores anualmente en concepto de aguinaldo, el equivalente al cien por ciento del sueldo o salario ordinario mensual que haya devengado por un año o proporcional si fuere el caso.

1.6.16 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 6-91 Código Tributario y sus reformas

El Código Tributario es la que regula la creación de cualquier tributo, en otras palabras, regula las relaciones entre la administración tributaria y los contribuyentes. En el Código Tributario se dan a conocer las clases de tributos que existen y las que pueden existir en el territorio guatemalteco, siempre bajo el marco legal establecido.

1.6.17 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria y sus reformas

El objetivo principal de esta ley es adecuar y reglamentar las normas tributarias con la finalidad que las mismas puedan ser aplicadas de forma simplificada. Asimismo, la ley contiene el régimen en las que se debe adecuar las empresas, en esta se encuentra el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas y el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Las empresas analizan el régimen que más les conviene de acuerdo con sus actividades mercantiles para adherirse a una de ellas.

Cuando una entidad elabora sus registros contables con base a la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012, debe notificar a la Superintendencia de Administración Tributaria la forma de valuación del inventario, el cual una vez seleccionado, no podrá aplicar otra forma de valuación, el cual será realizado durante el mes de diciembre de cada año.

1.6.18 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas

La Ley del Impuesto al Valor Agregado, es uno de los principales impuestos en el territorio guatemalteco, establece el impuesto que está incluido en los bienes o servicios que toda empresa vende o presta a los consumidores, el valor de este impuesto corresponde al 12%.

En la Ley del Impuesto al Valor Agregado se encuentra establecido quien es el sujeto pasivo y el sujeto activo, definiciones importantes que toda empresa debe tomar en cuenta para poder realizar las transacciones que le competen de forma adecuada. La base imponible que indica esta ley son las ventas realizadas, es decir, es el precio de la operación menos los descuentos concedidos de acuerdo con prácticas comerciales, a esta se le aplica el porcentaje establecido.

1.6.19 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad y sus reformas

Es un impuesto directo que deben pagar las personas individuales o jurídicas que realizan actividades mercantiles o agropecuarias dentro del territorio nacional, siempre y cuando estén afiliadas al Régimen Sobre Utilidades del ISR y que generen un margen bruto mayor al 4% sobre los ingresos.

De acuerdo con lo establecido en su artículo 6, el periodo imposición de dicho impuesto es de forma trimestral y se calcula por trimestre calendario.

La forma del cálculo del Impuesto de Solidaridad es el siguiente:

- a) La cuarta parte del monto del activo neto; o
- b) La cuarta parte de los ingresos brutos.

1.6.20 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 37-92 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos y sus reformas

El impuesto de timbres fiscales y de papel sellado especial para protocolos la base impositiva recae sobre documentos que contienen actos y contratos específicos. Los timbres fiscales son sellos utilizados para recaudar impuestos, los cuales son como estampas que se emplean en documentos detallados dentro de la ley.

1.6.21 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 48-92 Ley contra la Narcoactividad y sus reformas

Dentro del marco legal es una regulación contra la promoción del cultivo, tráfico ilícito, de semillas, hojas, plantas o drogas, así como la fabricación, extracción, procedimiento o elaboración o fomento del uso indebido. Establece las sanciones por incumplimiento de lo indicado en esta ley.

1.6.22 Superintendencia de Bancos de Guatemala, Acuerdo 43-2002 Escala para el Régimen Sancionatorio

Son medidas cautelares que contiene la escala de multas por infracciones a lo establecido en la normativa para la prevención de lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo, aplicable a personas individuales o jurídicas.

1.6.23 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 21-2006 Ley contra la Delincuencia Organizada y sus reformas

El objeto de esta ley es establecer conductas delictivas que son atribuidas a los integrantes de organizaciones criminales; asimismo, el establecimiento y regulación de los métodos especiales de investigación y persecución penal, así como las medidas para prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada.

CAPÍTULO II

AUDITORÍA INTERNA

2.1 Definición de auditoría interna

La definición de auditoría interna para el Instituto de Auditores Internos de los Estados Unidos define la auditoría interna como “una actividad independiente que tiene lugar dentro de la empresa y que está encaminada a la revisión de operaciones contables y de otra naturaleza, con la finalidad de prestar un servicio a la dirección”. (37:1)

“Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Busca proporcionar ayuda a la Administración para comprobar el correcto control y la contabilización de las operaciones, observando y sugiriendo mejoras a los sistemas de control interno y contabilización. Ayuda a la Administración de la entidad a implementar mejores controles que coadyuven a generar valor en la organización.” (35:8)

2.2 Objetivos y alcances de la auditoría interna

El objetivo de la auditoría interna es servir de apoyo a los que integran la organización en el ejercicio de sus actividades; asimismo, comprobar la razonabilidad de la información que se genera en las diferentes áreas de la organización, el cumplimiento de objetivos, planes, reglamentos y procedimientos, con el fin de salvaguardar los activos de la entidad.

El alcance de auditoría no es más que los procedimientos que se consideran necesarios en los acontecimientos para lograr así el objetivo de la auditoría. Incluye la revisión y evaluación de la estructura de los controles con el fin de determinar si hay efectividad y eficiencia en los mismos.

El alcance está ligado al área o proceso que se está auditando, considerando tres aspectos:

- a) Cumplimiento: verificar la observancia de la entidad a las normas legales, reglamentarias y políticas internas que le son aplicables.
- b) Estratégico: se refiere al proceso a través del cual se evalúa y monitorea el desempeño y el logro de los objetivos de la entidad.
- c) Gestión y resultados: Verificar las actividades relacionadas al proceso de gestión de la entidad.

2.3 Funciones de la auditoría interna

Servir a la entidad como un instrumento de control, cuyo propósito es el de alcanzar los objetivos, evaluando los procesos y ser un asesor constante para la administración.

La auditoría interna principalmente evalúa el control interno, trazado para proporcionar seguridad razonable en el logro de los objetivos para los que la entidad se esfuerza por alcanzar, siendo estos los siguientes:

2.3.1 La auditoría interna como función preventiva

Esta analiza las políticas, procedimientos, regulaciones internas y externas en el cual se desarrolla la entidad con el fin de proponer mejoras. Orientada a incrementar la eficacia y eficiencia administrativa y operacional, a través de propuestas de herramientas nuevas o mejoras a las existentes; es decir, que la función preventiva tiene como propósito que los procesos administrativos obstaculicen en gran manera actos ilícitos o errores por medio de la

implementación de controles con antelación a que se genere un daño patrimonial de la entidad.

2.3.2 La auditoría interna como función de asesoría a la administración

En esencia el éxito de una entidad descansa en la eficacia y eficiencia de la administración de sus recursos y operaciones que permitan alcanzar los objetivos. La auditoría interna apoya a la entidad al cumplimiento de éstas, por medio de las evaluaciones y revisiones de los procedimientos por parte de los auditores, quienes a su vez deben contar con conocimiento de los procesos y operaciones de la entidad, para sugerir cambios o implementación de procedimientos.

2.4 Metodología de la auditoría interna

Se define metodología como el orden cronológico de la serie de procesos a seguir en una revisión, con el fin de obtener conclusiones valederas a corto plazo. La metodología debe incluir:

- a) Conocer la entidad, sus características económicas, como se desenvuelve administrativamente, sus políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que la rigen.
- b) Conocer al personal de la entidad, quien es responsable de los procedimientos sujetos a revisión por el auditor, obtención de documentación relacionada con el área a auditar y los sistemas que son utilizados en cada área.
- c) Análisis de la información recabada, para verificar la efectividad y eficiencia de los procesos auditados. Dentro de este punto es recomendable que el auditor incluya la solicitud de referencias de entes externos como bancos, clientes, proveedores y entidades del gobierno.

- d) La elaboración de un resumen de las deficiencias encontradas, detallando la problemática y el riesgo que esta conlleva, los comentarios y observaciones de las personas involucradas en los procesos y por último las recomendaciones que mitiguen el problema encontrado.

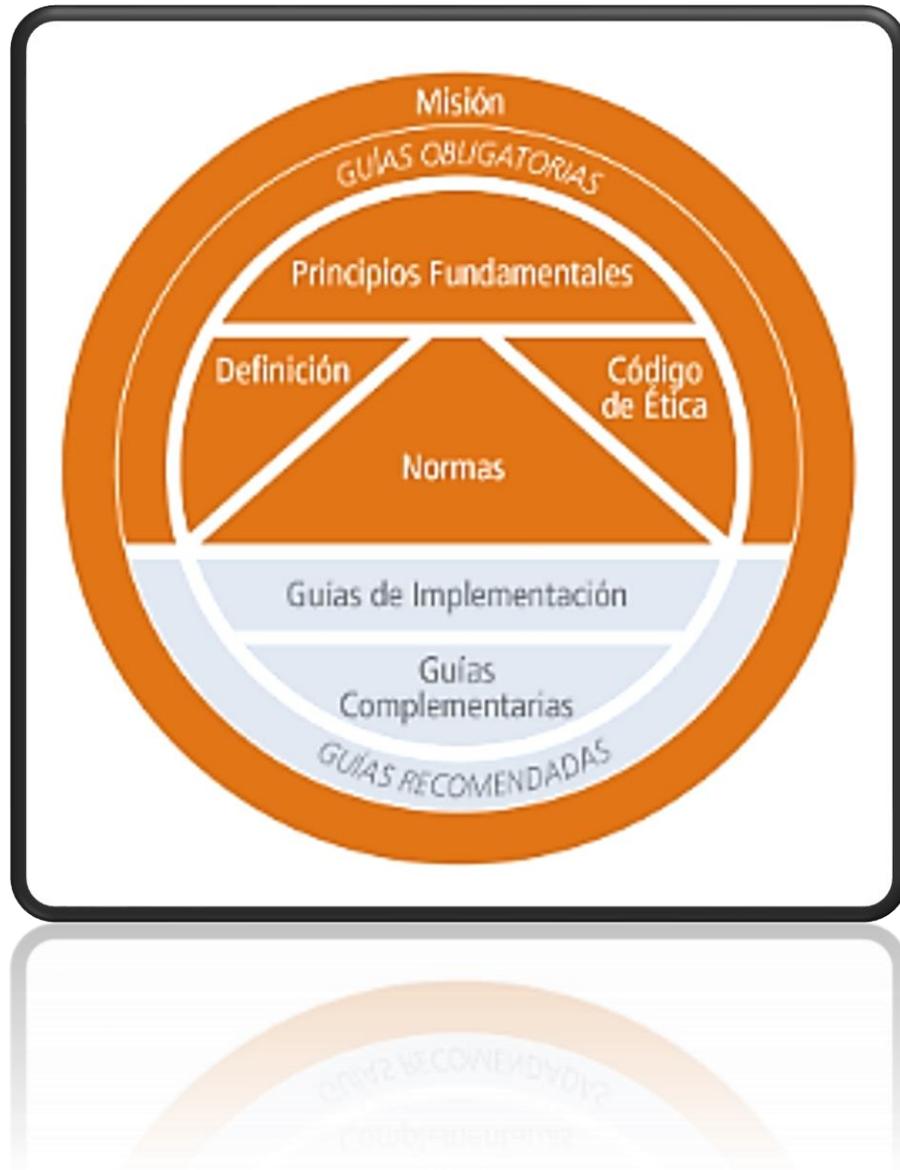
2.4.1 Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna

El Marco Internacional para la Práctica Profesional (MIPP) es el marco conceptual que organiza las guías autorizadas promulgadas por The Institute of Internal Auditors, Inc. Organismo global. El IIA proporciona a los profesionales de Auditoría Interna los medios por los cuales estos pueden desarrollar de una manera más eficiente y eficaz su actividad.

El objetivo del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna es aportar una guía que facilite la interpretación y aplicación de conceptos, metodología y técnicas fundamentales para la profesión. El Marco pretende ayudar a los profesionales a satisfacer las necesidades de un mercado que demanda, cada vez más, servicios de Auditoría Interna de alta calidad.

FIGURA No.1

Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna



Fuente: Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, Instituto de Auditores Internos, Año 2017.

Los elementos obligatorios del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna son:

a) Misión y Definición de Auditoría Interna

La misión de la Auditoría Interna es mejorar y proteger el valor de las organizaciones proporcionando aseguramiento objetivo, asesoría y conocimiento basado en riesgos.

Se define la Auditoría Interna como una “actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno” (36:1)

b) Código de Ética

El propósito del Código de Ética del Instituto de Auditores Internos (IIA), es promover una cultura ética en la profesión de Auditoría Interna, ya que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control interno y dirección.

A continuación, se define cada principio relevante para la profesión y práctica de la Auditoría Interna.

• **Principio de integridad**

La integridad de los auditores internos establece confianza, de ellos se espera: rectitud, honestidad y sinceridad en toda circunstancia.

- **Principio de objetividad**

En este principio los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus propios juicios sin dejarse influir indebidamente por otras personas; o bien, por sus propios intereses.

- **Principio de confidencialidad**

Como parte del trabajo que realiza el auditor interno, maneja información confidencial, por lo que este no debe divulgarla más que al personal responsable de la supervisión o a menos que le sea requerido por un órgano legislativo. Dicha información debe manejarla con prudencia y protegerla, no utilizándola como un medio para adquirir un beneficio personal o que de alguna forma sea contraria a la legislación vigente y perjudique a la entidad en sus objetivos y metas.

- **Principio de competencia**

En este principio los auditores internos aplican el conocimiento adquirido, aptitudes y experiencia necesarios para desempeñar los servicios de Auditoría Interna.

c) Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna

Estos principios articulan la efectividad de la Auditoría Interna, para que esta sea eficaz, es vital que todos los principios estén presentes y operen de forma efectiva. Entre ellos se describen:

- Demuestra integridad.
- Demuestra competencia y diligencia profesional.

- Es objetiva y se encuentra libre de influencias (independiente).
- Se alinea con las estrategias, los objetivos y los riesgos de la organización.
- Está posicionada de forma apropiada y cuenta con los recursos adecuados.
- Demuestra compromiso con la calidad y la mejora continua de su trabajo.
- Se comunica de forma efectiva
- Proporciona aseguramiento en base a riesgos.
- Hace análisis profundos, es proactiva y está orientada al futuro.
- Promueve la mejora de la organización.

d) Normas Internacionales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna

Las Normas son un conjunto de requisitos basados en principios, de cumplimiento obligatorio, que consisten en:

- Declaraciones de requisitos esenciales para el ejercicio de la Auditoría Interna, para evaluar la eficacia de su desempeño, que son internacionalmente aplicables a nivel de las personas y de las organizaciones.
- Interpretaciones que aclaran términos o conceptos dentro de las Normas.

Dentro de los propósitos de la Norma se encuentran:

- Orientar en la adhesión a los elementos obligatorios del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna.

- Proporcionar un Marco para ejercer y promover un amplio rango de servicios de Auditoría Interna de valor añadido.
- Establecer las bases para evaluar el desempeño de la Auditoría Interna.
- Fomentar la mejora de los procesos operacionales de la organización.

Las normas se conforman en dos categorías principales:

a) Normas sobre Atributos, que tratan las características de las organizaciones y las personas que prestan servicios de Auditoría Interna.

- Norma 1000 - Propósito, autoridad y responsabilidad

Estos están formalmente definidos en un estatuto, de conformidad con las Normas y aprobado por el Consejo. El estatuto es un documento formal y escrito que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna. El director ejecutivo debe revisar periódicamente el estatuto para comprobar que sigue siendo adecuado y comunicar el resultado a la dirección y el consejo.

- Norma 1100 - Independencia y objetividad.

La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. La independencia consiste en emitir juicios imparciales y equilibrados y la objetividad es la actitud mental neutral que permite

a los auditores internos desempeñar su trabajo con honesta confianza en el producto de su labor y sin comprometer su calidad.

- Norma 1200 - Aptitud y cuidado profesional.

Los trabajos deben cumplirse con aptitud y cuidado profesional, debe cumplirse con los principios y reglas de conducta del código de ética.

- Norma 1300 - Programa de aseguramiento y mejora de la calidad.

El director de Auditoría Interna debe desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que cubra todos los aspectos de la actividad de Auditoría Interna.

- b)** Normas sobre Desempeño que describen la naturaleza de los servicios de Auditoría Interna y proporcionan criterios de calidad con los cuales puede evaluarse el desempeño de estos servicios.

- Norma 2000 - Administración de la actividad de Auditoría Interna.

El director ejecutivo de Auditoría debe gestionar efectivamente la actividad de Auditoría Interna para asegurar que añade valor a la organización. Debe cumplir con el propósito y la responsabilidad incluidos en el estatus de la Auditoría Interna, debe cumplir con las Normas y el Código de Ética.

El director de Auditoría debe establecer planes basados en los riesgos, a fin de determinar las prioridades de la actividad de Auditoría Interna; asimismo, estos planes debe comunicarlos a la alta Dirección y al Consejo para su revisión y aprobación. Éste

también debe asegurar que los recursos sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplir con el plan aprobado; asimismo, el director debe establecer políticas y procedimientos para guiar la actividad de Auditoría Interna que periódicamente presente el Informe a la alta dirección y al Consejo, dicho informe debe incluir cuestiones de control y riesgos significativos.

- Norma 2100 - Naturaleza del trabajo.

La actividad de Auditoría Interna debe evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control, utilizando un enfoque sistemático disciplinado y basado en riesgos. El valor agregado de la Auditoría Interna mejora cuando los auditores son proactivos y sus evaluaciones ofrecen nuevas perspectivas y consideran impactos futuros.

- Norma 2200 - Planificación del trabajo.

“Los auditores internos deben elaborar y documentar un plan para cada trabajo que incluya su alcance, objetivos, tiempo y la asignación de recursos”. (28:50)

La planificación del trabajo, permitirá al auditor interno comprender el plan anual de Auditoría Interna de la organización, el cual debe considerar las estrategias, objetivos, alcance, asignación de recursos y riesgos relevantes para el trabajo.

Los auditores internos deben preparar y documentar los programas de trabajo, es decir el documento que contiene la lista de los

procedimientos que se llevaran a cabo durante la realización de la auditoría, en el cual se plantea el cumplimiento del plan de trabajo, incluyendo el periodo de tiempo mensual o semanal y el nombre del área, procesos o subproceso. Una característica de este es la flexibilidad en la realización de trabajos de auditoría que no fueron programados debido al ámbito cambiante.

En un programa de trabajo se debe tomar en cuenta aquellos procedimientos que ayudaran a documentar, identificar, análisis y verificación de la información durante el trabajo de auditoría. Dicho programa deber ser aprobado con antelación antes de llevarse a cabo.

- Norma 2300 - Desempeño del trabajo.

En el ejercicio de su trabajo el auditor principalmente identifica, analiza, evalúa y documenta la suficiente información que lo lleve a cumplir con los objetivos de la auditoría, dicha información debe ser fiable, útil y relevante. Es de suma importancia que la información recabada documente las observaciones y recomendaciones del trabajo que se ha llevado a cabo. Los auditores internos deben basar sus conclusiones y los resultados del trabajo en análisis y evaluaciones adecuados.

Los trabajos de auditoría deben ser supervisados con el fin de cerciorarse que se alcanzaran los objetivos y que se está realizando un trabajo efectivo. El personal que supervisa debe contar con la experiencia y habilidades; asimismo, esta supervisión debe quedar documentada. Regularmente el responsable de dicha supervisión

es el auditor interno, quien la debe realizar de forma adecuada desde la planeación hasta la culminación del trabajo de auditoría.

Dentro de la supervisión se debe de instruir al personal de la auditoría interna desde los inicios y hasta la culminación de la revisión, verificar el debido cumplimiento del programa de auditoría, confirmar que los papeles de trabajo sustentan debidamente los hallazgos de auditoría y conclusiones.

Por último, es de suma importancia establecer por medio de la supervisión que los informes de auditoría tienen claridad en su contenido, son oportunos y plasman las recomendaciones apropiadas.

- Norma 2400 - Comunicación de resultados.

Como parte de la comunicación de los resultados del trabajo de auditoría interna, se debe elaborar un documento denominado informe, en el cual se describe cada uno de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Este documento es de gran importancia para la administración, puesto que contribuirá en la toma de decisiones y planes de mejora. La responsabilidad de la elaboración de este documento es del auditor a cargo del trabajo llevado a cabo, quien propone lo que debe mejorarse, como una recomendación y no como una acción correctiva pues esta es responsabilidad de la administración.

- Norma 2500 - Seguimiento del progreso.

El director de Auditoría Interna debe establecer y mantener un sistema para vigilar la disposición de los resultados comunicados a la dirección.

- Norma 2600 - Comunicación de la aceptación de los riesgos

Al concluir el Director de Auditoría Interna, que la dirección ha aceptado un nivel de riesgo que pueda ser inaceptable para la organización, debe tratar este asunto con la alta dirección, si éste determina que el asunto no ha sido resuelto debe comunicar esta situación al Consejo.

Los elementos recomendados por el Marco Internacional para la Práctica Profesional para la Auditoría Interna son:

a) Guías de Implementación

Las guías de implementación, o bien llamadas implantación; amplían las Normas sobre Atributos y Desempeño proporcionando los requisitos aplicables a los servicios de aseguramiento y consultoría.

Los servicios de aseguramiento comprenden la tarea de evaluación objetiva de las evidencias, efectuada por los auditores internos, para expresar opiniones o conclusiones respecto de una entidad, operación, función, proceso, sistema y otros asuntos. La naturaleza y el alcance de un trabajo de aseguramiento están determinados por el auditor interno. Por lo general intervienen tres partes en los servicios de aseguramiento: la persona o grupo directamente implicado en la entidad, operación, función, proceso, sistema y otro asunto, en otras

palabras, el dueño del proceso; la persona o grupo que realiza la evaluación, es decir el auditor interno y por último la persona o grupo que utiliza la evaluación, es decir el usuario.

Los servicios de consultoría son por naturaleza consejos y son desempeñados, por lo general a pedido de un cliente. La naturaleza y el alcance del trabajo de consultoría están sujetos al acuerdo efectuado con el cliente. Por lo general existe dos partes en los servicios de consultoría: la persona o grupo que ofrece el consejo, es decir el auditor interno y la persona o grupo que busca y recibe el consejo, es decir el cliente.

b) Guías Complementarias

Las guías complementarias proporcionan una guía detallada para realizar actividades de Auditoría Interna. Estos incluyen áreas temáticas, problemas específicos del sector, así como procesos y procedimientos herramientas y técnicas, programas, enfoques paso a paso y ejemplos de resultado. Todas las guías de práctica, guías de Auditoría de Tecnología Global y guías para la Evaluación de Riesgos de TI, se vuelven automáticamente parte de la capa de orientación complementaria recomendada.

2.5 Papeles de trabajo

Papeles de trabajo son aquellos registros que lleva el auditor interno durante el proceso del trabajo de auditoría, en el que sustenta los hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Con dichos registros evidencia razonablemente sus conclusiones, sirven de base sustentable al contenido del informe que elaborara al finalizar el trabajo. En resumen, se puede decir

que evidencian el trabajo del auditor interno, sirven como prueba y plasman las técnicas y procedimientos que fueron utilizados.

2.5.1 Contenido de los papeles de trabajo

Los papeles de trabajo como parte del trabajo de auditoría realizado como mínimo deben plasmar:

- a) Identificar por el nombre a la entidad.
- b) La fecha en que se llevó a cabo la revisión.
- c) Proceso o área que se revisó.
- d) Un índice que guíe el orden que se dio al legajo de papeles.
- e) Identificación del auditor que realizó el trabajo.
- f) Las respectivas marcas de auditoría
- g) Si así fuere el caso, la conclusión en el papel de trabajo realizado.

2.5.2 Preparación de los papeles de trabajo

En la preparación de los papeles de trabajo se debe tomar en cuenta que las cédulas se deben identificar a la entidad, el lugar, la fecha, el auditor responsable del trabajo y el supervisor encargado. Es importante que los papeles contengan información clara sin tachones y enmiendas, que sean entendibles para cualquiera que haga uso de estos. Deben detallar las técnicas utilizadas, en los casos que apliquen las cédulas sumarias deben consignar la conclusión del auditor, debidamente firmada y sellada. Es de gran importancia que los papeles de trabajo se ordenen de acuerdo con un índice establecido; asimismo, contener referencias cruzadas.

2.5.3 Marcas de auditoría

Con la intención de que sea más dinámica la identificación de los papeles de trabajo, se hace uso de símbolos que representan determinado procedimiento que se utilizó durante el trabajo de auditoría, la elaboración y

forma de estas son flexibles puesto que quedan a criterio del auditor; sin embargo, pueden ser objeto de estandarización en un departamento de auditoría interna de determinada entidad. Regularmente para que dichas marcas sean de fácil entendimiento al usuario de los papeles de trabajo se describen al pie de cada cédula correspondiente o por el contrario se adjunta al final del legajo de papeles una cédula con las marcas y la descripción del significado de cada una.

2.5.4 Archivo

El archivo de la auditoría interna con regularidad resguarda los papeles de trabajo que fueron recabados y utilizados, en el que se incluye el conocimiento y la evaluación del control interno. En algunos casos constituirá información de carácter histórico, cada legajo de papeles regularmente adjunta copia del informe elaborado por el auditor, dichos archivos en la actualidad pueden ser manuales o sistematizados. Manual cuando se resguarda en papel y sistematizados cuando se la información se resguarda en medios electrónicos.

CAPÍTULO III

POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE EN LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

3.1 Definición de lavado de dinero u otros activos

Se ha denominado lavado de dinero u otros activos, a la práctica de hacer que los fondos o activos que han sido obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el producto de actividades lícitas, para que posteriormente circulen sin problema en el sistema financiero. Asimismo, es conocido bajo los conceptos de; blanqueo de capitales, lavado de capitales, lavado de activos y legitimación de capitales, a continuación, se mencionan algunas definiciones, entre las cuales se incluyen algunas de la ley guatemalteca:

“Del delito de lavado de dinero u otros activos. Comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien, por sí, o por interpósita persona:

Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito.” (19:2)

“El lavado de dinero consiste en el acto de hacer pasar por legal el dinero obtenido de manera ilegal para poder realizar operaciones financieras lícitas. Al definirse el tipo penal, encontramos una gran cantidad de actividades incluidas dentro de este delito, dada la variedad de formas que se utilizan para esconder la procedencia ilegal de los recursos. Debido a su proliferación afectaciones económicas que produce este delito, se observa la

unión de la comunidad internacional en un frente común para combatirlo.”
(2:14)

3.2 Definición de financiamiento del terrorismo

La actividad terrorista se financia mediante actividades tanto legítimas como ilegítimas, derivado de ello se citan las siguientes definiciones:

“Terrorismo: Comete el delito de terrorismo quien con la finalidad de alterar el orden constitucional, el orden público del Estado o coaccionar a una persona jurídica de Derecho Público, nacional o internacional, ejecutare acto de violencia, atentare contra la vida o integridad humana, propiedad o infraestructura, o quien con la misma finalidad ejecutare actos encaminados a provocar incendio o a causar estragos o desastres ferroviarios, marítimos, fluviales o aéreos.” (18:1)

“Existe una diferencia entre el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, conocida como «ensuciado de dinero». De hecho, el blanqueo de capitales es el proceso de ocultar el origen ilícito del producto de los delitos, mientras que la financiación del terrorismo es la recaudación o la provisión de fondos para fines terroristas. En el caso del blanqueo de capitales, los fondos siempre son de origen ilícito, mientras que en el caso de la financiación del terrorismo, los fondos pueden provenir tanto de fuentes legales como ilegales.” (26:13)

3.3 Etapas del lavado de dinero

Un aspecto que distingue el lavado de activos, de otros delitos penales, lo constituye el hecho de que el mismo no se consume en un instante, sino que se efectúa por etapas. “La estructura clásica asumida por la doctrina comprende tres etapas que se diferencian conceptualmente unas de otras.

No obstante, en el ámbito práctico es altamente probable que su desarrollo no sea secuencial, sino que se encuentren entremezcladas, o bien solapadas.” (3:47)

3.3.1 Colocación u ocultamiento

Es el proceso mediante el cual se introducen, dentro del sistema financiero, grandes cantidades de dinero, especialmente en efectivo provenientes de actividades ilícitas, con el objeto de convertirlas en otras formas de dinero o activos, o cualquier otro instrumento financiero, siempre que con ello solvete el problema del manejo de dinero de efectivo, facilite el manejo de este y, se oculte el origen del dinero o capitales. “La primera etapa se denomina colocación, introducción o inserción de dinero efectivo en el sistema financiero. En esta etapa, los recursos obtenidos de forma ilícita, entre otros, producto de sobornos, narcotráfico y contrabando requieren ser introducidos en las entidades financieras. Esto significa, que esta etapa se subdivide en 2 fases una previa y una posterior:

- La fase previa se caracteriza por una acumulación previa de recursos obtenidos por quienes se dedican a esta actividad de forma ilícita.
- La fase posterior tiene como finalidad ocultar los bienes adquiridos de forma ilícita mediante la introducción de los fondos al sistema financiero.

Se afirma que en esta etapa hay más probabilidades de detectar y descubrir de forma eficaz el blanqueo de capitales.” (3:49)

3.3.2 Transformación o transferencia

Es la etapa en la cual se lleva a cabo el encubrimiento de la verdadera fuente de los fondos ilícitos, la que, independientemente del método utilizado, tiene como propósito separar dichos fondos de su origen ilícito, lo que se puede

lograr mediante la creación de complejas transacciones financieras diseñadas para burlar controles de gubernamentales y proporcionar anonimato, encubriendo todo rastro posible de investigación, para lo que regularmente dada la naturaleza de las operaciones realizadas por las entidades financieras, en especial bancarias y financieras no bancarias, éstas se vuelven el blanco principal del lavador, en esta etapa pueden utilizarse diversas instituciones de diferentes países, utilizar presta nombres, empresas de fachada, paraísos financieros, etc. por eso esta etapa es la más compleja del ciclo del lavado y requiere de mucho tiempo y colaboración internacional para su investigación. “La segunda etapa se denomina ocultación, conversión, encubrimiento, transformación, ensombrecimiento o estratificación y consiste en desligar el origen ilícito del dinero mediante una serie sucesiva de transacciones. Sobre el tema, conviene señalar que ya la primera Directiva Europea de 1991, concretamente en el art. 1, en la definición de blanqueo de capitales contempla la conversión o la transferencia de bienes, así como la ocultación o el encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, localización, disposición, movimiento o de la propiedad de bienes o de derechos correspondientes a bienes ilícitos. Esto significa, que esta etapa en Europa prácticamente nace con la figura de del blanqueo de capitales. En esta etapa, se asume que los recursos ilícitos ya han ingresado a las entidades financieras, por lo que, se pretende de forma progresiva impedir que los bienes y recursos sean incautados o decomisados, inclusive a costa de una rentabilidad negativa de los bienes y recursos invertidos.” (3:52)

3.3.3 Inversión o integración

Esta última etapa, consiste en la integración de los fondos ilícitos a la economía regular, generalmente, aunque no necesariamente en un país diferente en donde se cometieron los ilícitos, dándoles apariencia de

legitimidad, para lo cual a veces recurre a países con pocos requerimientos tributarios, regulaciones financieras pobres, un fuerte secreto bancario y otras debilidades que faciliten esta etapa, especialmente a través de negociaciones de carácter internacional, para hacer grandes proyectos de inversión de capital, y de esa manera inyectar el dinero, el cual ya han logrado limpiar, en los sistemas financieros nacionales e internacionales. “La tercera etapa se denomina integración o inversión, en esta fase el dinero se desliga aparentemente de forma completa de su origen ilícito al integrarse al sistema económico y financiero. En realidad esta etapa comprende la reintroducción o inversión de los recursos obtenidos de forma ilícita en el ámbito lícito, para tal cometido inclusive los actores aceptan un detrimento patrimonial. En ese marco, se otorgan préstamos a terceras personas, se compran bienes mediante registros contables y tributarios e inclusive las redes de lavado de activos se prestan a la administración de negocios ruinosos, con la finalidad de que los recursos obtenidos tengan un manto de legalidad.” (3:54)

3.4 Programa de cumplimiento

Un programa de cumplimiento está enfocado a crear controles que permitan prevenir y reprimir actos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se denomina Programas de Cumplimiento a los “...programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos.” (19:7)

Dicho artículo establece: que los programas deben incluir, como mínimo, procedimientos para medir el nivel de integridad del personal, capacitación para el conocimiento y detección de transacciones ilícitas, medidas para el

correcto conocimiento del cliente, asimismo, mecanismos que permitan verificar y evaluar el cumplimiento de dicho programa.

El programa de cumplimiento constituye el conjunto de políticas y procedimientos que la máxima autoridad, el Consejo de Administración, aprueba para el buen uso de los productos que la institución pone a disposición del público en general; sin embargo, es necesaria su observancia y evaluación. Todo el personal debe tener el conocimiento del contenido del programa de cumplimiento y su aplicación en lo que corresponda a su área de trabajo, primordialmente por la disposición interna establecida.

El objetivo del programa de cumplimiento es instruir y capacitar al personal de la entidad, sobre los puntos a tener en cuenta para prevenir todo tipo de engaño ilícito relacionado con el lavado de dinero. Adicional, se debe establecer la metodología a seguir en caso de que el personal detecte operaciones sospechosas, conforme a las disposiciones por el ente fiscalizador.

El programa de cumplimiento está conformado por los aspectos siguientes:

a) Participación de la administración

Este aspecto está relacionado con el apoyo del Consejo de Administración en el establecimiento de políticas y procedimientos para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

b) Política conozca a su empleado

Comprende las gestiones de creación de políticas y procedimientos para el conocimiento general del empleado.

c) Gestiones del oficial de cumplimiento

Es la persona encargada de monitorear el cumplimiento de las políticas establecidas para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

d) Plan de capacitación

Capacitación constante relacionada con temas de prevención de lavado de dinero y financiamiento dirigida al personal de la institución.

e) Política conozca a su cliente

No es más que los procedimientos establecidos para la identificación de los clientes en la que se debe obtener y conservar información acerca de la identidad verdadera de las personas, individuales o jurídicas, que realizan operaciones ocasionalmente o de manera habitual con la entidad por medio de un producto o servicio.

f) Gestión del riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

Comprende las políticas y procedimientos para la elaboración de una adecuada metodología para administrar el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

g) Monitoreo de operaciones de clientes

Establece los mecanismos de monitoreo de forma oportuna y efectiva con base al perfil económico financiero del cliente.

h) Transacciones inusuales y sospechosas

Este aspecto establece la identificación de una operación que de acuerdo con el monto, frecuencia o ciertas características que no guardan relación con el perfil declarado por el cliente.

Asimismo, el registro de operación inusual examinada, analizada y documentada por la entidad financiera, que no tiene un fundamento económico y que podría representar un ilícito penal.

i) Participación de la Auditoría

La importancia de establecer mecanismos de auditoría para identificar la efectividad de las políticas establecidas para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

3.5 Política conozca a su cliente

No es más que los procedimientos establecidos para la identificación de los clientes en la que se debe obtener y conservar información acerca de la identidad verdadera de las personas, individuales o jurídicas, que realizan operaciones ocasionalmente o de manera habitual con la entidad por medio de un producto o servicio.

Dicha política se vuelve esencial al tener la capacidad de conocer el origen de los fondos manejados por los clientes, con el fin de prevenir que los productos y servicios del banco privado nacional sean eventualmente utilizados para encubrir fondos provenientes de actos ilícitos.

La política conozca a su cliente se caracteriza por ser el corazón de la prevención, ya que su conformación adecuada y el posterior establecimiento en el banco protege la reputación e integridad de los sistemas financieros, reduciendo la probabilidad de que se conviertan en un vehículo o en una víctima del crimen organizado y sufran así daños en su reputación.

3.5.1 Aspectos a evaluar de la política conozca a su cliente

Toda persona obligada, en este caso el banco, debe requerir información a sus clientes con la finalidad de identificarlo y conocerlo, ya sean estas personas individuales o jurídicas, al inicio y durante su relación comercial; asimismo, verificar su información y conservar los registros correspondientes; con el objetivo de evitar el uso indebido de sus productos y/o servicios en actividades de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo.

A continuación, se detallan los aspectos necesarios para evaluar en la política conozca a su cliente:

a) Formulario de inicio de relación con un cliente

Todo banco por ser persona obligada debe llevar un registro en los formularios de inicio de relación con un cliente, sea persona individual o jurídico con la que establezca una relación comercial, según el Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

De acuerdo a lo instruido por la Superintendencia de Bancos los clientes individuales y/o empresas individuales deberán completar el formulario que para el efecto ha diseñado la Intendencia de Verificación llamado FEIC (Formulario Electrónico de Identificación del Cliente) implementado a partir del 1 de septiembre de 2020; y para persona jurídica es el IVE-IR-02. Estos formularios son diseñados por la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial -IVE-. En dichos formularios se consigna el lugar y fecha en que se inicia la relación comercial con banco; asimismo, las secciones a consignar en el formulario son: los datos de la persona obligada, los datos personales del solicitante (nombre completo, fecha

de nacimiento, nacionalidad y lugar de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, tipo y número de documento de identificación, número de identificación tributaria, número de teléfono, correo electrónico y dirección de residencia completa); la información económico - financiera del solicitante (monto de los ingresos, fuente de los ingresos, propósito de la relación de negocios); la información sobre los productos y servicios solicitados por el cliente (tipo de producto y/o servicio, nombre del producto y/o servicio, descripción o datos generales del producto y/o servicio, tipo de moneda del producto y/o servicio, monto del producto y/o servicio); identificar si el cliente es Persona Expuesta Políticamente (PEP) y/o Contratista y Proveedor del Estado (CPE). En el caso del formulario IVE-IR-02 adicional se solicita las referencias personales y laborales del cliente.

Los documentos que se deben anexar al formulario para inicio de relación con el cliente son: fotocopia del documento de identificación del cliente, persona individual o Representante Legal de la persona jurídica; fotocopia de un recibo ya sea de agua, luz o teléfono que registre la dirección de la residencia o sede comercial indicada por el cliente, en el caso de la persona individual con negocio propio o la persona jurídica adjuntar constancia de inscripción o de actualización ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, el mismo debe estar ratificado en el año que inicie su relación comercial y fotocopia de patente de empresa, patente de sociedad; fotocopia del nombramiento del Representante Legal debidamente registrado o primer testimonio de la escritura de mandato debidamente registrado. Y por último conciliar la firma del cliente; asimismo, nombre, firma y código de quien consignó y autoriza la operación o inicio de la relación.

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo instruido por la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial a partir del 1 de abril del 2023 se utilizará el Formulario Electrónico de Identificación del Cliente (FEIC) tanto para personas individuales como jurídicas.

b) Identificación del cliente

Consiste en solicitar al cliente toda la información y documentación que requieren los formularios de inicio de relación, verificando que los mismos queden debidamente firmados y cuenten con toda la documentación que requieren.

La identificación del cliente prácticamente es revisar como está conformado el expediente del cliente, evaluando si el formulario de inicio de relación cuenta con toda la información del cliente, así como los documentos que se deben anexar al formulario para inicio de la relación.

Todo banco no podrá realizar transacción alguna con personas que no proporcionen oportunamente, o bien se resista a compartir la información y documentación requerida.

La información para identificar al cliente debe realizarse por el representante del servicio al cliente del banco, ubicados en cada agencia, debiendo considerar el tipo de producto o servicio que el cliente requiera y en el fiel cumplimiento de la política conozca a su cliente, aplicando procedimientos específicos para cada tipo de cliente

y solicitando la información correspondiente, sea esta persona individual o jurídica.

c) Perfil del cliente económico y transaccional

En este proceso se verifica la congruencia del cliente entre sus ingresos mensuales y su actividad económica, la cual se evalúa por sus transacciones, volumen y frecuencia de estas.

Para la determinación del perfil del cliente, debe considerarse como mínimo los aspectos siguientes:

- Identificación de clientes (datos generales de la persona individual o jurídica);
- Fuentes de ingreso principal, es decir identificar su actividad económica (negocio propio, relación de dependencia, actividades profesionales, manutención, rentas, jubilación, etcétera).
- Ingresos mensuales aproximados del cliente (tipo de moneda y monto);
- Ingresos adicionales (cuando aplique);
- Productos y servicios solicitados al banco;
- Monto mensual a manejar en el producto o servicio;
- Identificación de la procedencia u origen de los fondos;
- Comportamiento transaccional esperado del cliente;
- Identificación de la procedencia y destino de los fondos.

d) Identidad de terceros

El banco a través de sus áreas de negocios es responsable de obtener, actualizar y conservar la información de la verdadera

identidad de terceras personas en cuyo beneficio se abra o maneje una cuenta, según lo establece el Artículo 22 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

La importancia de conocer la identidad de terceras personas radica en conocer quienes se benefician o tienen el control del manejo de un determinado producto y/o servicio dentro de una entidad financiera. Para ello es necesario realizar el llenado del formulario previamente establecido por la entidad; en el cual obtendrá la información necesaria.

Si hay certeza de que un cliente o solicitante (individual o jurídico) está actuando en beneficio de un tercero, el banco solicitará información adicional, que le permita conocer la verdadera identidad del tercero por quién el cliente o solicitante está actuando. Para cumplir con lo anterior, el banco debe solicitar los siguientes documentos adicionales a los del producto o servicio:

- Solicitar la justificación y propósito por escrito para que una persona individual o jurídica, solicite el inicio de la relación comercial a nombre de un tercero;
- Solicitar copia de la documentación legal o poder otorgado al solicitante;
- Requerir copia de los documentos de identificación o constitución que comprueben la identidad del mandante y el mandatario;
- Requerir información sobre los beneficiarios de la cuenta (personas individuales) o beneficiarios finales (personas jurídicas);

- Comprobar la legalidad del mandato de representación, en el registro correspondiente por medio del área de Asesoría Jurídica.

La información que se le requiera deberá ser presentada por el interesado al momento de solicitar el producto o servicio. De no presentarse lo requerido, el banco debería de reservarse el derecho de rechazar la solicitud del producto o servicio de que se trate o bien dar por terminada la relación comercial.

e) Verificación de la información

Es el proceso de verificar razonablemente la identidad del cliente, razón social, edad, ocupación, estado civil, domicilio y nacionalidad con que inicie la relación comercial, o bien, al momento de la actualización de sus datos; se debe dejar constancia por escrito de la gestión realizada.

Para una adecuada verificación, se debe observar como mínimo lo siguiente:

- La veracidad de la información proporcionada por el cliente, prestando especial atención al perfil económico financiero establecido en el formulario de inicio de relación o actualización de datos, observando que exista coherencia entre la información consignada y los documentos presentados.
- En el caso de productos a nombre de personas jurídicas, deberá verificar la identidad del representante legal, directivos, funcionarios y empleados que tengan firma registrada o estén vinculados al producto. Cotejar que la documentación legal presentada, sea válida y vigente en el país, comprobar la dirección permanente,

solicitar referencias de otros bancos con los que haya operado u opere, solicitar estados de cuentas de otros bancos, visitas in-situ, contactar a la entidad por teléfono y/o correo electrónico; consulta de datos públicas y privadas, consultas a Guatecompras u otros buros de información.

- En los productos a nombre de menores de edad se debe verificar la identidad de las personas que ejerzan función de representación del titular de la cuenta, tales, como tutor, administrador o mandatario.

f) Debida diligencia extendida

Se conoce como el proceso de aplicar medidas adicionales de revisión y verificación de información que complementen la identificación y conocimiento del cliente, el objetivo es confirmar razonablemente los datos proporcionados por el cliente al inicio y/o durante la relación comercial.

Lo anterior se refiere a que derivado de la aplicación de la debida diligencia con el cliente y de acuerdo con el conocimiento del mismo, tanto como sea razonablemente posible, los antecedentes y el carácter que se pretende dar a la relación comercial o a las transacciones realizadas, que puedan conllevar o representen un riesgo significativo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se debe obtener mayor información sobre el cliente, adicional a la información requerida en el formulario de inicio de relacione y anexos.

El banco debe realizar una debida diligencia extendida cuando:

- Exista duda de la veracidad de los datos.
- El cliente realice actividades de alto riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

- Clientes que, por su flujo transaccional y perfil económico, sea necesario realizarla.

La debida diligencia puede surgir desde el inicio de la relación del cliente, cuando se considere que la información proporcionada por el cliente no es congruente. También puede surgir solicitud por el área encargada de monitoreo del oficial de cumplimiento si en dado caso identifica un alto riesgo de parte de un cliente y sea necesario ampliar la información.

Lo anterior como parte de una debida diligencia extendida y con el objetivo de establecer el carácter que se pretende dar a la relación comercial y aplicar las medidas de control que correspondan; se podrá realizar cualquiera de las siguientes actividades:

- Obtener información adicional sobre la fuente de los fondos o la fuente de riqueza del cliente (constancia de ingresos detallada y certificada);
- Obtener una segunda identificación como, por ejemplo, la licencia de conducir o pasaporte;
- Obtener información y evidencia adicional (documentación de soporte) de las razones de las transacciones intentadas o efectuadas, a fin de determinar si esas transacciones o actividades son congruentes con la actividad que desarrolla el cliente;
- Realizar visitas in situ al comercio del cliente y documentar los resultados obtenidos (incluyen fotografías del comercio y mercadería), según corresponda;
- Ampliar el monitoreo de transacciones;

- Documentación de soporte (documentos legales, facturas, fotografías, pólizas, etc.) que ampare el soporte de las transacciones intentadas o efectuadas;
- Seguimiento y actualización anual a los cambios en la composición de accionistas y directores, consignados en el formulario de beneficiarios finales;
- Documentos de identificación de los principales accionistas de la empresa, directores, representante legal, apoderados y firmantes autorizados en la cuenta;
- Declaración y constancia de pago de impuestos que confirme el desarrollo de la actividad económica del cliente.

El banco privado nacional deberá contar con un formulario de debida diligencia extendida para consignar la información adicional obtenida del cliente.

La razonabilidad del perfil económico declarado por el cliente se debe realizar cuando se inicia la relación comercial y conforme a la información declarada sobrepase el máximo rango estipulado en los formularios de inicio de relaciones, se deberá requerir documentación adicional que permita verificar y comprobar fehacientemente los ingresos declarados por el solicitante.

También es importante, investigar sobre los beneficiarios finales de las personas o estructuras jurídicas, cuando lo considere necesario y acorde al nivel de riesgo del cliente, actividad comercial, estructura jurídica; así como, la estructura de la titularidad o control, podrá

requerir la aplicación de la debida diligencia extendida por medio del formulario establecido.

g) Actualización de la información del cliente

Conforme el tercer párrafo del artículo 20 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, la información proporcionada por el cliente al inicio de la relación comercial en el formulario correspondiente deberá ser revisada y en su caso, actualizarse los datos como mínimo una vez al año, dejando constancia por escrito de la fecha en que se realice tal revisión y/o actualización.

La actualización puede realizarse en un período menor a un año, cuando el cliente sufre cambios tanto en la actividad económica, como en la fuente de sus ingresos.

Los encargados de monitorear que la información del cliente este actualizada corresponde a las áreas comerciales, dicha labor debe realizarla contactando al cliente por los diferentes medios de comunicación (llamada telefónica, correo electrónico, notificación escrita, entre otros). El incumplimiento del procedimiento, puede ser objeto de sanción por parte del ente regulador.

h) Conservación de registros

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 13 del Reglamento, se deberán llevar controles específicos mediante un sistema de archivo que contengan los expedientes y documentos relacionados con los clientes, por medios magnéticos o cualquier otro dispositivo

electrónico, para la debida actualización y conservación de los registros de todos los clientes y conservarse como mínimo 5 años después de finalizada la relación comercial o después de la fecha de la transacción, si se trata de una transacción ocasional.

Asimismo, se deberá mantener la conservación de los registros con la finalidad de permitir la reconstrucción de cada una de las transacciones con clientes, no importando el umbral de las mismas, las cuales podrán ser solicitadas por las autoridades competentes, según los requerimientos que estas efectúen y la facultad legal que posean.

i) Monitoreo de operaciones de clientes

Las transacciones efectuadas por los clientes de la institución deben ser monitoreadas permanentemente, con el objeto de identificar transacciones que representen riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y dar cumplimiento al artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el cual establece que las personas obligadas prestarán especial atención a todas las transacciones, concluidas o no, complejas, insólitas, significativas, y a todos los patrones de transacciones no habituales y a las transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente, complejas; así como, la disposición contemplada en el último párrafo del artículo 16 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el cual establece que a través del Oficial de Cumplimiento, las personas obligadas deberán examinar las transacciones inusuales para determinar si las mismas tienen carácter de sospechosas, se implementan sistemas de monitoreo automático y manual.

El alcance del monitoreo debe ser incorporado a todas las operaciones transacciones de productos y servicios que administra el banco privado nacional; así como, los nuevos productos o servicios que en el futuro sean aprobados y ofrecidos por el banco; los cuales, se deben procesar y analizar con base a las parametrizaciones definidas y aprobadas por medio del Oficial de Cumplimiento o la persona designada.

Las medidas para el monitoreo transaccional de clientes que se implementen en un banco privado nacional, deberán considerar un mecanismo de monitoreo efectivo y oportuno, que se lleve a cabo con un enfoque basado en riesgo, con base en el perfil transaccional y el perfil económico-financiero del cliente, implementando medidas de monitoreo más intenso para casos de alto riesgo, lo cual conlleva el incremento de la cantidad y duración de los controles de monitoreo aplicados; así como, la selección de los patrones de transacciones que necesitan un mayor análisis, los mecanismos de monitoreo tienen su base en señales de alerta y tipologías para prevenir el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Entre los mecanismos de monitoreo que pueden implementarse, se mencionan los siguientes:

- Monitoreo automatizado: en el que se utiliza un sistema de software automático de monitoreo, que debe emitir alertas que permitan identificar un determinado número de transacciones que han cumplido con los parámetros definidos, ello con el objeto de monitorear en forma efectiva aquellas operaciones susceptibles de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, este tipo de

monitoreo comprende: clientes, productos y servicios, canales de distribución y áreas geográficas.

- Monitoreo manual: como complemento al monitoreo automático puede considerarse realizar un monitoreo manual de transacciones de productos y servicios, para realizar dicha actividad será necesario apoyarse con reportes generados del sistema principal del registro de transacciones diarias.

j) Riesgo de clientes

Los bancos privados nacionales con base a sus criterios deben establecer los riesgos inherentes de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo a que está expuesta por cada tipo o categoría de clientes, lo que permite el desarrollo de una metodología para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, derivado al comportamiento de clientes que pueden representar un alto riesgo.

La metodología para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, integra el conjunto de programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos, a través de los cuales el banco privado nacional responde ante las amenazas de ser utilizado para actividades de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar la posibilidad de pérdidas, daños y otras consecuencias adversas.

La administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, es un método lógico y sistemático,

establecido e implementado por el banco privado nacional, para identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear los riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, a los que está expuesto por la naturaleza y el tamaño de su actividad comercial. Tal metodología se fundamenta en la Guía para la Administración del Riesgo de Lavado de Dinero u Otros Activos y de Financiamiento del Terrorismo (LD/FT), emitida por la Intendencia de Verificación Especial (IVE) de la Superintendencia de Bancos, la cual fue diseñada con base a lo establecido en la normativa nacional; así como, en los estándares internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como las recomendaciones del GAFI.

Para un correcto desarrollo y aplicación de una metodología para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo es necesario ejecutar las siguientes etapas:

- Primera etapa: Identificación del Riesgo

En esta etapa, se debe realizar la segmentación de los factores de riesgo e identificar las variables para cada uno de los segmentos establecidos; así como, los agentes generadores del riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, definiendo las formas a través de las cuales se pueden presentar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en cada una de las variables identificadas (eventos de riesgo), a los que está expuesto el banco privado nacional, según su naturaleza y el tamaño de la actividad comercial.

En esta etapa, se realiza la segmentación de los factores de riesgo en (factor de riesgo de clientes, factor riesgo de productos y servicios, factor de riesgo de canales de distribución y factor de riesgo de ubicación geográfica).

Al respecto, en la metodología para la administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se considera aspectos que pueden aumentar el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en el factor de riesgo de los clientes, tales como:

- ✓ La relación comercial se realiza en circunstancias inusuales;
 - ✓ Actividades con uso intensivo de dinero en efectivo.
 - ✓ Clientes cuya actividad sean juegos de azar, rifas, loterías y similares;
 - ✓ Negocios que, por su naturaleza, generan cantidades significativas de efectivo (gasolineras, hoteles, restaurantes, entre otros);
 - ✓ Personas jurídicas en las que sea complejo identificar el beneficiario final;
 - ✓ Personas individuales no residentes;
 - ✓ Personas jurídicas constituidas fuera del territorio nacional;
 - ✓ Negocios con actividades transfronterizas;
 - ✓ Clientes PEP, parientes y asociados cercanos.
- Segunda etapa: Medición del riesgo
- En esta etapa los bancos privados nacionales, debe medir su nivel de exposición a los riesgos inherentes de lavado de dinero y

financiamiento del terrorismo, mediante la estimación de la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo identificados; así como, del impacto en caso de materializarse los mismos, como resultado de esta etapa se establece el nivel de riesgo inherente al que está expuesto, tanto de forma desagregada, como de forma consolidada. Para la medición de los riesgos inherentes, el banco debe haber establecido los siguientes niveles de probabilidad e impacto, utilizando información cuantitativa, cualitativa o una combinación de ambas para que estos sean razonables.

TABLA No. 1
Criterios de probabilidad del riesgo

Nivel	Clasificación	Criterios de probabilidad
1	Poco probable	En muy raras circunstancias podría ocurrir
2	Probable	Hay posibilidades que pueda ocurrir
3	Muy probable	Existen mayores posibilidades que pueda ocurrir
4	Altamente probable	Se espera que en la mayoría de las veces pueda ocurrir

Fuente: Guía para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo.

TABLA No. 2

Niveles y criterios de impacto con base a los riesgos asociados

Nivel	Clasificación	Criterios Impacto (riesgos asociados)			
		Reputacional	Legal	Contagio	Operativo
1	Menor	Pueden existir daños leves a la imagen de la Persona Obligada los cuales se pueden manejar.	La Persona Obligada puede incurrir en algún proceso administrativo leve.	Existencia de problemas reputacionales leves en identidades asociadas o relacionadas con la Persona Obligada, los cuales pueden ser manejables.	Pueden existir problemas en algún proceso interno que no afecte el funcionamiento general de la Persona Obligada.
2	Moderado	Pueden generarse daños sustanciales; sin embargo, la Persona Obligada puede manejarlos.	La Persona Obligada puede incurrir en algún proceso administrativo mayor.	Existencia de problemas reputacionales sustanciales en identidades asociadas o relacionadas con la Persona Obligada, los cuales pueden ser manejados.	Pueden existir problemas en varios procesos que afecten algunas áreas de la Persona Obligada.
3	Mayor	Pueden generarse daños sustanciales a la imagen de la Persona Obligada.	La Persona Obligada puede incurrir en sanciones y multas sustanciales.	La Persona Obligada puede tener problemas reputacionales a causa de la relación o asociación con otra entidad.	Problemas serios en el sistema integral de la Persona Obligada.
4	Crítico	La imagen y nombre de la Persona Obligada se ve dañada severamente.	La Persona Obligada puede estar involucrada en procesos judiciales.	La reputación de la Persona Obligada puede presentar daños severos a causa de problemas reputacionales con entidades asociadas o relacionadas.	Pérdidas económicas sustanciales para la Persona Obligada.

Fuente: Guía para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo.

TABLA No. 3
Mapa de riesgo de lavado de dinero u otros activos y
financiamiento del terrorismo

			Impacto			
			Menor	Moderado	Mayor	Crítico
			1	2	3	4
Probabilidad	Altamente probable	4				
	Muy probable	3				
	Probable	2				
	Poco probable	1				

Fuente: Guía para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo.

TABLA No. 4
Niveles de riesgo inherente de lavado de dinero y financiamiento
del terrorismo

Nivel	Clasificación	Nivel de riesgo LD/FT
4	Alto	Riesgos de ocurrencia alta, a los cuales se les deberá asignar máxima prioridad de verificación y seguimiento.
3	Medio Alto	Riesgos de ocurrencia frecuente, a los cuales se les deberá realizar un seguimiento especial y ser objeto de revisión frecuente.
2	Medio Bajo	Riesgos de ocurrencia no muy frecuente, a los cuales se les deberá realizar un seguimiento y verificación periódica.
1	Bajo	Riesgos de ocurrencia poco probable, se les deberá realizar un seguimiento y verificación esporádica.

Fuente: Guía para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo.

- Tercera etapa: Control del riesgo
 En esta etapa, el banco privado nacional debe evaluar y tomar las acciones que le permitan controlar y mitigar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a los que se encuentra expuesto; adoptando, desarrollando y ejecutando programas,

políticas, normas, procedimientos y controles internos idóneos y efectivos (mitigadores de riesgo) que permitan reducir la probabilidad de ocurrencia, el impacto si ocurren o ambas variables. La metodología para la prevención, control y mitigación de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo implementada por el banco privado nacional debe considerar los pasos siguientes:

- ✓ Al tener identificados y medidos los riesgos inherentes de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se deben de clasificar los mitigadores de riesgo implementados.
- ✓ Con la clasificación anterior, se deben aplicar criterios de ponderación, para determinar el grado en que los mitigadores del riesgo contribuyen al control y mitigación de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Dentro de los criterios de ponderación que pueden considerarse, se listan: están por escrito, actualizados y debidamente autorizados, han sido evaluados por un mecanismo de auditoría, son ejecutados en todos los casos aplicables, sin omisiones (cumplimiento) y son ejecutados sin deficiencias o errores, y son oportunos (efectividad), entre otros.

Para tales efectos se le asigna una escala acorde a la siguiente tabla de ponderación, de acuerdo con su nivel de efectividad.

TABLA No. 5

Ponderación del riesgo de acuerdo con el nivel de efectividad

Nivel	Descripción
4	Deficiente
3	Mejorable
2	Adecuado
1	Bueno

Fuente: Guía para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo.

- ✓ La evaluación del riesgo residual también forma parte de la etapa de control y consiste en establecer la prioridad de atención de riesgos que no se consideran razonables, a fin de enfocar sus recursos eficientemente en la implementación y fortalecimiento de medidas para el control y mitigación de estos riesgos. Se deberá determinar a qué eventos de riesgo se aplican los mitigadores de riesgo ponderados y establecer, de acuerdo con sus criterios, los niveles de riesgo residual de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a los que está expuesta, de forma consolidada y desagregada; asimismo, deberá determinar si estos niveles de riesgo residual se consideran razonables, o bien, si se debe implementar medidas para fortalecer su sistema de prevención, control y mitigación de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, elaborando un plan de acción, en caso corresponda.

Para tales efectos se considera la siguiente escala de niveles de riesgos residuales de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo:

TABLA No. 6

Escala de niveles de riesgo residual

Nivel	Clasificación	Nivel de riesgo residual
4	Alto	Nivel de riesgo residual no aceptado, se les debe de asignar máxima prioridad de atención para la creación o actualización de controles; así como, realizar una verificación del cumplimiento y eficacia para la mitigación de los riesgos de LD/FT.
3	Arriba de moderado	Nivel de riesgo residual aceptado condicionalmente, se deberá revisar y en su caso reforzar o actualizar los controles o mitigadores, también se les debe dar un seguimiento del cumplimiento y eficacia para la mitigación de los riesgos.
2	Moderado	Nivel de riesgo residual aceptado, en el cual los controles o mitigaciones logran disminuir los riesgos de LD/FT.
1	Debajo de moderado	Nivel de riesgo residual aceptado, en el cual existe fuertes controles o mitigadores que logran mitigar los riesgos de LD/FT.

Fuente: Guía para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo.

- Cuarta etapa: Monitoreo del riesgo

En esta etapa, el banco privado nacional debe efectuar el seguimiento oportuno y permanente para el desarrollo, implementación y actualización de la metodología para la administración de riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, con el propósito de establecer el nivel de cumplimiento y efectividad de los mecanismos para identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos a los que se expone, con la finalidad de asegurar que las circunstancias cambiantes no afecten las prioridades de atención de riesgos.

Asimismo, en esta etapa debe identificar los aspectos que se deban ajustar, mejorar o complementar, con relación a lo siguiente:

- ✓ La segmentación de los factores de riesgo, verificando que se contemplen las variables posibles, incluyendo las variables relacionadas con nuevos clientes;
- ✓ Los niveles de riesgo inherente, considerando los factores cambiantes que pudieran afectar los criterios y ponderaciones de probabilidad e impacto establecidos;
- ✓ La ponderación de los mitigadores de riesgo, estableciendo su vigencia en función de su contribución en el control y mitigación de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo;
- ✓ Los niveles de riesgo residual, verificando que se mantengan en niveles razonables, aun considerando los posibles ajustes a la metodología derivado de esta etapa.

k) Reporte de transacción inusual (RTI)

Es una operación que de acuerdo con el monto, frecuencia o ciertas características que no guardan relación con el perfil declarado por el cliente.

l) Reporte de transacción sospechosa (RTS)

Es toda operación inusual examinada, analizada y documentada por la entidad financiera, que no tiene un fundamento económico y que podría representar un ilícito penal.

3.6 Órganos internacionales y grupos de trabajo relacionados a la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

En la lucha por la prevención de delitos de lavado de dinero y otros activos y del financiamiento del terrorismo existen organismos internacionales

comprometidos con una participación importante, siendo entre los más relevantes:

- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) creado en 1989, quien tiene a cargo la creación de normas a nivel internacional para prevenir y reprimir el lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo.
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), es una organización intergubernamental creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, por medio de compromisos de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y profundizar los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros del cual Guatemala forma parte.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), Convenios internacionales en los que incluyen compromisos relacionados para prevenir y reprimir el lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo entre los cuales están el Convenio de Viena (1998), el Convenio para la Represión del Financiamiento del Terrorismo (1999), el convenio de Palermo y el Convenio de Mérida (2003).
- Unión Europea (UE) directivas para prevenir enriquecimiento ilícito.
- Organización de Estados Americanos (OEA) acuerdos políticos como los de Ixtapa de 1990, Buenos Aires de 1995 y la Convención Interamericana contra el Terrorismo en 2002.
- Banco Mundial (BM)
- Fondo Monetario Internacional (FMI)

- Comité de Basilea de Supervisión Bancaria
- Grupo Wolfsberg de bancos internacionales
- Supervisores de Seguros (IAS)
- Comisiones de Valores (IOSCO)

3.7 Marco legal guatemalteco relacionado al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

Con el fin de apoyar la lucha que el Estado de Guatemala realiza en el combate del lavado de dinero u otros activos y financiamiento al terrorismo el Congreso de la República ha aprobado las siguientes leyes:

- Congreso de la República de Guatemala, Decreto 48-1992 Ley contra la Narcoactividad y sus reformas
- Congreso de la República de Guatemala, Decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas
- Superintendencia de Bancos de Guatemala, Acuerdo 43-2002 Escala para el Régimen Sancionatorio
- Congreso de la República de Guatemala, Decreto 21-2006 Ley contra la Delincuencia Organizada y sus reformas
- Congreso de la República de Guatemala, Decreto 55-2010 Ley de Extinción de Dominio
- Congreso de la República de Guatemala, Decreto 67-2001 Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y sus reformas

3.8 Red de prevención y represión del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a nivel nacional

Se refiere al conjunto de entidades que contribuyen de manera ordenada a prevenir, reprimir, detectar, investigar y sancionar actos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, iniciando por:

- La prevención siendo los responsables las personas obligadas, quienes implementan sistemas para prevenir ser utilizadas en actos ilícitos.
- La detección es responsabilidad de la Intendencia de Verificación Especial (IVE), quien es la unidad de análisis financiero en el país.
- Investigación de transacciones sospechosas a cargo del Ministerio Público (MP).
- El juzgamiento basado en la evidencia de la investigación corresponde a los Tribunales de Justicia.

3.9 Las 40 recomendaciones del GAFI

Son los estándares internacionales más reconocidos en la lucha contra el lavado de activo y el financiamiento del terrorismo, estas contienen una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar, las cuales son emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) quien es una organización intergubernamental creada en 1989 por los países que integran el G-7. Estas recomendaciones, al ser implementadas aumentan la transparencia y facultan a los países a tomar acciones contra el uso inadecuado del sistema financiero.

3.10 Guía para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo

Dicha guía proporciona el marco de referencia para identificar posibles amenazas y robustecer los controles de prevención de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, asociado con los factores de riesgo da un valor porcentual o numérico a la probabilidad de ocurrencia de un evento y la medición del impacto, el objetivo primordial es la administración adecuada del riesgo de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo a los que se ve expuesta una institución financiera.

3.11 Riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

Es la probabilidad de pérdida en que incurre una entidad financiera al ser objeto de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo en las operaciones que realiza, ya sea por cliente interno o externo.

3.12 Riesgos asociados de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

Son los riesgos por los que puede materializarse el impacto de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, lo cuales se definen a continuación:

- **Riesgo reputacional:** es la posibilidad de pérdida por cualquier tipo de amenaza que pueda dañar la buena imagen.
- **Riesgo legal:** es la posibilidad de pérdida por incurrir en multas o sanciones por incumplir con lo establecido en las leyes de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- **Riesgo de contagio:** es la posibilidad de pérdida que puede incurrir por la relación con una persona involucrada en lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.

- Riesgo operativo: es la posibilidad de pérdida derivado de errores humanos, procesos inadecuados o con defecto, fallas en los sistemas y acontecimientos externos.

3.13 Tipologías de lavado de dinero

Una tipología de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo se refiere a las técnicas que utilizan las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos procedentes de actividades ilícitas:

- Lavado de dinero para contrabando de cemento de un país de norte américa hacia Guatemala: “Se analizaron transacciones financieras en cuentas de depósitos monetarios a nombre de personas individuales que residen en lugares fronterizos con México, en las que se realizaron múltiples depósitos en efectivo, operaciones de débito por medio de tarjetas utilizadas para consumos en México, transferencias internacionales a Norte América y compraventa de divisas.

Se observó fraccionamiento de fondos, ya que debido al monto de los referidos depósitos no fue necesario el llenado del formulario para registro de transacciones en efectivo superiores al umbral permitido, por lo que se desconoce el origen de estos.

De igual forma, se observó flujo rápido de fondos, pues los mismos fueron retirados por medio de compra con tarjeta en un establecimiento que se dedica a la comercialización de cemento, ubicado en México, el mismo día o hasta dos días después de haberse realizado los depósitos en efectivo.

El monto de estas operaciones no concuerda con los ingresos y egresos mensuales aproximados señalados por los involucrados al inicio de la relación, quienes adicionalmente, no cuentan con registro de importaciones o exportaciones y el 50% de ellos no están inscritos ante la autoridad tributaria nacional.

Por último, los involucrados también envían transferencias hacia México y registran compra venta de divisas.” (40:72)

- Lavado de activos a través de una red internacional dedicada al tráfico ilícito de migrantes: “Se identificó a varias personas individuales y jurídicas como posibles partícipes de una red internacional dedicada al tráfico ilícito de personas procedentes de distintos continentes con destino hacia América del Norte.

La estructura criminal trasladó a los migrantes procedentes de América, Europa, Asia y África hacia Norte América por vía marítima, terrestre y aérea, concentrándolos en Suramérica, para luego trasladarlos a Centroamérica y finalmente a Norte América, trayecto en el cual se les brindó servicios de hospedaje y alimentación, así como documentación falsa que utilizaban en los pasos fronterizos. Si los migrantes no pagaban el monto acordado, eran abandonados a su suerte en territorio centroamericano.

Derivado del análisis financiero, se estableció que estas personas individuales recibieron transferencias de fondos desde países de América, Europa, Asia y África y al mismo tiempo, enviaron transferencias de fondos hacia países de América, sin un fundamento económico o legal evidente, ya que

no existe relación familiar ni comercial entre ordenantes y beneficiarios. Así mismo, el monto de dichas transferencias no concuerda con los ingresos y egresos mensuales aproximados, ni con la actividad económica ni con otras fuentes o ingresos adicionales señalados para el inicio de la relación con las entidades bancarias. Se puede observar el movimiento transaccional de fondos que se originan en otros continentes y se dirigen hacia Norte y Centroamérica, principalmente.

También se logró determinar que, el cobro y envío de transferencias y los débitos registrados en cuentas bancarias, fueron realizados, en su mayoría, en efectivo y en agencias ubicadas en departamentos fronterizos con países del Norte y Centro América.

Se observó que, las personas jurídicas involucradas, presuntamente son utilizadas para facilitar la realización de las transacciones identificadas, simulando relación laboral con distintas personas, quienes realizan operaciones cuya frecuencia y monto no reflejan las características de una relación de ese tipo. Las personas jurídicas también realizan traslado de fondos entre cuentas a nombre de estas, constituidas en distintos bancos del sistema y posteriormente los referidos fondos son retirados en efectivo, desconociéndose el destino de estos.

Algunos de los integrantes de la red son propietarios de empresas de transporte y proveedoras de alimentos.

Las personas individuales fueron capturadas y llevadas a juicio oral y público.” (40:106)

CAPÍTULO IV
**AUDITORÍA INTERNA EN LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA CONOZCA
A SU CLIENTE, EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO U
OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN UN
BANCO PRIVADO NACIONAL
(CASO PRÁCTICO)**

4.1 Antecedentes

Banco Solidez, S.A., es una institución financiera con personalidad jurídica con más de 37 años contribuyendo al desarrollo económico y social del país, ofreciendo un portafolio integral de productos y servicios financieros.

Constituido el 19 de marzo de 1984, conformado con capital privado, sus oficinas administrativas están ubicadas en la ciudad de Guatemala, siendo una fuente de empleo para 1,200 personas y para el 31 de diciembre del año 2022 cuenta con doce agencias bancarias en Guatemala.

Unas de sus actividades principales es ser una entidad financiera sólida, confiable, creativa y competitiva para sus clientes, facilitándoles productos y servicios financieros de alta calidad.

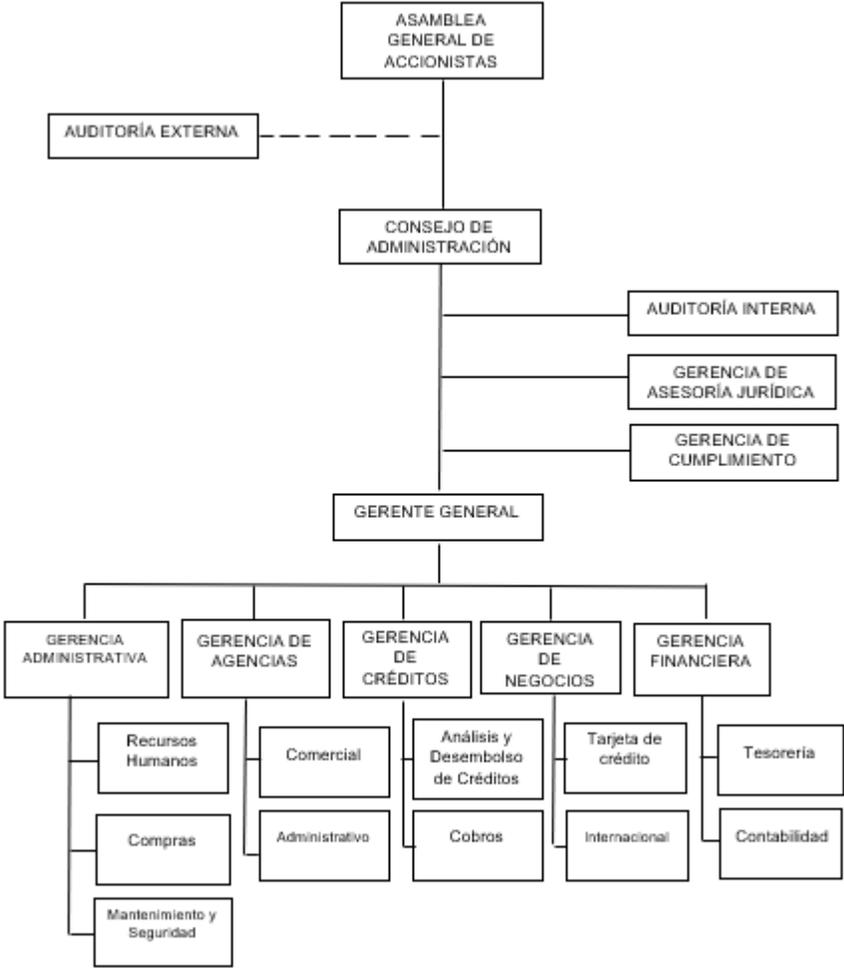
Con base a los productos y servicios financieros que ofrece al público se encuentran:

- Operaciones pasivas:
 - Recibir depósitos monetarios
 - Recibir depósitos de ahorro
 - Recibir depósitos a plazo

- Operaciones activas:
Otorgar créditos (fiduciario – hipotecario)
Emitir y otorgar tarjeta de crédito
- Servicios:
Compra y venta de moneda extranjera en efectivo
Realizar transferencia de fondos

4.1.1 Estructura organizacional

FIGURA No.2
Banco Solidez, S.A.
Organigrama



Fuente: elaboración propia con base a información recabada.

4.2 Plan anual de Auditoría Interna



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

Plan anual de Auditoría Interna para llevar a cabo durante el año 2023, en el Banco Solidez, S.A., el cual fuera aprobado para su ejecución con fecha 04 de enero de 2023, en dicho plan general se consideran todas las evaluaciones, análisis, intervenciones y seguimientos a las funciones y tareas asignadas, tratando de cubrir el total de áreas y secciones que conforman la estructura general del banco, y cuya descripción de actividades se presenta en el siguiente cuadro:

PLAN ANUAL DE AUDITORIA INTERNA
Banco Solidez, S.A.
Período: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

No.	Descripción de actividades	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Auditoría a la política conozca a su cliente	■											
2	Auditoría de encaje y valores en las agencias		■										
3	Auditoría de la cartera de préstamos fiduciarios			■									
4	Auditoría a la política conozca a su empleado				■								
5	Auditoría al proceso de compras del banco					■							
6	Auditoría a la cartera de tarjeta de crédito						■						
7	Auditoría a la gestión del oficial de cumplimiento							■					
8	Auditoría a la gestión de cobros								■				
9	Auditoría al proceso de servicio de remesas familiares									■			
10	Auditoría al plan de capacitación de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo										■		
11	Auditoría a los procesos de soporte tecnológico											■	
12	Auditoría para el análisis y evaluación de estados financieros												■

Lic. Ricardo Herrarte
Auditor Interno

4.3 Nombramiento



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna



Guatemala, 10 de enero de 2023

Ref. Verificación del cumplimiento de la política conozca a su cliente.

Evaluación de acuerdo con el alcance.

Señor
Jimmy Charlie Pérez Valenzuela
Auditor Senior
Presente.

Estimado Auditor Senior:

Se le nombra para realizar la verificación del cumplimiento de la política conozca a su cliente de acuerdo con el alcance, planificación y programa elaborado para el efecto, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; con el objetivo de fortalecer su control interno y evaluar su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos para reprimir el financiamiento del terrorismo.

El periodo para realizar la verificación será del 18 de enero al 6 de febrero de 2023; asimismo, deberá presentar oportunamente el informe con base a los hallazgos de las revisiones efectuadas a más tardar el 13 de febrero de 2023.

Lic. Ricardo Herrarte
Auditor Interno

4.4 Planificación de Auditoría Interna aplicado a la verificación de la política conozca a su cliente



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

Guatemala, 18 de enero de 2023

Planificación

I. Origen de la evaluación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 inciso d) y artículo 21, de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y el artículo 20 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos; el banco debe formular, poner en marcha y mantener programas con medidas específicas para conocer e identificar a sus clientes.

La Política Conozca a su Cliente busca la identificación y verificación de la identidad del cliente, a través de documentos que proporcionen datos e información confiable, con la finalidad de establecer su perfil económico-financiero, así como de establecer la naturaleza y propósito de la relación comercial.

II. Objetivos del trabajo

Los objetivos considerados para la verificación de la política conozcan a su cliente son los siguientes:

a) Objetivo General

Realizar una Auditoría Interna a la política conozca a su cliente, con el propósito de fortalecer su control interno, identificando de forma precisa quien es el cliente, cuál es su actividad económica y el origen de los fondos, a fin de no involucrarse en operaciones de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y otras actividades criminales,

b) Objetivos Específicos

- Verificar las políticas y procedimientos de la política conozca a su cliente establecidos en el programa de cumplimiento.
- Identificar, analizar, evaluar y documentar los procedimientos de la política conozca a su cliente.
- Analizar el resultado de la aplicación del procedimiento de Auditoría Interna en la política conozca a su cliente.

III. Alcance del trabajo

Se evaluará la efectividad y el cumplimiento de las políticas y procedimientos en la aplicación de la política conozca a su cliente en operaciones de depósitos de plazo fijo del banco, que se depositaron en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y que posean saldos mayores a Q5,000,000.00.

Tomando de base los saldos reflejados en los estados financieros del Banco Solidez, S.A. (Balance General Condensado y Estados de Resultados Condensado).

Banco Solidez, S.A.
Balance General Condensado
Al 31 de diciembre 2022
Cifras expresadas en Quetzales

Activo				<u>299,020,272</u>
Disponibilidades			34,409,355	
Caja	1,661,506			
Banco Central	29,070,361			
Bancos del exterior	2,945,474			
Cheques a compensar	<u>732,014</u>			
Inversiones			93,548,763	
En títulos-valores para su vencimiento	93,284,328			
Operaciones de reporto	<u>319,435</u>			
Suma		93,603,763		
(-) Estimaciones por valuación		<u>- 55,000</u>		
Cartera de créditos			164,665,742	
Vigente	165,774,477			
Vencidos	<u>408,063</u>			
Suma		166,182,540		
(-) Estimaciones por valuación		<u>- 1,516,798</u>		
Cuentas por cobrar (neto)			2,452,928	
Inversiones permanentes (neto)			1,179,398	
Inmuebles y muebles (neto)			1,760,152	
Cargos diferidos (neto)			<u>1,003,934</u>	
Pasivo				288,024,767
Obligaciones depositarias		260,000,000		
Depósitos monetarios	60,000,000			
Depósitos de ahorro	75,000,000			
Depósitos a plazo	<u>125,000,000</u>			
Créditos obtenidos		22,968,547		
De instituciones financieras extranjeras	21,617,439			
Organismos internacionales	<u>1,351,108</u>			
Cuentas por pagar		4,582,778		
Provisiones		37,405		
Créditos diferidos		<u>259,547</u>		
Suma			287,848,277	
Otras cuentas acreedoras			<u>176,490</u>	
Capital contable				10,995,505
Capital pagado		2,404,594		
Capital autorizado	4,000,000			
(-) Capital no pagado	<u>- 1,595,406</u>			
Reserva de capital		6,188,004		
Revaluación de activos		55,401		
Resultados del ejercicio		<u>2,347,506</u>		
Total igual a la suma del activo				<u>299,020,272</u>

Certifica: Que el Balance General Condensado del Banco Solidez, S.A., fue preparado conforme al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos y reflejan los resultados de las operaciones por el periodo indicado.

Guatemala, 10 de enero 2023


Juan Pablo Vela Ventura
Gerente General


Estuardo Rodríguez Orellana
Contador General

IOD: Integración Obligaciones Depositarias

Banco Solidez, S.A.
Estado de Resultados Condensado
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2022

Cifras expresadas en Quetzales

Productos financieros	8,056,708.00	
Gastos financieros	<u>- 3,769,456.00</u>	
Margen por inversión		4,287,252.00
Productos por servicios	<u>514,200.00</u>	
Margen por servicios		514,200.00
Productos	1,057,624.00	
Gastos	<u>- 491,900.00</u>	
Margen otros productos y gastos de operación		<u>565,724.00</u>
Margen operacional bruto		5,367,176.00
Gastos de administración		<u>- 2,837,013.00</u>
Margen operacional neto		2,530,163.00
Productos y gastos extraordinarios		95,343.00
Productos extraordinarios	111,596.00	
Gastos extraordinarios	<u>- 16,253.00</u>	
Productos y gastos de ejercicios anteriores		<u>8,822.00</u>
Productos de ejercicios anteriores	11,230.00	
Gastos de ejercicios anteriores	<u>- 2,408.00</u>	
Ganancia (pérdida) bruta		2,634,328.00
Impuesto sobre la renta		<u>286,822.00</u>
Ganancia (Pérdida) neta		<u><u>2,347,506.00</u></u>

El infrascrito Perito Contador, registro No. 569586-2 de la Superintendencia de Administración Tributaria, Certifica: Que el Estado de Resultados Condensado del Banco Solidez, S.A., fue preparado conforme al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos y reflejan los resultados de las operaciones por el periodo indicado.

Guatemala, 10 de enero 2023



Juan Pablo Vela Ventura
Gerente General



Estuardo Rodríguez Orellana
Contador General

El criterio de la muestra seleccionada se deriva por el monto que manejan los clientes del Banco Solidez, S.A., por considerarse de mayor importancia.

TABLA No. 7

Obligaciones depositarias en quetzales

(al 31 de diciembre de 2022)

Producto	No. clientes	%	Saldo en Q	%
Depósitos monetarios	6,000	32%	60,000,000.00	23%
Depósitos de ahorro	7,500	40%	75,000,000.00	29%
Depósitos a plazo	5,000	27%	BGCA 125,000,000.00	48%
Totales	18,500	100%	260,000,000.00	100%

BGC: Balance General Condensado

De la tabla anterior se tomó la cartera de depósitos a plazo fijo por un valor total de Q.125,000,000.00, integrada por los siguientes tipos de clientes:

TABLA No. 8

Cartera de depósitos a plazo fijo

Tipo de cliente	No. clientes	%	Saldo en Q	%
Cientes individuales	3,500	70%	55,000,000.00	44%
Cientes jurídicos	1,500	30%	70,000,000.00	56%
Totales	5,000	100%	125,000,000.00	100%

IV. Asignación de recursos

Para el trabajo se contará con la participación de un Auditor Senior encargado del trabajo a realizar y el Auditor Interno encargado de la supervisión. El tiempo estimado para realizarlo es de 160 horas hombre.

V. Informe

Será elaborado un informe correspondiente a la verificación de la efectividad y el cumplimiento de las políticas y procedimientos en la aplicación de la política conozca a su cliente, con el objetivo de comunicar los hallazgos obtenidos en el transcurso de la revisión, el cual será presentado al Auditor Interno el viernes 10 de febrero de 2023.

4.5 Índice de papeles de trabajo



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

Índice de papeles de trabajo

Descripción	Referencia	Página
Cédula de marcas	CM	88
Programa de trabajo	A	89
Cuestionario de control interno	B	92
Selección de muestra de clientes	C	94
Política conozca a su cliente de acuerdo con el Manual de Cumplimiento del Banco Solidez, S.A.	D	96
Cédula centralizadora de los resultados de la evaluación del cumplimiento de la política conozca a su cliente	E	115
Formulario de inicio de relación con un cliente / Identificación del cliente	E1	116
Perfil del cliente económico y transaccional	E2	118
Identidad de terceros	E3	119
Verificación de la información	E4	120
Debida diligencia extendida	E5	121
Conservación de registros	E6	122
Monitoreo de operaciones de clientes	E7	123
Matriz para la medición de riesgos inherentes	F	124
Mapa de riesgos	G	127
Matriz para la ponderación de mitigadores de riesgos	H	128
Matriz para la medición del riesgo residual	I	130
Niveles y criterios	J	132
Informe de auditoría	K	134

4.6 Cédula de Marcas



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	CM
Hecho por:	JP
Fecha:	18.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	18.01.23

Cédula de marcas

Descripción	Marca
Cumple	✓
No cumple	X
No aplica	N/A
Política implementada	PI
Política implementada con deficiencia	PID
Política no implementada	PNI
Papel de trabajo	PT
Cotejado contra documento original	»

Iniciales	Nombres
RH	Ricardo Herrarte (Auditor Interno)
JP	Jimmy Pérez (Auditor Senior)

4.7 Papeles de Trabajo



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	A 1/3
Hecho por:	JP
Fecha:	18.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	18.01.23

Programa de Trabajo

I. Objetivos

Evaluar el cumplimiento de la aplicación de la política conozca a su cliente, implementadas a la normativa vigente y de acuerdo con los estándares internacionales sobre la prevención y detención del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Verificar las políticas y procedimientos de la política conozca a su cliente establecidos en el programa de cumplimiento específicamente en los expedientes de los clientes que cuentan con depósitos a plazo fijo.

II. Procedimientos

La evaluación de la implementación y verificación del cumplimiento de la política conozca a su cliente en operaciones de depósitos de plazo fijo del Banco Solidez, S.A. se realizará conforme lo siguiente:



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	A 2/3
Hecho por:	JP
Fecha:	18.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	18.01.23

Programa de Trabajo

Descripción	Referencia	Página
FORMULARIO DE INICIO DE RELACIÓN CON UN CLIENTE / IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE <ul style="list-style-type: none">Cédula de verificación de la existencia y cumplimiento de aplicación de las políticas para identificación del cliente a través de los formularios diseñados por la Intendencia de Verificación Especial de las personas individuales o jurídicas con las que se establezcan relaciones comerciales; asimismo, toda información y documentación requerida en dichos formularios.	E1	100
PERFIL DEL CLIENTE ECONÓMICO Y TRANSACCIONAL <ul style="list-style-type: none">Cédula de verificación de la existencia y cumplimiento de aplicación de las políticas para identificar el perfil del cliente, en relación con la congruencia de sus ingresos mensuales y actividad económica; a través de sus transacciones, volumen y frecuencia.	E2	103
IDENTIDAD DE TERCEROS <ul style="list-style-type: none">Cédula de verificación de la actualización de la información de la identidad de terceras personas en cuyo beneficio se maneje una cuenta o se realice una transacción.	E3	104
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN <ul style="list-style-type: none">Cédula de evaluación de la existencia y cumplimiento de aplicación de las políticas para la verificación razonable de la identidad del cliente, razón social, edad, ocupación, estado civil, domicilio y nacionalidad con que inicie la relación comercial, o bien, al momento de la actualización de sus datos.	E4	105



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	A 3/3
Hecho por:	JP
Fecha:	18.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	18.01.23

Programa de Trabajo

Descripción	Referencia	Página
DEBIDA DILIGENCIA EXTENDIDA <ul style="list-style-type: none">• Cédula de verificación de la existencia y cumplimiento de aplicación de las políticas de la entidad para realizar la debida diligencia extendida, de acuerdo con la normativa vigente.	E5	106
ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE <ul style="list-style-type: none">• Cédula de verificación de la existencia y cumplimiento de aplicación de las políticas del banco para la actualización de la información del cliente, por lo menos una vez al año, dejando constancia por escrito de lo actuado.	E1	101
CONSERVACIÓN DE REGISTROS <ul style="list-style-type: none">• Cédula de verificación de la existencia y cumplimiento de aplicación de las políticas para la conservación de los registros de todos los clientes y su conservación como mínimo 5 años después de finalizada la relación comercial.	E6	107
MONITOREO DE OPERACIONES DE CLIENTES <ul style="list-style-type: none">• Cédula de evaluación de la existencia y cumplimiento de aplicación de las políticas para el monitoreo de operaciones de clientes, a través de las transacciones identificadas que representen posible riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.	E7	108
RIESGO DE CLIENTES <ul style="list-style-type: none">• Cédula de evaluación de la existencia y cumplimiento de aplicación de las políticas para la verificación del riesgo inherente de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a que están expuestos cada uno de los clientes, basado en el desarrollo de la metodología para la administración de riesgos, con el fin de identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear los riesgos.	F, G, H, I y J	109



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	B 1/2
Hecho por:	JP
Fecha:	19.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	19.01.23

Cuestionario de control interno

Cuestionario realizado a José Mendez (Oficial de Cumplimiento)

Cuestionario elaborado por Jimmy Pérez (Auditor Senior)

No.	Pregunta	Si	No	Observaciones
1.	¿Existe un manual que establezca las políticas para el conocimiento del cliente con relación a la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, dentro del banco?	X		Se tuvo a la vista y se revisó
2.	¿El manual que establece las políticas para el conocimiento del cliente para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo dentro del banco, fue aprobado por las autoridades superiores?	X		Se tuvo a la vista las firmas de aprobación
3.	¿El manual que establece las políticas para el conocimiento del cliente para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, es revisado y actualizado por lo menos cada año?	X		Se observó oficios de cambios anuales
4.	¿Se da a conocer a los empleados de la entidad el manual que establece las políticas para el conocimiento del cliente con relación a la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?	X		Se observaron correos internos
5.	¿Dentro del manual que establece las políticas para el conocimiento del cliente de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo se incluyen todas las medidas establecidas según la normativa legal del país?	X		Se observó la inclusión de normativa legal
6.	¿El banco hace el uso adecuado de los formularios FEIC e IVE-IR-02, cuando un cliente requiere iniciar relación comercial a través de un producto de la misma?		X	En algunos casos no son llenados
7.	¿El banco mantiene operaciones con clientes que cuentan con un expediente con documentación sin completar?	X		Con clientes sin formulario de inicio de relaciones
8.	¿Se cuenta con un procedimiento para la verificación de la información obtenida por los clientes, sean individuales o jurídicos, cuando estos adquieren un producto en el banco o actualizan su información?	X		Se observó en el manual



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	B 2/2
Hecho por:	JP
Fecha:	19.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	19.01.23

No.	Pregunta	Si	No	Observaciones
9.	¿Se solicita al cliente que actualice su información personal, por lo menos una vez al año?	X		Se observó campañas de actualización
10.	¿Se archiva la información de los clientes en el tiempo establecido por la normativa legal de 5 años?	X		Se tuvo a la vista del archivo
11.	¿El banco elabora un programa anual de capacitación para su personal y directivos, en los temas relacionados a la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?	X		Se observó el programa de capacitación
12.	¿El banco a través del Oficial de Cumplimiento comunica en el tiempo establecido a la Intendencia de Verificación Especial, aquellas transacciones que por sus características se consideran sospechosas de involucramiento en lavado de dinero o financiamiento del terrorismo?	X		Se tuvo a la vista las constancias de reporte
13.	¿El banco ha implementado un sistema de monitoreo de señales de alerta, por operaciones inusuales, realizadas por los clientes?	X		Se tuvo acceso al sistema de monitoreo
14.	¿Envía la entidad mensualmente el reporte de "Operaciones Mayores a US\$10,000 (IVE-05)" realizadas en efectivo en las diferentes agencias de la entidad?	X		Se observó las constancias

Conclusión: se observó que existe un programa de cumplimiento que incluye políticas y procedimientos para el conocimiento del cliente, el cual fue aprobado por las autoridades superiores y es actualizado cada año; sin embargo, se identificaron deficiencias en la aplicación de éstas, las que se observan en las cédulas de verificación.



Banco Solidez, S.A.

Auditoría Interna

P/T	C 1/2
Hecho por:	JP
Fecha:	19.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	19.01.23

Selección de muestra de clientes

Los depósitos a plazo fijo del Banco Solidez, S.A., al 31 de diciembre de 2022 representan el mayor rubro de las operaciones pasivas de los saldos contables; así pues, lo hace vulnerable por el monto que se maneja en dicho producto y puede ser utilizado para realizar delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; tal es el caso, del ocultamiento del origen y destino de los fondos.

En efecto, la cartera de los depósitos a plazo fijo al 31 de diciembre de 2022 está integrada por los siguientes tipos de clientes:

Tipo de cliente	No. clientes	%	Saldo en Q	%
Clientes individuales	3,500	70%	55,000,000.00	44%
Clientes jurídicos	1,500	30%	70,000,000.00	56%
Totales	5,000	100%	125,000,000.00	100%

Para tema de evaluación en cumplimiento de la política conozca a su cliente, se tomará de muestra los clientes individuales o jurídicos que posean montos iguales o mayores a Q5,000,000.00 en concepto de depósito a plazo fijo.

El criterio de la muestra seleccionada de los clientes se hizo con base al nivel del riesgo que representan, derivado de los volúmenes transaccionales que manejan en los depósitos a plazo en la institución; así pues, se detalla su integración a continuación:



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	C 2/2
Hecho por:	JP
Fecha:	19.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	19.01.23

Selección de muestra de clientes

Clientes Individuales

No.	Descripción	No. CDP	Saldos en Q al 31/12/22	%
1	Olga Patricia Ortiz Juárez	13-851	6,000,000.00	26%
2	Ana Sofía Figueroa López	113-365	5,000,000.00	22%
3	Francisco Vicente Madrid Peralta	20-189	7,000,000.00	30%
4	José Luis Martínez Valencia	96-610	5,000,000.00	22%
Totales			23,000,000.00	100%

Los clientes individuales seleccionados representan el 42% del saldo total (Q.55,000,000.00) de cliente individuales al 31 de diciembre de 2022.

Clientes Jurídicos

No.	Descripción	No. CDP	Saldos en "Q" al 31/12/22	%
1	Asmar, Sociedad Anónima	51-589	5,000,000.00	10%
2	El Triunfo, Sociedad Anónima	118-840	7,000,000.00	15%
3	Carmelita, Sociedad Anónima	75-741	5,000,000.00	10%
4	Emaus, Sociedad Anónima	36-357	6,000,000.00	13%
5	Perejil, Sociedad Anónima	258-147	5,000,000.00	10%
6	Café Despierto, Sociedad Anónima	76-841	8,000,000.00	17%
7	Lirios, Sociedad Anónima	645-894	5,000,000.00	10%
8	El camino, Sociedad Anónima	890-456	7,000,000.00	15%
Totales			48,000,000.00	100%

Los clientes jurídicos seleccionados representan el 69% del saldo total (Q.70,000,000.00) de clientes jurídicos al 31 de diciembre de 2022.



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	D 1/18
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23

Política conozca a su cliente de acuerdo con el Manual de Cumplimiento del Banco Solidez, S.A. vigente al 31 de julio de 2022

POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 inciso d) y artículo 21, de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y al artículo 20 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos el banco debe formular, poner en marcha y mantener programas con medidas específicas para conocer e identificar a sus clientes.

a) Objetivo

El objetivo de esta política es la identificación y verificación de la identidad del cliente, a través de documentos que proporcionen datos e información confiable, con el fin de establecer su perfil económico - transaccional, así como de establecer la naturaleza y propósito de la relación comercial.

b) Responsabilidad

Es responsabilidad de todo el personal administrativo, que tenga relación directa con el cliente y terceros contratados por el banco, de la aplicación de la política conozca a su cliente, por lo que deberán observar lo establecido en el presente programa, los conocimientos, métodos y técnicas adquiridos a través de las capacitaciones, seminarios, charlas, entre otros, a efecto de conocer e identificar plenamente a los clientes.



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	D 2/18
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23

c) Obligaciones específicas

Es responsabilidad de los funcionarios y empleados verificar que los clientes proporcionen la documentación e información requerida para realizar cualquier operación y/o transacción.

d) Productos

- Operaciones pasivas: recibir depósitos monetarios, depósitos de ahorro y depósitos a plazo.
- Operaciones activas: otorgar créditos (fiduciarios – hipotecarios), emitir y otorgar tarjeta de crédito.
- Servicios: compra y venta de moneda extranjera y realizar transferencia de fondos.

e) Formulario de inicio de relación con un cliente / identificación del cliente

Para dar inicio la relación comercial con un cliente es necesario obtener la siguiente información de las personas individuales o jurídicas:

- **Personas individuales**
 - ✓ Formulario Electrónico de Información del Cliente (FEIC)
 - ✓ Fotocopia del documento de identificación, en el caso de ser extranjeros, fotocopia del pasaporte vigente y documento que acredite la condición migratoria en el país.
 - ✓ Fotocopia de un recibo de prestación de servicios, tal como agua potable, energía eléctrica o teléfono, que registre la dirección de residencia reportada.
 - ✓ En caso de poseer negocio propio, adjuntar fotocopia de patente de empresa y formulario de inscripción ante la SAT o carné.
 - ✓ Constancia de ingresos, tales como carta emitida por entidad donde labora, certificación de contador, etc.
 - ✓ Estados de cuenta bancarios de los últimos 3 meses.



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	D 3/18
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23

- **Personas jurídicas**

- ✓ Formulario IVE-IR-02
- ✓ Fotocopia de la escritura de constitución con sus modificaciones y/o ampliaciones, debidamente registrada en el Registro Mercantil.
- ✓ Fotocopia de la patente de comercio de empresa y de sociedad.
- ✓ Fotocopia del acuerdo gubernativo u otro documento similar (en el caso de Fundaciones, Asociaciones, iglesias, etc).
- ✓ Fotocopia del nombramiento del Representante Legal vigente y debidamente registrado o primer testimonio de la escritura de mandato debidamente registrado.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal y de los firmantes.
- ✓ En el caso de extranjeros fotocopia de pasaporte vigente y del documento que acredita su condición migratoria en el país.
- ✓ Fotocopia de un recibo por prestación de servicios, tal como agua potable, energía eléctrica o teléfono, del bien inmueble que ocupe la entidad.
- ✓ Estados de cuenta bancarios de los últimos 3 meses.

Para la identificación del cliente se debe revisar como está conformado el expediente del cliente, evaluando si el formulario de inicio de relación cuenta con toda la información del cliente, así como los documentos que se deben anexar al formulario para inicio de la relación.

El requerimiento de la información para identificar al cliente deberá realizarse por el representante del servicio al cliente del banco, ubicados en cada agencia, debiendo considerar el tipo de producto o servicio que el cliente requiera y en el fiel cumplimiento de la política conozca a su cliente, aplicando procedimientos específicos para cada tipo de cliente y solicitando la información correspondiente, sea este persona individual o jurídica.



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	D 4/18
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23

f) Perfil del cliente económico y transaccional

En este proceso se verifica la congruencia del cliente entre sus ingresos mensuales y su actividad económica, la cual se evalúa por sus transacciones, volumen y frecuencia de estas.

Para la determinación del perfil del cliente, debe considerarse como mínimo los aspectos siguientes:

- Identificación de clientes (datos generales de la persona individual o jurídica);
- Fuentes de ingreso principal, es decir identificar su actividad económica (negocio propio, relación de dependencia, actividades profesionales, manutención, rentas, jubilación, etc).
- Ingresos mensuales aproximados del cliente (tipo de moneda y monto);
- Ingresos adicionales (cuando aplique);
- Productos y servicios solicitados al banco;
- Monto mensual por manejar en el producto o servicio;
- Identificación de la procedencia u origen de los fondos;
- Comportamiento transaccional esperado del cliente;
- Identificación de la procedencia y destino de los fondos.

g) Identidad de terceros

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el banco debe adoptar las medidas necesarias para obtener, actualizar, verificar y conservar la información acerca de la verdadera identidad de terceras personas en cuyo beneficio se abra una cuenta o se lleve a cabo una transacción cuando exista duda acerca de que tales terceros puedan estar actuando en su propio beneficio o, a la vez, lo hagan en beneficio de otro tercero.



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	D 5/18
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23

La identificación de terceros lo realiza el banco a través de la Gerencia de Negocios, quien es la responsable de obtener, actualizar y conservar la información de la verdadera identidad de terceras personas en cuyo beneficio se abra o maneje una cuenta, solicitando fotocopia del documento de identificación y en el caso de personas extranjeras fotocopia del pasaporte vigente y documento que acredite su condición migratoria en el país y completando el formulario diseñado por la Intendencia de Verificación Especial (IVE).

Si hay certeza de que un cliente o solicitante (individual o jurídico) está actuando en beneficio de un tercero, el banco solicitará la siguiente información adicional:

- Solicitar la justificación y propósito por escrito para que una persona individual o jurídica, solicite el inicio de la relación comercial a nombre de un tercero;
- Solicitar copia de la documentación legal o poder otorgado al solicitante.
- Requerir información sobre los beneficiarios de la cuenta (personas individuales) o beneficiarios finales (personas jurídicas);
- Comprobar la legalidad del mandato de representación, en el registro correspondiente por medio de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

La información que se le requiera deberá ser presentada por el interesado al momento de solicitar el producto o servicio. De no presentarse lo requerido, el banco se reserva el derecho de rechazar la solicitud del producto o servicio de que se trate o bien dar por terminada la relación comercial.

h) Verificación de la información

Es el proceso de verificar razonablemente la identidad del cliente, razón social, edad, ocupación, estado civil, domicilio y nacionalidad con que inicie la relación comercial, o bien, al momento de la actualización de sus datos.

Para una adecuada verificación, el personal designado deberá observar como mínimo lo siguiente:

- La veracidad de la información proporcionada por el cliente, prestando especial atención al perfil económico financiero establecido en el formulario de inicio de relación o actualización de datos, observando que exista coherencia entre la información consignada y los documentos presentados.



Banco Solidez, S.A.

Auditoría Interna

P/T	D 6/18
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23

- En el caso de productos a nombre de personas jurídicas, deberá verificar la identidad del representante legal, directivos, funcionarios y empleados que tengan firma registrada o estén vinculados al producto. Cotejar que la documentación legal presentada, sea válida y vigente en el país, comprobar la dirección permanente, solicitar referencias de otros bancos con los que haya operado u opere, solicitar estados de cuentas de otros bancos, visitas in-situ, contactar con la entidad por teléfono y/o correo electrónico; consulta de datos públicas y privadas, consultas a Guatecompras u otros buros de información.
- En los productos a nombre de menores de edad verificar la identidad de las personas que ejerzan función de representación del titular de la cuenta, tales, como tutor, administrador o mandatario.

En todos los casos debe dejarse constancia por escrito del proceso de verificación de información realizado, incluyendo para tal efecto en el formulario de inicio de relación o actualización de datos la firma y código de empleado que efectuó la gestión.

- **Verificación de clientes en listas de alto riesgo**

Banco Solidez, S.A., como parte de la debida diligencia y conocimiento del cliente, por medio del personal encargado de validar la información efectuará la verificación automática de sus clientes a través de los sistemas electrónicos de la institución y del sistema automatizado, contra las listas de personas internas y externas de alto riesgo, tales como: OFAC, ONU, UE, PEP, entre otras; con el objetivo de validar y determinar si existe o no coincidencias de personas designadas.

La revisión de los clientes contra las listas de alto riesgo se realizará:

- ✓ Al inicio de la relación comercial con los nuevos clientes.
- ✓ De forma periódica durante la relación comercial con el cliente.



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	D 7/18
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23

En caso de encontrar coincidencias en su base de datos de clientes contra las listas de alto riesgo, procederá a la inmovilización de manera inmediata de cualquier bien, activo, fondo, valor, transferencia o cuenta que pueda permanecer o ser controlada por la persona, debiendo informar a las entidades reguladoras en el plazo y forma establecido, adjuntando toda documentación relacionada.

i) Debida diligencia extendida

La debida diligencia extendida consiste en solicitar requisitos adicionales y llevar a cabo un tratamiento especial para el inicio de relaciones con clientes que puedan ser considerados de alto riesgo.

El banco debe realizar una debida diligencia extendida cuando:

- Exista duda de la veracidad de los datos.
- El cliente realice actividades de alto riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- Clientes que, por su flujo transaccional y perfil económico, sea necesario realizarla.

La debida diligencia extendida puede surgir desde el inicio de la relación del cliente y está la puede realizar la persona encargada del servicio al cliente, cuando considere que la información proporcionada por el cliente no es congruente. Esta también puede ser solicitada por el analista de la Gerencia de Cumplimiento al verificar un alto riesgo de parte de un cliente y sea necesario ampliar la información.

Lo anterior como parte de una debida diligencia extendida y con el objetivo de establecer el carácter que se pretende dar a la relación comercial y aplicar las medidas de control que correspondan; se podrá realizar cualquiera de las siguientes actividades:

- Obtener información adicional sobre la fuente de los fondos o la fuente de riqueza del cliente (constancia de ingresos detallada y certificada);
- Obtener una segunda identificación como, por ejemplo, la licencia de conducir o pasaporte;



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	D 8/18
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23

- Obtener información y evidencia adicional (documentación de soporte) de las razones de las transacciones intentadas o efectuadas, a fin de determinar si esas transacciones o actividades son congruentes con la actividad que desarrolla el cliente;
- Realizar visitas in situ al comercio del cliente y documentar los resultados obtenidos (incluyen fotografías del comercio y mercadería), según corresponda;
- Ampliar el monitoreo de transacciones;
- Documentación de soporte (documentos legales, facturas, fotografías, pólizas, etc.) que ampare el soporte de las transacciones intentadas o efectuadas.
- Cuando aplique, seguimiento y actualización anual a los cambios en la composición de accionistas y directores, consignados en el formulario de beneficiarios finales;
- Cuando aplique, documentos de identificación de los principales accionistas de la empresa, directores, representante legal, apoderados y firmantes autorizados en la cuenta;
- Declaración y constancia de pago de impuestos que confirme el desarrollo de la actividad económica del cliente;

Para el efecto, se podrá consignar la información adicional obtenida por el cliente en el formulario de debida diligencia ampliada diseñado por el banco, este formulario deberá ser llenado por el personal que inicie o administre la relación comercial con el cliente.

La razonabilidad del perfil económico declarado, se debe realizar cuando se inicie la relación comercial con el cliente y conforme a la información declarada sobrepase el máximo rango estipulado en los formularios de inicio de relaciones, se deberá requerir documentación adicional que permita verificar y comprobar fehacientemente los ingresos declarados por el solicitante (constancia de ingresos detallada y certificada por un contador o auditor, flujo de caja y balance general debidamente certificado), dicha información presentada se deberá adjuntar al expediente del cliente.



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	D 9/18
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23

También es importante, investigar sobre los beneficiarios finales de las personas o estructuras jurídicas derivado del monitoreo realizado por la Gerencia de Cumplimiento, a los clientes constituidos como personas o estructuras jurídicas, cuando lo considere necesario y acorde al nivel de riesgo del cliente, actividad comercial, estructura jurídica; así como, la estructura de la titularidad o control, podrá requerir la aplicación de la debida diligencia ampliada por medio del formulario establecido al responsable del inicio o administración de la relación comercial con el cliente.

Son considerados clientes de alto riesgo los siguientes:

- **Personas Expuestas políticamente (PEP)**

Se consideran personas expuestas políticamente (PEP) a quienes desempeñan o hayan desempeñado un cargo público relevante en Guatemala o en otro país, o aquella persona que tiene o se le ha confiado una función prominente en una organización internacional, así como los dirigentes de partidos políticos nacionales y de otro país que por su perfil están expuestos a riesgos inherentes a su nivel o posición jerárquica. Son consideradas personas expuestas políticamente los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado por afinidad, según se indica en el artículo 21 del Decreto no. 2-89 del Congreso de la República, Ley del Organismo Judicial y artículo 190 del Decreto Ley no. 106 del Código Civil, así como aquellas personas que sean asociados cercanos de dichas Personas Expuestas Políticamente, con quienes establezcan relaciones comerciales o relaciones de giro normal o aparente de sus negocios. Esta condición se mantendrá mientras la persona permanezca en el cargo y durante los dos años posteriores a partir de la fecha de entrega o cese del cargo.



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	D 10/18
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23

• **Medidas a implementar al inicio de la relación comercial con la PEP**

Las siguientes medidas deberán ser ejecutadas con la finalidad de conocer e identificar a clientes denominados Personas Expuestas Políticamente (PEP) en el inicio o la continuidad de relaciones comerciales para así evitar el uso indebido de los servicios y productos que ofrece el banco.

- ✓ El asesor de negocios deberá confirmar con el cliente si es una persona expuesta políticamente, o bien si es familiar o asociado cercano de una Personas Expuestas Políticamente (PEP), de ser positiva la respuesta el cliente deberá completar la información solicitada en los formularios de inicio de relación. (FEIC e IVE-IR-02) según corresponda.
- ✓ Todas las personas que sean consideradas Personas Expuestas Políticamente (PEP), para realizar operaciones comerciales con el banco deberán conocerse en el Comité de Riesgos respectivo y contar con su aprobación.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento será el encargado de la validación del expediente en listas de verificación, éste deberá validar con la información disponible pública, si el o los clientes son considerados Personas Expuestas Políticamente (PEP). De ser positiva la validación el expediente no será aprobado hasta que se complete la información correspondiente para personas individuales en los formularios de inicio de la relación comercial.
- ✓ El cliente deberá ser identificado como Persona Expuesta Políticamente (PEP) en el sistema de base de datos del banco, del cual se deberán generar reportes automáticos con la información del cliente.



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	D 11/18
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.1.2023

- ✓ El oficial de cumplimiento deberá informar a la Junta Directiva, en forma trimestral, el listado de PEP con quienes se tuvo relación comercial, que contenga, entre otros datos, los siguientes: fecha de inicio de la relación comercial, nombre completo de la PEP, puesto e institución donde lo desempeña, nacionalidad y fecha de la transacción.

- **Monitoreo y Control**

El Oficial de Cumplimiento deberá monitorear de forma amplia y continua las transacciones o negociaciones que se realizan con la PEP o donde ésta sea beneficiario final. Para ello deberá establecer si la naturaleza, volumen y frecuencia de las transacciones se encuentran dentro del perfil declarado y a su juicio requerir al cliente a través del negocio la información o documentación adicional que compruebe el origen de los fondos.

- **Cancelación o Denegación**

Al inicio y durante la relación comercial el Oficial de cumplimiento deberá monitorear en los medios disponibles, información referente a la reputación y actuar de la PEP, de encontrar información que le vincule con actividades ilícitas, deberá evaluar las transacciones realizadas con la entidad y de ser necesario completar un reporte de transacción sospechosa y proceder con la cancelación de la relación comercial. Actualización de expedientes PEP Se deberá mantener en el expediente del cliente PEP toda la información y documentación que permita conocer e identificar a la misma. Dicha información deberá ser revisada y, en su caso, cuando corresponda actualizada como mínimo de forma anual.



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	D 12/18
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23

j) Actualización de la información del cliente

Conforme el tercer párrafo del artículo 20 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, la información proporcionada por el cliente al inicio de la relación comercial en el formulario correspondiente deberá ser revisada y en su caso, actualizarse los datos como mínimo una vez al año, dejando constancia por escrito de la fecha en que se realice tal revisión y/o actualización.

La actualización puede realizarse en un período menor a un año, cuando el cliente sufre cambios tanto en la actividad económica, como en la fuente de sus ingresos.

Los encargados de monitorear que la información del cliente este actualizada corresponde a la Gerencia de Negocios, dicha labor debe realizarla contactando al cliente por los diferentes medios de comunicación (llamada telefónica, correo electrónico, notificación escrita, entre otros). El incumplimiento del procedimiento, puede ser objeto de sanción por parte del ente regulador.

k) Conservación de registros

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 13 del Reglamento, se deberán llevar controles específicos mediante un sistema de archivo que contengan los expedientes y documentos relacionados con los clientes, ya sean estos físicos o por medios magnéticos, para la debida actualización y conservación de los registros de todos los clientes y conservarse como mínimo 5 años después de finalizada la relación comercial o después de la fecha de la transacción, si se trata de una transacción ocasional.

Asimismo, se debe mantener la conservación de los registros con la finalidad de permitir la reconstrucción de cada una de las transacciones con clientes, no importando el umbral de estas, las cuales podrán ser solicitadas por las autoridades competentes, según los requerimientos que estas efectúen y la facultad legal que posean.



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	D 13/18
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23

I) Monitoreo de operaciones de clientes

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de monitorear a los clientes de forma amplia y continua las transacciones o negociaciones que estos realizan. Para ello deberá establecer si la naturaleza, volumen y frecuencia de las transacciones se encuentran dentro del perfil declarado y a su juicio requerir al cliente a través del negocio la información o documentación adicional que compruebe el origen de los fondos.

Las transacciones efectuadas por los clientes de la institución deben ser monitoreadas permanentemente, con el objeto de identificar transacciones que representen riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y dar cumplimiento al artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el cual establece que las personas obligadas prestarán especial atención a todas las transacciones, concluidas o no, complejas, insólitas, significativas, y a todos los patrones de transacciones no habituales y a las transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente, complejas; así como, la disposición contemplada en el último párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el cual establece que a través del Oficial de Cumplimiento, las personas obligadas deberán examinar las transacciones inusuales para determinar si las mismas tienen carácter de sospechosas, se implementan sistemas de monitoreo automático y manual.

El alcance del monitoreo debe ser incorporado a todas las operaciones transacciones de productos y servicios que administra el banco; así como, los nuevos productos o servicios que en el futuro sean aprobados y ofrecidos por el banco; los cuales, se deben procesar y analizar con base a las parametrizaciones definidas y aprobadas por la Gerencia de Cumplimiento por medio del Oficial de Cumplimiento o la persona designada.

Las medidas para el monitoreo transaccional de clientes que se implementen en el banco deben considerar un mecanismo de monitoreo efectivo y oportuno, que se lleve a cabo con un enfoque basado en riesgo, con base en el perfil transaccional y el perfil económico-financiero del cliente, implementando medidas de monitoreo más intenso para casos de alto riesgo, lo cual conlleva el incremento de la cantidad y duración de los controles de monitoreo aplicados; así como, la selección de los

P/T	D 14/18
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

patrones de transacciones que necesitan un mayor análisis, los mecanismos de monitoreo tienen su base en señales de alerta y tipologías para prevenir el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Entre los mecanismos de monitoreo implementados, se mencionan los siguientes:

- **Monitoreo automatizado:** se utiliza un software automático de monitoreo, los que estarán conectados con el sistema del banco, y mediante condiciones previamente establecidas y en tiempo real, emitirán alertas que permitirán identificar un determinado número de transacciones que han cumplido con los parámetros definidos, ello con el objeto de monitorear en forma efectiva aquellas operaciones susceptibles de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, este tipo de monitoreo comprende: clientes, productos y servicios, canales de distribución y áreas geográficas.
- **Monitoreo manual:** como complemento al monitoreo automático, se implementa un procedimiento de monitoreo manual de transacciones de productos y servicios. para realizar dicha actividad será necesario apoyarse con reportes generados por el sistema del banco; así como, de integraciones de las carteras de clientes que proporcionen las áreas y que puedan ser afectas al sistema de monitoreo.

Para atender las alertas y reportes el Oficial de Cumplimiento deberá designar analistas de monitoreo quienes tendrán la responsabilidad de dar seguimiento a las alertas que genere el sistema de monitoreo automático; así como, a la revisión de los reportes manuales que complementan dicho proceso; de las alertas o revisión de reportes.

Para un adecuado monitoreo, el personal designado deberá verificar como mínimo la siguiente información:



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	D 15/18
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23

- Verificación de las operaciones realizadas por el cliente que han generado alerta en el sistema automatizado.
- Verificación de la actividad económica del cliente y su comportamiento transaccional en el que se haya identificado la congruencia con su perfil económico-financiero.
- Verificación de la procedencia de los fondos del cliente.
- Verificación del cliente en fuentes de información externa (listados de clientes de alto riesgo nacionales e internacionales, buró de información y páginas electrónicas de dominio público)
- Verificación de la aplicación de la Debida Diligencia Extendida.

- **Transacciones inusuales**

En cumplimiento al artículo 26 de la Ley contra el lavado de dinero u otros activos y el artículo 15 del Reglamento de la ley contra el lavado de dinero u otros activos, los funcionarios o empleados, que detecten una transacción inusual, deberán comunicarla al Oficial de Cumplimiento, al día hábil siguiente de su detección, por medio físico o correo electrónico. Para el efecto deberán realizar un informe que contenga los datos principales del cliente y descripción de la transacción con la documentación de respaldo si la tuviera.

- ✓ El Oficial de Cumplimiento debe analizar la transacción identificada como inusual y solicitar la información que considere necesaria para documentar la transacción;
- ✓ Se debe realizar un expediente virtual que contenga el informe del análisis efectuado en el que se indique la conclusión a la que se llegó acerca del carácter de la transacción inusual y las acciones a ejecutar con relación a la misma, documentos de soporte, consultas realizadas, etc.



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	D 16/18
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23

La conservación de la documentación podrá ser de almacenamiento electrónico, de forma segura, completa y legible, debiendo en este último caso realizar copias de seguridad.

- **Transacciones Sospechosas**

En cumplimiento al artículo 26 de la Ley contra el lavado de dinero u otros activos y el artículo 15 del Reglamento de la ley contra el lavado de dinero u otros activos, se debe reportar a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial por medio del portal de personas obligadas, toda transacción que no tenga un fundamento económico o legal evidente, una finalidad obviamente lícita, o cuando se sospeche o se tenga indicios razonables para sospechar que existen fondos vinculados con o que pueden ser utilizados para financiar el terrorismo o delitos conexos aplicando el procedimiento que se describe a continuación:

- ✓ Los analistas que detecten una transacción inusual deberán hacerla del conocimiento del Oficial de Cumplimiento;
- ✓ El analista asignado determinará si la transacción inusual tiene el carácter de sospechosa, extremo que se deberá realizar en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contando a partir de que se tenga conocimiento de dicha transacción;
- ✓ Si la transacción es de carácter sospechoso, el Oficial de Cumplimiento comunicará las operaciones sospechosas a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, dentro de los diez (10) días siguientes a la anotación relacionada en la literal anterior;
- ✓ Al momento de comunicar la transacción sospechosa, se deberá prestar especial cuidado en que la información que se reporte sea lo suficientemente clara y documentada para que la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, pueda realizar el correcto análisis de la información;
- ✓ Se deberá agregar al expediente, que podrá constar documentalmente, medios magnéticos o cualquier otro dispositivo electrónico, copia del reporte de transacción sospechosa que corresponda.



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	D 17/18
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23

m) Riesgo de clientes

El banco con base a sus criterios ha establecido los riesgos inherentes de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo a que está expuesta por cada tipo o categoría de clientes, lo que permite el desarrollo de una metodología para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, derivado al comportamiento del cliente pueden representar un alto riesgo.

El banco cuenta con un programa de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo basado en riesgos. Para evaluar los riesgos se toma en cuenta los lineamientos emitidos por la Intendencia de Verificación Especial, organismos internacionales y análisis internos llevados a cabo por la entidad.

Se consideran características y tipologías de ciertos tipos de clientes que aumentan la exposición al riesgo de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. El mercado objetivo, los productos, el canal de distribución y las geografías son evaluados por la unidad de cumplimiento para determinar el nivel adecuado de controles y mitigadores de los riesgos que deben implementarse.

Con el objeto de evaluar el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo al que la entidad está expuesta y complementar el programa de administración de riesgos de lavado de dinero se llevaran a cabo los siguientes pasos:

- Identificar los factores de Riesgo
 - ✓ Riesgo de Cliente
 - ✓ Riesgo Geográfico
 - ✓ Riesgo de Producto
 - ✓ Riesgo de Canal de distribución
 - ✓ Riesgo Transaccional



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	D 18/18
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23

- **Medición o Análisis Cuantitativo**
Se llevó a cabo un análisis cuantitativo y cualitativo de cada una de las categorías de riesgo determinados para identificar eficazmente el riesgo inherente al cual está expuesto el banco.
- **Análisis de efectividad de los controles de riesgo o análisis cualitativo**
Se revisaron los programas, políticas, procedimientos y controles implementados para mitigar el riesgo.
- **Determinación del riesgo residual e inherente**
Se determina el nivel de riesgo residual resultante luego de revisar la efectividad de los controles y mitigadores a los factores de riesgo. El riesgo inherente o probabilidad de exposición al riesgo mide la probabilidad de ocurrencia (Poco Probable, Probable, Muy Probable y Altamente probable) con base a su materialidad (cantidad, montos y tendencias). Esta medición es documentada en la matriz de análisis de riesgos inherentes midiendo el impacto con relación a su representatividad en relación con cada riesgo asociado. La calificación de los controles se ha documentado en la matriz de análisis de mitigadores y los resultados pueden ser Alto, Medio Alto, Medio Bajo o Bajo. Luego de calificar a los controles establecidos se evalúa su efectividad para mitigar el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo con lo cual determina el riesgo residual. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento la evaluación continua de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de los clientes, productos, canales de distribución y geografía ofrecidos el cual será revisado como mínimo de forma anual. (Referirse al documento Metodología para la Administración de riesgo de LD y FT.)



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	E
Hecho por:	JP
Fecha:	28.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	28.01.23

**Cédula centralizadora de los resultados de la evaluación del cumplimiento
de la política conozca a su cliente
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**

114

Políticas establecidas (A)		Cumplimiento en aplicación (B)												Referencia	
Atributos	Estado	Muestra de clientes													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
Formulario de inicio de relación con un cliente e Identificación del cliente	PID »	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	E1
Perfil del cliente económico y transaccional	PI »	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	E2
Identidad de terceros	PID »	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	✓	✓	✓	E3	
Verificación de la información	PI »	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	E4	
Debida diligencia extendida	PID »	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	X	E5	
Actualización de la información del cliente	PID »	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	E1	
Conservación de registros	PI »	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	E6	
Monitoreo de operaciones de clientes	PID »	N/A	N/A	✓	N/A	X	E7								

Conclusión: en la verificación del cumplimiento de la política conozca a su cliente de 12 expedientes de clientes, 4 individuales y 6 jurídicos, conforme al programa de trabajo; se observó las siguientes deficiencias: el expediente a nombre de Olga Patricia Ortiz Juárez carece de formulario FEIC; los expedientes a nombre de José Luis Martínez Valencia y Carmelita, S.A. están desactualizados de fecha 10/07/2017 y 05/01/2017; el expediente a nombre de El Triunfo, S.A. no cuenta con el formulario correspondiente a los beneficiarios finales; el expediente a nombre de Francisco Vicente Madrid Peralta por haberse identificado como una persona políticamente expuesta (PEP) no se observó que se realizará con: 1) la aprobación del Comité de Riesgo para poder realizar operaciones comerciales con el banco, 2) la validación del expediente por parte del Oficial de Cumplimiento en listas de verificación, 3) el cliente no está identificado como PEP en la base de datos del sistema y 4) el cliente no fue notificado en el informe trimestral presentado a la Junta Directiva; el expediente a nombre de El Camino, S.A. existe duda en la veracidad de los datos y por ser un cliente que por su flujo transaccional y perfil económico se considera de alto riesgo de LD/FT se debió realizar una debida diligencia extendida; adicional dicho cliente cuenta con una alerta generada en el reporte, pero no se observó evidencia de la atención, seguimiento y análisis de la misma



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	E1 1/3
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23

FORMULARIO DE INICIO DE RELACIÓN CON UN CLIENTE INDIVIDUAL/ IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

No.	Tipo de cliente	Nombre del cliente	No. CDP	Documentación evaluada						
				1	2	3	4	5	6	7
1	Individual	Olga Patricia Ortiz Juárez	13-851	X	✓	✓	N/A	✓	✓	5/01/2022
2	Individual	Ana Sofía Figueroa López	113-365	✓	✓	✓	✓	✓	✓	3/03/2022
3	Individual	Francisco Vicente Madrid Peralta	20-189	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	30/08/2022
4	Individual	José Luis Martínez Valencia	96-610	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	10/07/2017

Conclusión: En la verificación del cumplimiento del formulario de inicio de relación con un cliente e identificación del mismo, se determinó que de los cuatro expedientes correspondientes a clientes individuales: el expediente a nombre de Olga Patricia Ortiz Juárez carece de formulario FEIC y en expediente a nombre de José Luis Martínez Valencia se observó que el formulario FEIC está desactualizado. Las deficiencias encontradas incumplen con la política conozca a su cliente del Manual de Cumplimiento del Banco y a los artículos 19 inciso d) de La Ley de Lavado de Dinero u Otros Activos y al tercer párrafo del artículo 20 del Reglamentol de la Ley de Lavado de Dinero u Otros Activos

Revisión de la conformación de expedientes al inicio de la relación comercial con el cliente individual

No.	Documentación evaluada
1	Formulario para inicio de relaciones FEIC
2	Fotocopia del documento de identificación del solicitante.
3	Fotocopia de un recibo que registre la dirección de la residencia reportada (agua, luz o teléfono).
4	Fotocopia de patente de empresa y formulario de inscripción en la SAT o carné, en caso de ser negocio propio.
5	Constancia de ingresos, tales como carta emitida por entidad donde labora, certificación de contador, etc.
6	Estados de cuenta bancarios de los últimos 3 meses
7	Fecha en que se actualizó el FEIC



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	E1 2/3
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23

FORMULARIO DE INICIO DE RELACIÓN CON UN CLIENTE JURÍDICO / IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

No.	Tipo de cliente	Nombre del cliente	No. CDP	Documentación evaluada														
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
5	Jurídica	Asmar, S.A.	51-589	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	25/10/2022
6	Jurídica	El Triunfo, S. A.	118-840	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	14/10/2022
7	Jurídica	Carmelita, S. A.	75-741	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	5/01/2017
8	Jurídica	Emaus, S. A.	36-357	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	11/11/2022
9	Jurídica	Perejil, S.A.	258-147	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	15/05/2022
10	Jurídica	Café Despierto, S.A.	76-841	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	21/06/2022
11	Jurídica	Lirios, S.A.	645-894	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	3/12/2022
12	Jurídica	El Camino, S.A.	890-456	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	27/01/2022

Conclusión: En la verificación del cumplimiento del formulario de inicio de relación con un cliente e identificación del mismo, se determinó que los ocho expedientes correspondientes a clientes jurídicos, todos cumplen con los formularios IVE-IR-02 y están debidamente identificados, lo que da cumplimiento a los procedimientos establecidos en la política correspondiente. Adicional se observó que el expediente a nombre de Carmelita, S.A. el formulario de inicio de relación IVE-IR-02 está desactualizado de fecha 05/01/2017, incumpliendo con la política conozca a su cliente establecida en el Manual de Cumplimiento del Banco y al artículo 20 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Lavado de Dinero u Otros Activos.



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	E1 3/3
Hecho por:	JP
Fecha:	20.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	20.01.23

Revisión de la conformación de expedientes al inicio de la relación comercial con el cliente jurídico

No.	Documentación evaluada
1	Formulario para inicio de relaciones IVE -IR-02.
2	Anexo A.I de productos y servicios.
3	Anexo A.II de otros firmantes.
4	Anexo A.III de PEP.
5	Anexo A.IV de beneficiarios.
6	Fotocopia del primer testimonio de la escritura pública de cconstitución, debidamente registrada.
7	Fotocopia de la patente de sociedad.
8	Fotocopia de la patente de empresa.
9	Fotocopia del nombramiento del representante legal, debidamente registrado.
10	Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
11	Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta.
12	Fotocopia de un recibo que registre la dirección de la residencia reportada (agua, luz o teléfono).
13	Documentación si la sociedad esta en formación
14	Estados de cuenta bancarios de los últimos 3 meses
15	Fecha en que se actualizó el formulario IVE-IR-02



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	E2
Hecho por:	JP
Fecha:	21.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	21.01.23

PERFIL DEL CLIENTE ECONÓMICO Y TRANSACCIONAL
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

No.	Tipo de cliente	Nombre del cliente	No. CDP	Atributos evaluados							
				1	2	3	4	5	6	7	8
1	Individual	Olga Patricia Ortiz Juárez	13-851	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
2	Individual	Ana Sofía Figueroa López	113-365	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	Individual	Francisco Vicente Madrid Peralta	20-189	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
4	Individual	José Luis Martínez Valencia	96-610	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	Jurídica	Asmar, S.A.	51-589	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
6	Jurídica	El Triunfo, S. A.	118-840	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
7	Jurídica	Carmelita, S. A.	75-741	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
8	Jurídica	Emaus, S. A.	36-357	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
9	Jurídica	Perejil, S.A.	258-147	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
10	Jurídica	Café Despierto, S.A.	76-841	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
11	Jurídica	Lirios, S.A.	645-894	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
12	Jurídica	El Camino, S.A.	890-456	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓

Conclusión: En cumplimiento a la verificación del perfil económico y transaccional del cliente se determinó: que todos los expedientes tomados de la muestra cumplen con la revisión de la identificación del cliente, sus ingresos y egresos, así como los ingresos adicionales y el monto a manejar en el producto y/o servicio con el Banco. De esta forma se verifica que los clientes sean congruentes entre sus ingresos mensuales y su actividad económica.

No.	Documentación evaluada
1	Identificación del cliente (datos generales de la persona individual o jurídica)
2	Fuentes de ingreso principal (actividad económica)
3	Ingresos y egresos mensuales aproximados del cliente (rango)
4	Ingresos adicionales (cuando aplique)
5	Monto mensual a manejar en el producto o servicio
6	Identificación de la procedencia u origen de los fondos
7	Comportamiento transaccional esperado del cliente
8	Identificación del destino de los fondos



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	E3
Hecho por:	JP
Fecha:	22.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	22.01.23

IDENTIDAD DE TERCEROS
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

No.	Tipo de cliente	No. CDP	Nombre del cliente	Atributos evaluados			
				1	2	3	4
5	Jurídica	51-589	Asmar, S.A.	N/A	N/A	N/A	N/A
6	Jurídica	118-840	El Triunfo, S. A.	X	X	X	X
7	Jurídica	75-741	Carmelita, S. A.	N/A	N/A	N/A	N/A
8	Jurídica	36-357	Emaus, S. A.	N/A	N/A	N/A	N/A
9	Jurídica	258-147	Perejil, S.A.	N/A	N/A	N/A	N/A
10	Jurídica	76-841	Café Despierto, S.A.	✓	✓	N/A	N/A
11	Jurídica	645-894	Lirios, S.A.	✓	✓	✓	✓
12	Jurídica	890-456	El Camino, S.A.	✓	✓	N/A	N/A

Conclusión: en la verificación del cumplimiento a identificar a terceros, se observó que el expediente a nombre de El Triunfo, S.A. no cuenta con el formulario correspondiente a los beneficiarios finales, lo que limita conocer a sus accionistas y si estos tienen participación en otras empresas, incumpliendo con los procedimientos establecidos en la política conozca a su cliente del Manual de Cumplimiento del Banco y al artículo 22 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

No.	Información verificada en el formulario de los beneficiarios finales
1	Verificación de los datos generales de los accionistas (nombre, número de documento de identificación, nacionalidad y fecha de nacimiento); así mismo, el % de su participación dentro de la entidad jurídica.
2	Verificación de los datos generales de los funcionarios (nombre, número de documento de identificación, nacionalidad, fecha de nacimiento y cargo que ocupa).
3	Verificación de participación accionaria en otra(s) empresa(s). (Razón social, nombre comercial, nit, tipo de acciones y % de participación).
4	Verificación de funcionarios si ejercen dirección o administración de las empresas accionarias (nombre, cargo, nombre de la entidad y país de ubicación)



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	E4
Hecho por:	JP
Fecha:	25.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	25.01.23

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

No.	Tipo de cliente	Nombre del cliente	No. CDP	Atributos evaluados						
				1	2	3	4	5	6	7
1	Individual	Olga Patricia Ortiz Juárez	13-851	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	N/A
2	Individual	Ana Sofía Figueroa López	113-365	✓	✓	✓	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Individual	Francisco Vicente Madrid Peralta	20-189	✓	X	✓	N/A	N/A	X	N/A
4	Individual	José Luis Martínez Valencia	96-610	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	N/A
5	Jurídica	Asmar, S.A.	51-589	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A
6	Jurídica	El Triunfo, S. A.	118-840	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓
7	Jurídica	Carmelita, S. A.	75-741	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A
8	Jurídica	Emaus, S. A.	36-357	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A
9	Jurídica	Perejil, S.A.	258-147	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A
10	Jurídica	Café Despierto, S.A.	76-841	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓
11	Jurídica	Lirios, S.A.	645-894	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A
12	Jurídica	El Camino, S.A.	890-456	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A

Conclusión: De la revisión de los expedientes de clientes tomados de la muestra se determinó que se cumple con la política de verificar la información de los clientes dejando por escrito lo actuado; no obstante, en el expediente a nombre de Francisco Vicente Madrid Peralta por haberse identificado como una persona políticamente expuesta (PEP) no se observó lo siguiente: 1) la aprobación del Comité de Riesgo para poder realizar operaciones comerciales con el Banco, 2) la validación del expediente por parte del Oficial de Cumplimiento en listas de verificación, 3) el cliente no está identificado como PEP en la base de datos del sistema y 4) el cliente no fue notificado en el informe trimestral presentado a la Junta Directiva. Los puntos anteriores incumpliendo con la política conozca a su cliente del Manual de Cumplimiento y al artículo 19 inciso d) de La Ley de Lavado de Dinero u Otros Activos

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

No.	Información verificada en el formulario para inicio de relaciones
1	Verificación de los datos personales del solicitante consignados en formulario y cotejado con los documentos presentados.
2	Verificación del cliente en listas de alto riesgo
3	Verificación de la información económico - transaccional del cliente.
4	En caso de productos a nombre de persona jurídica, verificación de la identidad del representante legal, funcionarios y empleados que tengan relación con el producto.
5	Verificación de los datos personales de otros firmantes.
6	Verificación de los datos de la persona políticamente expuesta (si aplica).
7	Verificación de los datos del beneficiario distinto al solicitante (si aplica).



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna



P/T	E5
Hecho por:	JP
Fecha:	26.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	26.01.23

DEBIDA DILIGENCIA EXTENDIDA
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

No.	Tipo de cliente	Nombre del cliente	No. CDP	Atributos evaluados	
				1	2
1	Individual	Olga Patricia Ortiz Juárez	13-851	N/A	N/A
2	Individual	Ana Sofía Figueroa López	113-365	✓	✓
3	Individual	Francisco Vicente Madrid Peralta	20-189	N/A	N/A
4	Individual	José Luis Martínez Valencia	96-610	N/A	N/A
5	Jurídica	Asmar, S.A.	51-589	N/A	N/A
6	Jurídica	El Triunfo, S. A.	118-840	N/A	N/A
7	Jurídica	Carmelita, S. A.	75-741	N/A	N/A
8	Jurídica	Emaus, S. A.	36-357	✓	✓
9	Jurídica	Perejil, S.A.	258-147	N/A	N/A
10	Jurídica	Café Despierto, S.A.	76-841	N/A	N/A
11	Jurídica	Lirios, S.A.	645-894	N/A	N/A
12	Jurídica	El Camino, S.A.	890-456	X	X

Conclusión: de la verificación del cumplimiento en la aplicación de la Debida Diligencia Extendida, se observó que los expedientes aplicables a dicha revisión, la mayoría cumple con el llenado del formulario denominado "Formulario de debida diligencia extendida", el cual fue diseñado por el Banco para ver si existe congruencia entre las transacciones del cliente y su actividad económica, adicional se adjunta al expediente la documentación adicional que soporte la transaccionalidad del cliente; sin embargo, al analizar el expediente a nombre de El Camino, S.A. existe duda en la veracidad de los datos y por ser un cliente que por su flujo transaccional y perfil económico se considera de alto riesgo de LD/FT se debió solicitar información adicional a la requerida en el formulario de inicio de relación comercial, por ejemplo realizar visitas in situ de la empresa, solicitar declaraciones y constancias de pago de impuestos para verificar la congruencia con el desarrollo de su actividad económica, entre otras actividades descritas en el Manual de Cumplimiento. Por lo anterior, se incumple con la política conozca a su cliente del Banco así como al artículo 19 inciso d) de La Ley de Lavado de Dinero u Otros Activos.

No.	Documentación evaluada
1	Procedimiento que evalúe si las transacciones del cliente tiene congruencia con la actividad económica que ejerce. (Llenar el formulario para una debida diligencia extendida)
2	Procedimiento que documente la obtención de la información adicional del cliente, que justifique su transaccionalidad.(Realizar visitas in situ al comercio del cliente, dejando fotografías por ejemplo de la mercadería, facturas, entre otros)



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	E6
Hecho por:	JP
Fecha:	26.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	26.01.23

CONSERVACIÓN DE REGISTROS
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Cédula narrativa

En la verificación del cumplimiento al artículo 23 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 13 del Reglamento, con relación a la actualización de registros, se observó que existe un departamento denominado "Archivo" en el que se resguarda todos los expedientes de forma física de los clientes, esta a cargo del colaborador Juan Andrés Paz Conguente, quien es responsable de dar seguimiento a los requerimientos solicitados por las Gerencias.

Este departamento está ubicado en el área de sótano del edificio en que se encuentran las oficinas centrales. Adicional se observó que los archivos en que son resguardados los expedientes físicos se encuentran bajo llave y ordenados conforme el correlativo del cliente.

Entre las medidas de seguridad verificadas se determinó que el departamento cuenta con cámaras de vigilancia, alarma y extinguidores de fuego por cualquier emergencia.

Conclusión: se verificó que el Banco Solidez, S.A. cumple con los controles específicos mediante un sistema de archivo físico en el que se resguarda todos los expedientes de los clientes desde el inicio de su fundación, dando cumplimiento a lo descrito en el artículo 23 de la Ley Contra Lavado de Dinero u Otros Activos y el artículo 13 de su Reglamento.



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

P/T	E7
Hecho por:	JP
Fecha:	27.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	27.01.23

MONITOREO DE OPERACIONES DE CLIENTES

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

No.	Tipo de cliente	Nombre del cliente	No. CDP	Atributos evaluados				
				1	2	3	4	5
1	Individual	Olga Patricia Ortiz Juárez	13-851	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	Individual	Ana Sofía Figueroa López	113-365	✓	✓	✓	✓	✓
3	Individual	Francisco Vicente Madrid Peralta	20-189	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	Individual	José Luis Martínez Valencia	96-610	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5	Jurídica	Asmar, S.A.	51-589	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	Jurídica	El Triunfo, S. A.	118-840	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7	Jurídica	Carmelita, S. A.	75-741	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	Jurídica	Emaus, S. A.	36-357	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9	Jurídica	Perejil, S.A.	258-147	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10	Jurídica	Café Despierto, S.A.	76-841	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
11	Jurídica	Lirios, S.A.	645-894	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
12	Jurídica	El Camino, S.A.	890-456	X	X	X	X	X

Conclusión: en verificación del cumplimiento en la aplicación del monitoreo, se solicitó un reporte de alertas del Sistema Automatizado correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022 y se verificó que de los doce clientes seleccionados como muestra, dos de ellos generaron alerta en dicho sistema (Dicho sistema esta parametrizado para el monitoreo transaccional, en el cual alertas de operaciones de clientes mayores a los \$10,000.00, alertas de transacciones inusuales, quien lo utiliza es la Gerencia de Cumplimiento). El expediente a nombre de Ana Sofía Figueroa López cuenta con documentación del análisis realizado de porque generó alerta, el cual se descartó porque se observó que la alerta generada había sido por cancelación de un CDP quedando documentado como una transacción inusual; sin embargo, el expediente a nombre de El Camino, S.A. también cuenta con una alerta generada en el reporte, pero no se observó evidencia de la atención, seguimiento y análisis de la misma, por lo que dicha transacción no se logró determinar si tenía caracter inusual o sospechosa incumpliendo con la política del Manual de Cumplimiento y al artículo 26 de la Ley y al 15 del Reglamento de la Ley.

No.	Información verificada en el monitoreo de transacciones
1	Verificación de las operaciones realizadas por el cliente que han generado alerta en el Sistema de Monitor Plus
2	Verificación de la actividad económica del cliente y su comportamiento transaccional en el que se haya identificado la congruencia con su perfil económico-financiero.
3	Verificación de la procedencia de los fondos del cliente.
4	Verificación del cliente en fuentes de información externa (listados de clientes de alto riesgo nacionales e internacionales, buró de información y páginas electrónicas de
5	Verificación de la aplicación de la Debida Diligencia Ampliada.



Banco Solidez, SA.
Auditoría Interna

P/T	F 1/3
Hecho por:	JP
Fecha:	31.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	31.01.23

MATRIZ PARA LA MEDICIÓN DE RIESGOS INHERENTES

Para la medición de los riesgos inherentes de los clientes del Banco Solidez, S.A. la Gerencia de Cumplimiento hace uso de una matriz previamente elaborada por esa Gerencia, la cual fue proporcionada a la Auditoría Interna para efectuar las pruebas correspondientes. Para esta prueba realizada la Gerencia de Cumplimiento ya tiene establecida una matriz de riesgo inherente, la cual esta segmentada por clientes individuales y jurídicos, las variables para el segmento de cliente individual comprenden cliente nacional, empleado (colaboradores del banco), Persona Políticamente Expuesta (PEP); para cliente jurídico la variable de cliente nacional.

Detalla un evento de riesgo por cada variable la cual tiene una ponderación por el impacto con los riesgos asociados. Como resultado dicha matriz mide un nivel de riesgo bajo para el factor de riesgo clientes del banco.



Banco Solidez, SA.
Auditoría Interna

P/T	F 2/3
Hecho por:	JP
Fecha:	31.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	31.01.23

MATRIZ PARA LA MEDICIÓN DE RIESGOS INHERENTES

Nº.	Factor Riesgo	Segmento	Variable	Evento de riesgo	Probabilidad	P	Impacto (Riesgos asociados)								Impacto	I	Nivel de Riesgo Inherente de LD/FT	NRI	Nivel de Riesgo Inherente por variable	NR	Riesgo Inherente por segmento	NR	Nivel de Riesgo Inherente por factor	NR			
							Riesgo de Reputacional	R	Riesgo Legal	L	Riesgo Operativo	O	Riesgo de Contagio	C													
1		Nacional		Existe una política para aceptación y conocimiento de clientes	Alta/Probable	4	Moderado	2	Mayor	3	Menor	1	Menor	1	Moderado	2	Medio Alto	3									
2				Inexistencia de formularios FEIC en el expediente de un cliente	Probable	2	Moderado	2	Mayor	3	Critico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Bajo	2									
3				Formulario FEIC con información errónea o incompleta	Probable	2	Moderado	2	Moderado	2	Moderado	2	Menor	1	Moderado	2	Medio Bajo	2									
4				Expediente incompleto al inicio de la relación comercial	Muy probable	3	Moderado	2	Mayor	3	Critico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Alto	3									
5				Ausencia de constancia que se ha confirmado la información contenida en el formulario FEIC y la documentación del expediente	Probable	2	Moderado	2	Moderado	2	Moderado	2	Moderado	2	Moderado	2	Medio Bajo	2									
6				Incumplimiento de políticas y procedimientos para actualización de datos de los clientes recurrentes	Muy probable	3	Menor	1	Mayor	3	Critico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Alto	3									
7				Información desactualizada durante la relación comercial con el cliente	Muy probable	3	Menor	1	Moderado	2	Moderado	2	Moderado	2	Moderado	2	Medio Bajo	2									
8				Ausencia de identificación del perfil económico transaccional del cliente	Probable	2	Moderado	2	Mayor	3	Critico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Bajo	2									
9				Que el cliente proporcione información falsa.	Poco probable	1	Menor	1	Menor	1	Menor	1	Menor	1	Menor	1	Bajo	1									
10				Falta de verificación de un cliente en listas ONU, OFAC, UE, CIA y PEP	Poco probable	1	Mayor	3	Critico	4	Critico	4	Mayor	3	Critico	4	Medio Bajo	2									
11				Incumplimiento de políticas y procedimientos para realizar una debida diligencia extendida del cliente	Muy probable	3	Moderado	2	Mayor	3	Critico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Alto	3									
12				Incumplimiento de políticas y procedimientos adecuados para registro, archivo y resguardo de expediente del cliente	Poco probable	1	Menor	1	Mayor	3	Critico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Bajo	2									
13				Falta de monitoreo de transacciones realizadas por los clientes	Muy probable	3	Moderado	2	Mayor	3	Critico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Alto	3									
14				Falta de revisión, análisis y documentación de las transacciones inusuales y sospechosas realizadas por el cliente	Probable	2	Moderado	2	Mayor	3	Critico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Bajo	2									
15				Ausencia de revisión, conocimiento y discusión de reportes sobre monitoreo y control a las actividades transaccionales de los clientes	Muy probable	3	Moderado	2	Mayor	3	Critico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Alto	3									
16		Individual		Inexistencia de formularios FEIC en el expediente de un empleado	Probable	2	Moderado	2	Mayor	3	Critico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Bajo	2									
17				Formulario FEIC con información errónea o incompleta del empleado	Probable	2	Moderado	2	Moderado	2	Moderado	2	Menor	1	Moderado	2	Medio Bajo	2									
18				Expediente incompleto del empleado	Muy probable	3	Moderado	2	Mayor	3	Critico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Alto	3									
19				Ausencia de constancia que se ha confirmado la información contenida en el formulario FEIC y la documentación del expediente del empleado	Probable	2	Moderado	2	Moderado	2	Moderado	2	Moderado	2	Moderado	2	Medio Bajo	2									
20				Incumplimiento de políticas y procedimientos para actualización de datos del empleado	Muy probable	3	Menor	1	Mayor	3	Critico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Alto	3									
21				Información desactualizada durante la relación comercial con el empleado	Muy probable	3	Menor	1	Moderado	2	Moderado	2	Moderado	2	Moderado	2	Medio Bajo	2									
22				Ausencia de identificación del perfil económico transaccional del empleado	Probable	2	Moderado	2	Mayor	3	Critico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Bajo	2									
23				Que el empleado proporcione información falsa.	Poco probable	1	Menor	1	Menor	1	Menor	1	Menor	1	Menor	1	Bajo	1									
24				Falta de verificación de un empleado en listas ONU, OFAC, UE, CIA y PEP	Poco probable	1	Mayor	3	Critico	4	Critico	4	Mayor	3	Critico	4	Medio Bajo	2									
25	Cientes				Incumplimiento de políticas y procedimientos para realizar una debida diligencia del empleado	Muy probable	3	Moderado	2	Mayor	3	Critico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Alto	3								



Banco Solidez, SA.
Auditoría Interna

P/T	F 3/3
Hecho por:	JP
Fecha:	31.01.23
Revisado por:	RH
Fecha:	31.01.23

MATRIZ PARA LA MEDICIÓN DE RIESGOS INHERENTES

NO.	Factor Riesgo	Segmento	Variable	Evento de riesgo	Probabilidad	P	Impacto (Riesgos asociados)						Impacto	I	Nivel de Riesgo Inherente de LD/FT	NRI	Nivel de Riesgo Inherente por variable	NR	Riesgo Inherente por segmento	NR	Nivel de Riesgo Inherente por factor	NR
							Riesgo de Reputacional	R	Riesgo Legal	L	Riesgo Operativo	O										
26	Clientes	Individual	Empleado	Incumplimiento de políticas y procedimientos adecuados para registro, archivo y resguardo de expediente del empleado	Poco probable	1	Menor	1	Mayor	3	Crítico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Bajo	2	Medio Bajo	2	Medio Bajo	2
27				Falta de revisión, análisis y documentación de las transacciones inusuales y sospechosas realizadas por el cliente	Probable	2	Moderado	2	Mayor	3	Crítico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Bajo	2				
28				Falta de monitoreo de transacciones realizadas por los empleados	Muy probable	3	Moderado	2	Mayor	3	Crítico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Alto	3				
29			Persona Expuesta Políticamente (PEP)	Incumplimiento de políticas y procedimientos para la identificación de una PEP	Probable	2	Moderado	2	Mayor	3	Crítico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Bajo	2				
30				Incumplimiento de políticas y procedimientos para identificar el origen de los fondos de una PEP	Muy probable	3	Moderado	2	Mayor	3	Crítico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Alto	3				
31		Falta de monitoreo de transacciones realizadas por una PEP	Muy probable	3	Moderado	2	Mayor	3	Crítico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Alto	3						
32		Jurídico	Nacional	Existe una política para aceptación y conocimiento de clientes	Alta Probable	4	Moderado	2	Mayor	3	Menor	1	Menor	1	Moderado	2	Medio Alto	3				
33				Inexistencia de formularios IVE-IR-02 en el expediente de un cliente	Probable	2	Moderado	2	Mayor	3	Crítico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Bajo	2				
34				Formulario IVE-IR-02 con información errónea o incompleta	Probable	2	Moderado	2	Moderado	2	Moderado	2	Menor	1	Moderado	2	Medio Bajo	2				
35				Expediente incompleto al inicio de la relación comercial con el cliente	Muy probable	3	Moderado	2	Mayor	3	Crítico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Alto	3				
36	Ausencia de constancia que se ha confirmado la información contenida en el formulario IVE-IR-02 y la documentación del expediente			Probable	2	Moderado	2	Moderado	2	Moderado	2	Moderado	2	Moderado	2	Medio Bajo	2					
37	Incumplimiento de políticas y procedimientos para actualización de datos de los clientes ocurrentes			Muy probable	3	Menor	1	Mayor	3	Crítico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Alto	3					
38	Información desactualizada durante la relación comercial con el cliente			Muy probable	3	Menor	1	Moderado	2	Moderado	2	Moderado	2	Moderado	2	Medio Bajo	2					
39	Ausencia de identificación del perfil económico transaccional del cliente			Probable	2	Moderado	2	Mayor	3	Crítico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Bajo	2					
40	Incumplimiento de políticas y procedimientos para la identificación de terceros			Probable	2	Moderado	2	Mayor	3	Crítico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Bajo	2					
41	Que el cliente proporcione información falsa			Poco probable	1	Menor	1	Menor	1	Menor	1	Menor	1	Menor	1	Bajo	1					
42	Falta de verificación de un cliente o representante legal en listas ONU, OFAC, UE, CIA y PEP			Poco probable	1	Mayor	3	Crítico	4	Crítico	4	Mayor	3	Crítico	4	Medio Bajo	2					
43	Incumplimiento de políticas y procedimientos para realizar una debida diligencia extendida del cliente			Muy probable	3	Moderado	2	Mayor	3	Crítico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Alto	3					
44	Incumplimiento de políticas y procedimientos adecuados para registro, archivo y resguardo de expediente del cliente			Poco probable	1	Menor	1	Mayor	3	Crítico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Bajo	2					
45	Falta de monitoreo de transacciones realizadas por los clientes			Muy probable	3	Moderado	2	Mayor	3	Crítico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Alto	3					
46	Ausencia de revisión, conocimiento y discusión de reportes sobre monitoreo y control a las actividades transaccionales de los clientes			Muy probable	3	Moderado	2	Mayor	3	Crítico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Alto	3					
47	Falta de revisión, análisis y documentación de las transacciones inusuales y sospechosas realizadas por el cliente	Probable	2	Moderado	2	Mayor	3	Crítico	4	Moderado	2	Mayor	3	Medio Bajo	2							

Conclusión: se determina que el riesgo inherente por factor cliente el riesgo corresponde al nivel "2" clasificación "Medio Bajo", es decir que los riesgos no son muy frecuentes en el que se debe realizar un seguimiento y verificación periódica.

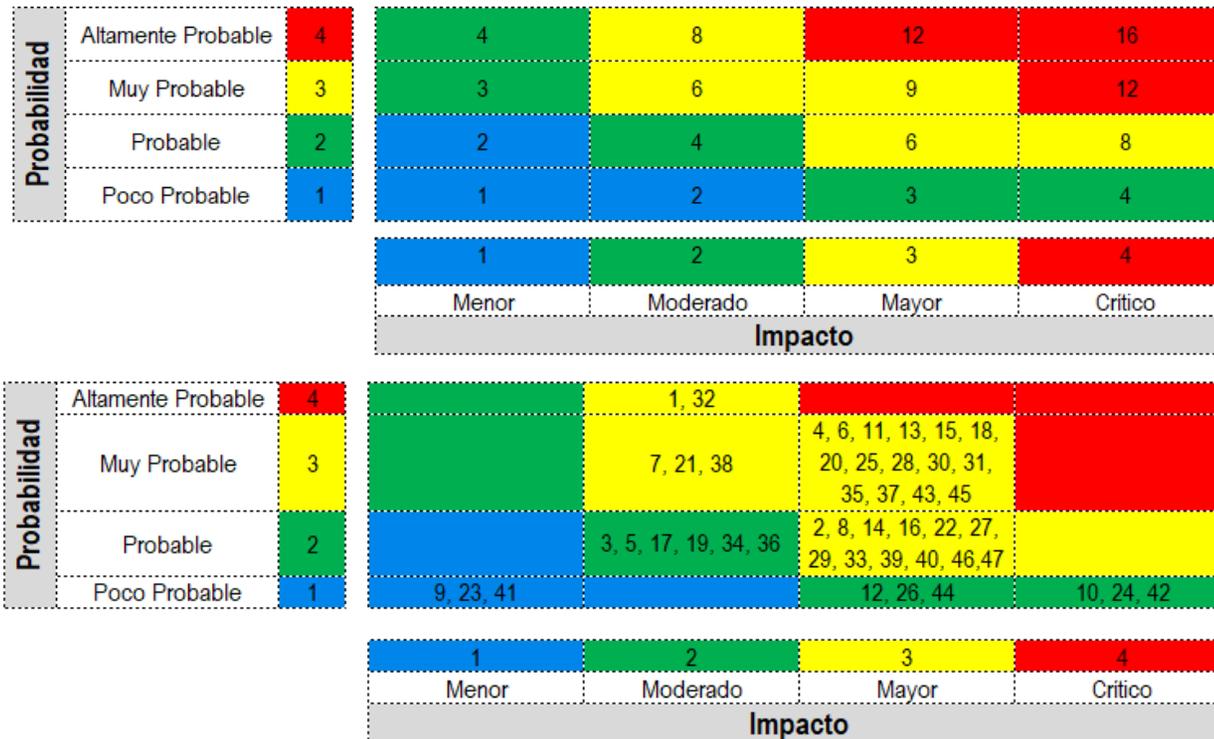


Banco Solidez, SA.
Auditoría Interna

P/T	G
Hecho por:	JP
Fecha:	01.02.23
Revisado por:	RH
Fecha:	01.02.23

MAPA DE RIESGOS

Al igual que la matriz de riesgos dicha Gerencia de Cumplimiento tiene establecido un mapa de riesgos el cual se proporcionó a la Auditoría Interna, el cual se presenta a continuación:





Banco Solidez, SA.
Auditoría Interna

P/T	H 1/2
Hecho por:	JP
Fecha:	02.02.23
Revisado por:	RH
Fecha:	02.02.23

MATRIZ PARA LA PONDERACIÓN DE MITIGADORES DE RIESGOS

Código de mitigador	Área /Tipo de mitigador	Mitigador	Criterios de Ponderación						Ponderación del Mitigador	VN
			¿Está por escrito, actualizado y autorizado?	¿Ha sido validado, evaluado o probado?	Nivel de Cumplimiento	VN	Nivel de Efectividad	VN		
M1	Conocimiento del cliente	Políticas y procedimientos implementados para el conocimiento del cliente en la 4ta sección del Manual de Cumplimiento	Si	Si	Aceptable	3	Aceptable	3	Aceptable	3
M2		Revisión de expedientes al inicio de la relación comercial para asegurar que tengan los formularios requeridos por la IVE y la documentación correspondiente	Si	Si	Aceptable	3	Aceptable	3	Aceptable	3
M3		Para identificar al cliente se revisa como está conformado el expediente, evaluando si el formulario de inicio de relación cuenta con la información correcta del cliente, así como toda la documentación necesaria, dejando constancia de lo actuado	Si	Si	Aceptable	3	Aceptable	3	Aceptable	3
M4		Actualización anual del cliente para mantener la información más reciente del cliente	Si	Si	Mejorable	2	Aceptable	3	Aceptable	3
M5		Proceso para verificar la congruencia del cliente entre sus ingresos mensuales y su actividad económica, validado por sus transacciones, volumen y frecuencias de estas	Si	Si	Aceptable	3	Aceptable	3	Aceptable	3
M6		Solicitar documentación de soporte del cliente o empleado para documentar información proporcionada (cartas de ingreso, estados de cuenta bancarios, etc.)	Si	Si	Aceptable	3	Aceptable	3	Aceptable	3
M7		Documentación de soporte sobre el origen de los fondos al inicio de la relación	Si	Si	Aceptable	3	Aceptable	3	Aceptable	3
M8		Validación de un cliente en listas ONU, OFAC, UE, CIA Y PEP	Si	Si	Eficiente	4	Eficiente	4	Eficiente	4
M9		Validación de referencias en internet, listas de sancionados, medios de comunicación previo a iniciar relación	Si	Si	Eficiente	4	Eficiente	4	Eficiente	4
M10		Formulario de Beneficiario Final para conocer accionistas y si estos tienen participación en otras entidades	Si	Si	Mejorable	2	Aceptable	3	Aceptable	3
M11		Política y procedimientos para realizar una debida diligencia extendida del cliente (realizar visitas in situ, solicitar declaración y constancia de pagos de impuestos, etc.)	Si	Si	Mejorable	2	Mejorable	2	Mejorable	2



Banco Solidez, SA.
Auditoría Interna

P/T	H 2/2
Hecho por:	JP
Fecha:	02.02.23
Revisado por:	RH
Fecha:	02.02.23

MATRIZ PARA LA PONDERACIÓN DE MITIGADORES DE RIESGOS

Código de mitigador	Área /Tipo de mitigador	Mitigador	Criterios de Ponderación						Ponderación del Mitigador	VN
			¿Está por escrito, actualizado y autorizado?	¿Ha sido validado, evaluado o probado?	Nivel de Cumplimiento	VN	Nivel de Efectividad	VN		
M12	Conocimiento del cliente	Aprobación del Comité de Riesgos para el inicio de relación comercial con una PEP	Si	Si	Mejorable	2	Mejorable	2	Mejorable	2
M13		Validación del Oficial de Cumplimiento en listas de verificación si el cliente es considerado una PEP	Si	Si	Mejorable	2	Aceptable	3	Aceptable	3
M14		Alimentar la base de datos que contenga toda la información del cliente PEP	Si	Si	Mejorable	2	Aceptable	3	Aceptable	3
M15		Presentación del listado de PEP con quien se inició relación comercial a Junta Directiva por parte del Oficial de Cumplimiento de forma trimestral	Si	Si	Mejorable	2	Mejorable	2	Mejorable	2
M16		Monitoreo de las transacciones o negociaciones que se realiza con una PEP por parte del Oficial de Cumplimiento	Si	Si	Mejorable	2	Mejorable	2	Mejorable	2
M17		Política para el registro, archivo y resguardo de expediente del cliente	Si	Si	Eficiente	4	Eficiente	4	Eficiente	4
M18		conservación de los registros con la finalidad de permitir la reconstrucción de cada una de las transacciones con clientes	Si	Si	Eficiente	4	Eficiente	4	Eficiente	4
M19		Verificación de las operaciones realizadas por el cliente que han generado alerta en el Sistema de Monitor Plus	Si	Si	Aceptable	3	Aceptable	3	Aceptable	3
M20		Revisión, análisis y documentación de las transacciones inusuales y sospechosas realizadas por el cliente	Si	Si	Aceptable	3	Aceptable	3	Aceptable	3
M21		Revisión, conocimiento y discusión de reportes sobre monitoreo y control a las actividades transaccionales de los clientes	Si	Si	Aceptable	3	Aceptable	3	Aceptable	3
Nivel de cumplimiento y efectividad por cada tipo de de mitigadores de riesgo									Aceptable	3
Nivel de cumplimiento y efectividad de los mitigadores del riesgo									Aceptable	3

Código de mitigador: Cada mitigador es identificado con un código, combinado por M=mitigador acompañado de un número que corresponde al correlativo en orden ascendente de dicho mitigador.



Banco Solidez, SA.
Auditoría Interna

P/T	I 1/2
Hecho por:	JP
Fecha:	03.02.23
Revisado por:	RH
Fecha:	03.02.23

MATRIZ PARA LA MEDICIÓN DEL RIESGO RESIDUAL

Factor Riesgo	Segmento	Variable	Evento de riesgo	Nivel de Riesgo Inherente de LDFT	NR	Mitigador	Ponderación del mitigador	PM	Riesgo residual de LDFT	RR	Riesgo residual por variable	NR	Riesgo residual por segmento	NR	Riesgo residual por factor	NR	¿Nivel de riesgo razonable?	¿Requiere acción o plan de acción?	
	Nacional		Existe una política para aceptación y conocimiento de clientes	Medio Alto	3	M1	Aceptable	3	Bajo	0	Bajo	-1					Si	No	
			Inexistencia de formularios FEIC en el expediente de un cliente	Medio Bajo	2	M2	Aceptable	3	Bajo	-1							Si	No	
			Formulario FEIC con información errónea o incompleta	Medio Bajo	2	M2	Aceptable	3	Bajo	-1							Si	No	
			Expediente incompleto al inicio de la relación comercial	Medio Alto	3	M3	Aceptable	3	Bajo	0							Si	No	
			Ausencia de constancia que se ha confirmado la información contenida en el formulario FEIC y la documentación del expediente	Medio Bajo	2	M3	Aceptable	3	Bajo	-1							Si	No	
			Incumplimiento de políticas y procedimientos para actualización de datos de los clientes ocurrentes	Medio Alto	3	M4	Aceptable	3	Bajo	0							Si	No	
			Información desactualizada durante la relación comercial con el cliente	Medio Bajo	2	M4	Aceptable	3	Bajo	0							Si	No	
			Ausencia de identificación del perfil económico transaccional del cliente	Medio Bajo	2	M5	Aceptable	3	Bajo	-1							Si	No	
			Que el cliente proporcione información falsa.	Bajo	1	M6	Aceptable	3	Bajo	-2							Si	No	
			Falta de verificación de un cliente en listas ONU, OFAC, UE, CIA y PEP	Medio Bajo	2	M8 y M9	Eficiente	4	Bajo	-2							Si	No	
			Incumplimiento de políticas y procedimientos para realizar una debida diligencia extendida del cliente	Medio Alto	3	M11	Mejorable	2	Bajo	1							Si	No	
			Incumplimiento de políticas y procedimientos adecuados para registro, archivo y resguardo de expediente del cliente	Medio Bajo	2	M17 y M18	Eficiente	4	Bajo	-2							Si	No	
	Individual			Falta de monitoreo de transacciones realizadas por los clientes	Medio Alto	3	M19	Aceptable	3	Bajo	0	Bajo	-1					Si	No
				Falta de revisión, análisis y documentación de las transacciones inusuales y sospechosas realizadas por el cliente	Medio Bajo	2	M20	Aceptable	3	Bajo	-1							Si	No
				Ausencia de revisión, conocimiento y discusión de reportes sobre monitoreo y control a las actividades transaccionales de los clientes	Medio Alto	3	M21	Aceptable	3	Bajo	0							Si	No
				Inexistencia de formularios FEIC en el expediente de un empleado	Medio Bajo	2	M2	Aceptable	3	Bajo	-1							Si	No
				Formulario FEIC con información errónea o incompleta del empleado	Medio Bajo	2	M2	Aceptable	3	Bajo	-1							Si	No
				Expediente incompleto del empleado	Medio Alto	3	M3	Aceptable	3	Bajo	0							Si	No
		Empleado		Ausencia de constancia que se ha confirmado la información contenida en el formulario FEIC y la documentación del expediente del empleado	Medio Bajo	2	M3	Aceptable	3	Bajo	-1	Si	No						
				Incumplimiento de políticas y procedimientos para actualización de datos del empleado	Medio Alto	3	M4	Aceptable	3	Bajo	0	Si	No						
				Información desactualizada durante la relación comercial con el empleado	Medio Bajo	2	M4	Aceptable	3	Bajo	0	Si	No						
	Ausencia de identificación del perfil económico transaccional del empleado	Medio Bajo	2	M5	Aceptable	3	Bajo	-1	Si	No									
	Que el empleado proporcione información falsa.	Bajo	1	M6	Aceptable	3	Bajo	-2	Si	No									



Banco Solidez, SA.
Auditoría Interna

P/T	1 2/2
Hecho por:	JP
Fecha:	03.02.23
Revisado por:	RH
Fecha:	03.02.23

MATRIZ PARA LA MEDICIÓN DEL RIESGO RESIDUAL

Factor Riesgo	Segmento	Variable	Evento de riesgo	Nivel de Riesgo Inherente de LDFT	NR	Mitigador	Ponderación del mitigador	PM	Riesgo residual de LDFT	RR	Riesgo residual por variable	NR	Riesgo residual por segmento	NR	Riesgo residual por factor	NR	¿Nivel de riesgo razonable?	¿Requiere acción o plan de acción?
Clientes	Individual	Empleado	Falta de verificación de un empleado en listas ONU, OFAC, UE, CIA y PEP	Medio Bajo	2	M8 y M9	Eficiente	4	Bajo	-2	Bajo	-1	Bajo	-1	Bajo	-1	Si	No
			Incumplimiento de políticas y procedimientos para realizar una debida diligencia del empleado	Medio Alto	3	M11	Mejorable	2	Bajo	1							Si	No
			Incumplimiento de políticas y procedimientos adecuados para registro, archivo y resguardo de expediente del empleado	Medio Bajo	2	M17 y M18	Eficiente	4	Bajo	-2							Si	No
			Falta de revisión, análisis y documentación de las transacciones inusuales y sospechosas realizadas por el cliente	Medio Bajo	2	M20	Aceptable	3	Bajo	-1							Si	No
			Falta de monitoreo de transacciones realizadas por los empleados	Medio Alto	3	M19	Aceptable	3	Bajo	0							Si	No
			Incumplimiento de políticas y procedimientos para la identificación de una PEP	Medio Bajo	2	M12-M13-M14-M15	Mejorable	2	Bajo	0							Si	No
	Individual	Persona Expuesta Políticamente (PEP)	Incumplimiento de políticas y procedimientos para identificar el origen de los fondos de una PEP	Medio Alto	3	M7	Aceptable	3	Bajo	0	Bajo	0	Si	No				
			Falta de monitoreo de transacciones realizadas por una PEP	Medio Alto	3	M16	Mejorable	2	Bajo	1	Si	No						
			Existe una política para aceptación y conocimiento de clientes	Medio Alto	3	M1	Aceptable	3	Bajo	0	Si	No						
			Inexistencia de formularios IVE-IR-02 en el expediente de un cliente	Medio Bajo	2	M2	Aceptable	3	Bajo	-1	Si	No						
			Formulario IVE-IR-02 con información errónea o incompleta	Medio Bajo	2	M2	Aceptable	3	Bajo	-1	Si	No						
			Expediente incompleto al inicio de la relación comercial con el cliente	Medio Alto	3	M3	Aceptable	3	Bajo	0	Si	No						
	Juridico	Nacional	Ausencia de constancia que se ha confirmado la información contenida en el formulario IVE-IR-02 y la documentación del expediente	Medio Bajo	2	M3	Aceptable	3	Bajo	-1	Bajo	-1	Bajo	-1	Bajo	-1	Si	No
			Incumplimiento de políticas y procedimientos para actualización de datos de los clientes ocurrentes	Medio Alto	3	M4	Aceptable	3	Bajo	0							Si	No
			Información desactualizada durante la relación comercial con el cliente	Medio Bajo	2	M4	Aceptable	3	Bajo	0							Si	No
			Ausencia de identificación del perfil económico transaccional del cliente	Medio Bajo	2	M5	Aceptable	3	Bajo	-1							Si	No
			Incumplimiento de políticas y procedimientos para la identificación de terceros	Medio Bajo	2	M10	Aceptable	3	Bajo	0							Si	No
			Que el cliente proporcione información falsa	Bajo	1	M6	Aceptable	3	Bajo	-2							Si	No
			Falta de verificación de un cliente o representante legal en listas ONU, OFAC, UE, CIA y PEP	Medio Bajo	2	M8 y M9	Eficiente	4	Bajo	-2							Si	No
			Incumplimiento de políticas y procedimientos para realizar una debida diligencia extendida del cliente	Medio Alto	3	M11	Mejorable	2	Bajo	1							Si	No
Incumplimiento de políticas y procedimientos adecuados para registro, archivo y resguardo de expediente del cliente			Medio Bajo	2	M17 y M18	Eficiente	4	Bajo	-2	Si							No	
Falta de monitoreo de transacciones realizadas por los clientes			Medio Alto	3	M19	Aceptable	3	Bajo	0	Si							No	
Ausencia de revisión, conocimiento y discusión de reportes sobre monitoreo y control a las actividades transaccionales de los clientes			Medio Alto	3	M21	Aceptable	3	Bajo	0	Si							No	
Falta de revisión, análisis y documentación de las transacciones inusuales y sospechosas realizadas por el cliente			Medio Bajo	2	M20	Aceptable	3	Bajo	-1	Si							No	

Conclusión: de acuerdo con la información proporcionada, que es parte de las labores que realiza la unidad de cumplimiento se estableció que el riesgo residual del Banco Solidez, S.A., es razonable.



Banco Solidez, SA.
Auditoría Interna

P/T	J 1/2
Hecho por:	JP
Fecha:	01.02.23
Revisado por:	RH
Fecha:	01.02.23

NIVELES Y CRITERIOS

Para los niveles y criterios del riesgo también la Gerencia de Cumplimiento ya tiene establecidos los mismos los cuales se presentan a continuación:

NIVELES Y CRITERIOS DE PROBABILIDAD

Nivel	Clasificación	Criterios de probabilidad
1	Poco probable	En muy raras circunstancias podría ocurrir
2	Probable	Hay posibilidades que pueda ocurrir
3	Muy probable	Existen mayores posibilidades que pueda ocurrir
4	Altamente probable	Se espera que en la mayoría de veces pueda ocurrir

NIVELES Y CRITERIOS DE IMPACTO

Nivel	Clasificación	Criterios Impacto (riesgos asociados)			
		Reputacional	Legal	Contagio	Operativo
1	Menor	Pueden existir daños leves a la imagen de la Persona Obligada los cuales se pueden manejar.	La Persona Obligada puede incurrir en algún proceso administrativo leve.	Existencia de problemas reputacionales leves en identidades asociadas o relacionadas con la Persona Obligada, los cuales pueden ser manejables.	Pueden existir problemas en algún proceso interno que no afecte el funcionamiento general de la Persona Obligada.
2	Moderado	Pueden generarse daños sustanciales; sin embargo, la Persona Obligada puede manejarlos.	La Persona Obligada puede incurrir en algún proceso administrativo mayor.	Existencia de problemas reputacionales sustanciales en identidades asociadas o relacionadas con la Persona Obligada, los cuales pueden ser manejados.	Pueden existir problemas en varios procesos que afecten algunas áreas de la Persona Obligada.
3	Mayor	Pueden generarse daños sustanciales a la imagen de la Persona Obligada.	La Persona Obligada puede incurrir en sanciones y multas sustanciales.	La Persona Obligada puede tener problemas reputacionales a causa de la relación o asociación con otra entidad.	Problemas serios en el sistema integral de la Persona Obligada.
4	Crítico	La imagen y nombre de la Persona Obligada se ve dañada severamente.	La Persona Obligada puede estar involucrada en procesos judiciales.	La reputación de la Persona Obligada puede presentar daños severos a causa de problemas reputacionales con entidades asociadas o relacionadas.	Pérdidas económicas sustanciales para la Persona Obligada.



Banco Solidez, S.A.

Auditoría Interna

P/T	J 2/2
Hecho por:	JP
Fecha:	01.02.23
Revisado por:	RH
Fecha:	01.02.23

NIVEL	CLASIFICACIÓN	NIVEL DE RIESGO LD/FT
4	Alto	Riesgos de ocurrencia alta, a los cuales se les deberá asignar máxima prioridad de verificación y seguimiento.
3	Medio Alto	Riesgos de ocurrencia frecuente, a los cuales se les deberá realizar un seguimiento especial y ser objeto de revisión frecuente.
2	Medio Bajo	Riesgos de ocurrencia no muy frecuente, a los cuales se les deberá realizar un seguimiento y verificación periódica.
1	Bajo	Riesgos de ocurrencia poco probable, se les deberá realizar un seguimiento y verificación esporádica.

Ponderación de Mitigadores de Riesgos

Nivel	Descripción
4	Eficiente
3	Aceptable
2	Mejorable
1	Deficiente

Nivel	Clasificación	Nivel de riesgo LD/FT
1	Bajo	Riesgos de ocurrencia poco probable, se les deberá realizar un seguimiento y verificación esporádica.
2	Medio Bajo	Riesgos de ocurrencia no muy frecuente, a los cuales se les deberá realizar un seguimiento y verificación periódica.
3	Medio Alto	Riesgos de ocurrencia frecuente, a los cuales se les deberá realizar un seguimiento especial y ser objeto de revisión frecuente.
4	Alto	Riesgos de ocurrencia alta, a los cuales se les deberá asignar máxima prioridad de verificación y seguimiento.

El mapa de riesgo LD/FT es el siguiente:

		IMPACTO			
		Menor	Moderado	Mayor	Crítico
		1	2	3	4
PROBABILIDAD	Altamente probable	4	2	3	4
	Muy probable	3	2	3	4
	Probable	2	2	2	2
	Poco probable	1	1	1	1

		Impacto			
		Menor	Moderado	Mayor	Crítico
		1	2	3	4
Probabilidad	Altamente probable	4	2	3	4
	Muy probable	3	2	3	4
	Probable	2	2	2	2
	Poco probable	1	1	1	1

4.8 Informe de auditoría



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna



Guatemala, 13 de febrero de 2023

Señores
Asamblea General de Accionistas
Banco Solidez, S.A.
Ciudad

Señores Accionistas:

De acuerdo con el Plan Anual de Auditoría Interna para la verificación del cumplimiento de la política conozca a su cliente y con el objetivo de fortalecer su control interno y evaluar su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos para reprimir el financiamiento del terrorismo, se realizaron las verificaciones correspondientes al periodo anual 2022, informándoles sobre este particular, lo siguiente:

I. ALCANCE

Se evaluó la efectividad y el cumplimiento de las políticas y procedimientos en la aplicación de la política conozca a su cliente en operaciones de depósitos de plazo fijo del banco, que se depositaron en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y que posean saldos mayores a Q5,000,000.00.



II. OBJETIVO

Establecer el cumplimiento de las políticas, procedimientos, procesos y normativa aplicable a la Política Conozca a su Cliente.

III.RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

Como resultado de la verificación realizada, se determinaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No.1

Documentación de expedientes de clientes individuales y jurídicos

a) Condición

De la verificación de 12 expedientes de clientes, 4 clientes individuales y 8 clientes jurídicos, con relación a la aplicación de las políticas para identificación del cliente a través de los formularios diseñados por la Intendencia de Verificación Especial de las personas individuales o jurídicas con las que se establezcan relaciones comerciales; asimismo, toda información y documentación requerida en dichos formularios, se determinó que el expediente a nombre de Olga Patricia Ortiz Juárez carece de formulario FEIC.

b) Criterio

El artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos por no llevar los registros establecidos en dicha normativa, una multa de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (EU\$20,000.00).



c) Causa

Falta de ejecución de la Política “Conozca a su Cliente”, con relación a no llevar los registros en los formularios establecidos por el ente regulador.

d) Efecto

El banco está expuesto al riesgo operativo al no dar cumplimiento al procedimiento establecido de conocer e identificar a los clientes con los que inicia relación; asimismo, al riesgo legal por posible sanción económica por incumplimiento con lo establecido en la Ley.

e) Recomendación

Capacitar a los representantes del servicio al cliente ubicados en cada sucursal del banco, para verificar que cada expediente de cliente este conformado por los formularios FEIC e IVE-IR-02 según corresponda, así como todos los documentos que se deben anexar a dichos formularios según la política interna y externa.

Hallazgo No.2

Actualización de datos del cliente

a) Condición

De la verificación realizada de expedientes para clientes individuales y jurídicos se observó el incumplimiento en la actualización de los datos del formulario diseñado para el efecto, el cual debe realizarse como mínimo una vez al año, dejando constancia por escrito de la fecha en que se efectuó tal revisión y/o actualización.



Expedientes con deficiencias

Nombre del cliente	Tipo de cliente	Observaciones del expediente
José Luis Martínez Valencia	Individual	Formulario FEIC está desactualizado con fecha 10/07/2017
Carmelita, S. A.	Jurídico	Formulario de inicio de relación IVE-IR-02 está desactualizado de fecha 05/01/2017

b) Criterio

El artículo 23 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece que los registros de clientes deberán actualizarse durante la vigencia de la relación comercial incurriendo en una multa de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EU\$10,000.00).

c) Causa

Cumplimiento parcial de la Política “Conozca a su Cliente”, con relación al conocimiento e identificación del cliente y su debida actualización.

d) Efecto

Exposición de la Institución al riesgo operativo al no contar con información actualizada como lo establece el Manual de Cumplimiento y al riesgo legal por incumplimiento con lo establecido en normativa.

e) Recomendación

Implementar en el sistema de banca que utiliza la entidad, para los registros de la información de los clientes, un mensaje que alerte cuando el cliente sobrepase más de un año de su última actualización de su información y el personal encargado proceda con la actualización de la información.



Hallazgo No.3

Identificación de beneficiarios finales

a) Condición

En la verificación del cumplimiento a identificar a terceros, se observó que el expediente a nombre de El Triunfo, S.A. no cuenta con el formulario correspondiente a los beneficiarios finales, lo que limita conocer a sus accionistas y si estos tienen participación en otras empresas.

b) Criterio

El artículo 22 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece que las personas obligadas deben adoptar medidas necesarias para obtener, actualizar, verificar y conservar la información de la verdadera identidad de terceros en cuyo beneficio se apertura una cuenta o se realice una transacción, la multa establecida por incumplimiento es de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (EU\$25,000.00).

c) Causa

Falta de ejecución de la Política “Conozca a su Cliente”, con relación a identificar a terceros.



d) Efecto

El banco está expuesto al riesgo legal por posible sanción económica en incumplimiento. Asimismo, se expone al riesgo operativo al no identificar plenamente a los beneficiarios finales del cliente como lo establece el Manual de Cumplimiento.

e) Recomendación

Proceder a llenar el formulario “Identidad de Terceros” diseñado por el banco del expediente a nombre de El Triunfo, S.A., para que el mismo cuente con toda la información de la verdadera identidad del cliente en cuyo beneficio se abra o maneje la cuenta, lo que permitirá conocer los datos generales de los accionistas, funcionarios, la participación accionaria en otras empresas y si los funcionarios ejercen dirección o administración de las empresas accionarias; no obstante, si el cliente es renuente a proporcionar la información, el banco debe finalizar cualquier tipo de relación transaccional con el cliente de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos.

Hallazgo No.4

Autorización de relación comercial con cliente PEP

a) Condición

En el expediente a nombre de Francisco Vicente Madrid Peralta en formulario FEIC (Formulario Electrónico de Información del Cliente) se identificó como una persona políticamente expuesta (PEP) sin embargo,



incumple con los procedimientos establecidos en el Manual de Cumplimiento:
1) aprobación del Comité de Riesgo para poder realizar operaciones comerciales con el banco, 2) validación del expediente por parte del Oficial de Cumplimiento en listas de verificación, 3) el cliente no está identificado como PEP en la base de datos del sistema y 4) el cliente no fue notificado en el informe trimestral presentado a la Junta Directiva.

b) Criterio

En el artículo 19 de la Ley inciso d) la creación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes, incurriendo en una multa de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (EU\$25,000.00).

c) Causa

Cumplimiento parcial de la Política “Conozca a su Cliente”, con relación a conocer e identificar a clientes denominados Personas Expuestas Políticamente (PEP)

d) Efecto

Exposición de la Institución al riesgo operativo al no contar con información que permita conocer e identificar a los clientes denominados personas expuestas políticamente tal como lo establece la normativa interna a través del Manual de Cumplimiento y al riesgo legal.



e) Recomendación

Aplicar al expediente de Francisco Vicente Madrid Peralta las “Medidas a implementar al inicio de la relación comercial con la Persona Expuesta Políticamente” establecidas en el Manual de Cumplimiento específicamente en la cuarta sección; así como, capacitar al Oficial de Cumplimiento y a todos los asesores de negocios sobre el conocimiento e implementación de la política interna para el conocimiento de una PEP; dejando constancia de lo actuado, con el objetivo de evitar el uso indebido de los productos que ofrece el banco.

Hallazgo No.5

Aplicación de Debida Diligencia Extendida

a) Condición

De la verificación del cumplimiento en la aplicación de la Debida Diligencia Extendida, se observó que los expedientes aplicables a dicha revisión, la mayoría cumple con el llenado del formulario denominado "Formulario de debida diligencia extendida", el cual fue diseñado por el banco para ver si existe congruencia entre las transacciones del cliente y su actividad económica, en el que se adjunta al expediente toda documentación adicional que soporte la transaccionalidad del cliente; sin embargo, al analizar el expediente a nombre de El Camino, S.A. existe duda en la veracidad de los datos y por ser un cliente que por su flujo transaccional y perfil económico se considera de alto riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se debió solicitar información adicional a la requerida en el formulario de inicio de relación comercial, por ejemplo realizar visitas in situ de la empresa, solicitar declaraciones y constancias de pago de impuestos para verificar la congruencia con el desarrollo de su actividad económica, entre otras actividades descritas en el Manual de Cumplimiento.



b) Criterio

En el artículo 19 de la Ley inciso d) la creación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes, incurriendo en una multa de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (EU\$25,000.00).

c) Causa

Cumplimiento parcial de la Política “Conozca a su Cliente”, con relación a realizar una debida diligencia extendida a un cliente.

d) Efecto

Exposición del banco al riesgo operativo al no solicitar requisitos adicionales y llevar a cabo un procedimiento especial para el inicio de relación con el cliente que puede ser considerado de alto riesgo y al riesgo legal.

e) Recomendación

Por lo observado en el expediente a nombre de El Camino, S.A., proceder a realizar la debida diligencia extendida del cliente, aplicando las medidas de control establecidas en el Manual de Cumplimiento con el objetivo de esclarecer el carácter que se pretende dar a la relación comercial y poder medir el riesgo del cliente.



Hallazgo No.6

Monitoreo de transacciones de los clientes

a) Condición

En verificación del cumplimiento en la aplicación del monitoreo, se solicitó un reporte de alertas del Sistema correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022 y se verificó que, de los doce clientes seleccionados como muestra, dos de ellos generaron alerta en el sistema automatizado. El expediente a nombre de Ana Sofía Figueroa López cuenta con documentación del análisis realizado de porque generó alerta, el cual se descartó porque se observó que la alerta generada había sido por cancelación de un CDP quedando documentado como una transacción inusual; sin embargo, el expediente a nombre de El Camino, S.A. también cuenta con una alerta generada en el reporte, pero no se observó evidencia de la atención, seguimiento y análisis de la misma, por lo que dicha transacción no se logró determinar si tenía carácter inusual o sospechosa.

b) Criterio

En el artículo 26 de la Ley las personas obligadas deben prestar especial atención a todas las transacciones, concluidas o no y el artículo 15 del Reglamento de la Ley establece que las personas obligadas deberán examinar las transacciones inusuales para determinar si las mismas tienen carácter de sospechosas, por el incumplimiento puede incurrir en una multa de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (EU\$10,000.00).



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

c) Causa

Falta de ejecución de la Política “Conozca a su Cliente”, para el monitoreo de operaciones de clientes.

d) Efecto

El banco está expuesto al riesgo operativo al no dar cumplimiento a las medidas implementadas en el Manual de Cumplimiento que permita un monitoreo de cliente efectivo y oportuno con enfoque basado en riesgo; asimismo, al riesgo legal.

e) Recomendación

Solicitar al cliente el Camino, S.A. la documentación necesaria que respalde la transacción que generó el sistema, dejando evidencia de lo indicado por el cliente; implementando y ejecutando el procedimiento establecido en el

Manual de Cumplimiento, a efecto de dar seguimiento a las transacciones que realizan los clientes y que permitan detectar transacciones inusuales o sospechosas.

Atentamente,

Lic. Ricardo Herrarte
Auditor Interno



Banco Solidez, S.A.
Auditoría Interna

Resumen de hallazgos

No.	Descripción	Posible multa
Hallazgo 1	Documentación de expedientes de clientes individuales y jurídicos	\$20,000.00
Hallazgo 2	Actualización de datos del cliente	\$10,000.00
Hallazgo 3	Identificación de beneficiarios finales	\$25,000.00
Hallazgo 4	Autorización de relación comercial con cliente PEP	\$25,000.00
Hallazgo 5	Aplicación de Debida Diligencia Extendida	\$25,000.00
Hallazgo 6	Monitoreo de transacciones de los clientes	\$10,000.00
Total		\$115,000.00

CONCLUSIONES

1. El banco está expuesto a diversos riesgos, dentro de los cuales se pueden mencionar el riesgo operativo y legal, los cuales se derivan por el incumplimiento a los procedimientos y políticas internas establecidas en el Manual de Cumplimiento, para conocer e identificar a sus clientes; de igual manera, incumpliendo con la Ley de Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento.
2. La evaluación de la auditoría interna permitió establecer que la política conozca a su cliente, es esencial en las medidas que el banco adopta para obtener, actualizar, verificar y conservar la información acerca de la verdadera identidad de terceras personas en cuyo beneficio se abra una cuenta o se lleve a cabo una transacción, derivado de las debilidades observadas en la aplicación de este procedimiento, repercute en deficiencias dentro del proceso de identificación de terceras personas que puedan estar actuando en beneficio de otro tercero.
3. Las transacciones efectuadas por los clientes de la institución son monitoreadas permanentemente, con el objetivo de identificar transacciones que representen riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; sin embargo, en la verificación realizada se observaron debilidades en el cumplimiento a las medidas implementadas en el Manual de Cumplimiento que permita un monitoreo del cliente efectivo y oportuno, con base en el perfil transaccional, económico – financiero del cliente.

4. El incumplimiento por parte del personal responsable de realizar el proceso de una debida diligencia extendida a clientes considerados de alto riesgo, a través de solicitar toda información adicional y llevar un tratamiento especial de estos, tiene un efecto considerable en la falta de aplicación de controles establecidos en la política interna de la institución, debilitando el proceso del conocimiento del cliente y su prevención en el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

RECOMENDACIONES

1. Que la persona obligada quien es responsable de implementar la cultura de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, así como del control y mitigación de los riesgos, vele y fomente el cumplimiento de procesos y políticas establecidas con el objetivo de reducir los riesgos operativos y legales que afectan directamente a las utilidades de la institución.
2. Que el consejo de administración de la institución elabore un plan de supervisión y evaluación al personal para identificar deficiencias y realizar correcciones oportunas a procesos y controles establecidos para identificar a terceras personas, con el objetivo de minimizar el incumplimiento de los mismos e identificar a terceras personas que puedan estar actuando en beneficio de otro tercero.
3. La persona obligada debe llevar a cabo lo establecido en el Manual de Cumplimiento “Monitoreo de operaciones de clientes”, a efecto de dar seguimiento a las transacciones que realizan sus clientes y que permitan detectar transacciones inusuales o sospechosas; solicitando toda documentación a los clientes, que justifique la procedencia de los fondos cuando efectúen pagos que se encuentran fuera de su perfil económico – financiero.
4. Incluir en el programa anual de capacitación de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, una calendarización de capacitaciones a impartir con el personal relacionado con la realización de una debida diligencia extendida conforme al programa de cumplimiento y a la normativa vigente, con el objetivo de fortalecer el proceso del conocimiento del cliente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas. Guatemala 1985. 496 páginas.
2. Armienta Hernandez, Gonzalo. Primera edición 2017. El Lavado de Dinero en el Siglo XXI, México D.F., Edición: Editorial de la Universidad Nacional del Sur 327 páginas.
3. Clavijo Suntura, Joel Harry, P. 2022. La prevención de blanqueo de capitales. España, Editorial JMBosch Editor. 246 páginas.
4. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria y sus reformas. Guatemala, 1 de marzo 2012.
5. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 1441. Código de Trabajo y sus reformas. Guatemala, 29 de abril 1961. 182 páginas.
6. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 16-2002 Ley Orgánica del Banco de Guatemala y sus reformas. Guatemala 23 de abril de 2002. 24 páginas.
7. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 17-2002 Ley Monetaria. Guatemala 1 de junio de 2002. 8 páginas.
8. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 18-2002 Ley de Supervisión Financiera y sus reformas. Guatemala 1 de junio de 2002. 12 páginas.

9. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas. Guatemala 1 de junio de 2002. 49 páginas.
10. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 21-2006 Ley contra la Delincuencia Organizada y sus reformas. Guatemala 2 de agosto de 2006. 19 páginas.
11. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora. Guatemala 14 de julio de 2010. 53 páginas.
12. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-70 Código de Comercio y sus reformas. Guatemala, 9 de abril 1970. 289 páginas.
13. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas. Guatemala, 9 de abril 1992.
14. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 295 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y sus reformas. Guatemala, 28 de octubre 1946
15. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 37-92 Ley Del Impuesto De Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos y sus reformas. Guatemala 1 de julio 1992. 18 páginas.
16. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 42-92 Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Público y Privado y sus reformas. Guatemala 2 de julio 1992. 3 páginas.

17. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 48-92 Ley contra la Narcoactividad y sus reformas. Guatemala 24 de septiembre de 1992. 14 páginas.
18. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 58-2005 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus reformas. Guatemala, 26 de septiembre de 2005. 9 páginas.
19. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 67-2001 Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos y sus reformas. Guatemala 17 de diciembre 2001. 11 páginas.
20. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 6-91 Código Tributario y sus reformas. Guatemala, 9 de enero 1991.
21. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad y sus reformas. 6 páginas.
22. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 76-78 Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado. Guatemala 9 de diciembre 1977. 8 páginas.
23. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 78-89 Bonificación Incentivo para los trabajadores del Sector Privado y sus reformas. Guatemala, 7 de diciembre 1989.
24. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 94-2000 Ley de Libre Negociación de Divisas. Guatemala 12 de enero de 2001. 6 páginas.

25. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 55-2010. Ley de Extinción de Dominio. Guatemala 23 de diciembre 2010. 27 páginas.
26. Forteleoni, Luca. Primera edición 2019. Blanqueo de Capitales: Un Fenómeno Global. Análisis, Prevención, Cooperación y Medidas para Combatirlo, España, Edición: Programa el Pacto. 26 páginas.
27. Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI-, Estándares Internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación. Las Recomendaciones del GAFI. Febrero 2012. 134 páginas.
28. Instituto de Auditores Internos. P. (2017). Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. 257 páginas.
29. Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo 255-2011. Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio. Guatemala 12 de agosto 2011. 25 páginas.
30. Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo Número 118-2002. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Guatemala, 17 de abril 2002. 11 páginas.
31. Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo Número 86-2006. Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Guatemala 2 de marzo 2006. 5 páginas.

32. Superintendencia de Bancos de Guatemala. ABC de Educación Financiera. 15ª Edición, 2019. 80 páginas.
33. Superintendencia de Bancos de Guatemala, Acuerdo 43-2002 Escala para el Régimen Sancionatorio. Guatemala 15 de julio de 2002. 2 páginas.
34. Superintendencia de Bancos de Guatemala. Intendencia de Verificación Especial -IVE-, Guía para la administración de riesgos de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo. Guatemala, 2015. 28 páginas.
35. Tapia Iturriaga, Carmen Karina, Primera edición, 2019. Fundamentos de auditoría. México, Editor IMCP. 376 páginas.

WEBGRAFÍA

36. Definición auditoría interna del Instituto de Auditores Internos de Argentina. Recuperado el 14 de diciembre 2022 de:
<https://iaia.org.ar/auditor-interno/definicion-auditoria-interna/>
37. Definición auditoría interna del Instituto de los Auditores Internos de los Estados Unidos. Recuperado el 16 de diciembre 2022 de:
<https://www.eae-publishing.com/catalogue/details/es/978-3-659-9624-2/auditor%25C3%25ADa>
38. Definición lavado de activos, Superintendencia de Bancos. Recuperado el 18 de diciembre 2022 de:
http://www.sib.gob.gt/web/sib/lavado_activos/

39. Descripción de la estructura organizacional del Banco de Guatemala.

Recuperado el 12 de diciembre 2022 de:

https://www.banguat.gob.gt/sites/default/files/banguat/info/descrip_estruc_admva2020.pdf

40. Informe de Tipologías Regionales de LA/FT 2019-2020. Recuperado

el 13 de abril 2022 de: [https://www.gafilat.org/index.php/en/biblioteca-](https://www.gafilat.org/index.php/en/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/tipologias-17/4232-informe-de-tipologias-regionales-de-la-2019-2020-gafilat/file)

[virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/tipologias-17/4232-informe-de-tipologias-regionales-de-la-2019-2020-gafilat/file](https://www.gafilat.org/index.php/en/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/tipologias-17/4232-informe-de-tipologias-regionales-de-la-2019-2020-gafilat/file)

41. Reseña histórica, antecedentes de la banca central en Guatemala.

Recuperado el 12 de diciembre 2022 de:

<https://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/info/historica&e=143157/>

GLOSARIO

Canales de distribución:	son los medios por los cuales se producen o desplazan los productos hasta llegar al cliente.
Evento de riesgo:	son incidentes a través de los cuales pueden presentarse los riesgos.
Factor de Riesgo:	es el elemento generador del riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
Mapa de riesgo:	es una herramienta de análisis que permite identificar el nivel de riesgo.
Mitigador:	son opciones y acciones que al implementarse reducen el impacto de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
Nivel de riesgo:	hace referencia a la magnitud de un riesgo.
Probabilidad:	se refiere a todas las posibilidades existentes de que ocurra algo.

Riesgo inherente:	es el que puede existir de forma intrínseca en toda actividad.
Riesgo residual:	corresponde al riesgo que aún persiste posterior a implementarse controles.
Riesgo:	es la posibilidad que se produzca una pérdida o daño.
Riesgos asociados:	tiene relación con los riesgos por los cuales se puede materializar el impacto de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
Segmento:	corresponde a las variables que conforman el punto de partida para aplicar las etapas de gestión de riesgo.
Variable:	característica que identifica las cualidades de cada segmento de riesgo.